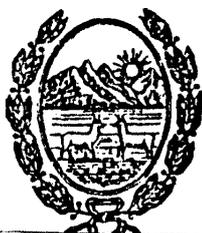


REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SAN LUIS

INFORMACION PARLAMENTARIA

H. Cámara Diputados
San Luis

7



INFORMACION PARLAMENTARIA

H. Cámara Diputados
San Luis

DIARIO DE SESIONES

DE LA

Honorable Convención

Reformadora de

la Constitución

Año 1987

2°

REUNION: 7°

FECHA: 10/3

S U M A R I O

	<u>PAG</u>
- Apertura de sesión.....	2
- Izamiento de la Bandera.....	2
- Consideración en particular de los artículos de Regimen legislativo.....	3
- Cuarto Intermedio.....	11
- Cuarto Intermedio.....	27
- Cuarto Intermedio.....	42
- Exámen Capítulo XVI - Poder Ejecutivo..	44
- Exposición del miembro del Bloque Justicialista Dr. Calderón.....	44
- Exposición del miembro del Bloque de la Unión Cívica Radical..... (Dr. Agúndez)	49
- Tratamiento en particular de los ar- tículos de Poder Ejecutivo.....	67
- Arrio de la Bandera.....	83
- Cierre de sesión.....	83

CONVENCIONALES CONSTITUYENTES.

ADRE, Guillermo	MEDDE, Ramón
AGUADO, Guillermo	MERLO, María
AGUNDEZ, Jorge	MINI, Mario
ALONSO, Mario	MIRABILE, José
ANDREOTTI, Osvaldo	NEME, Amado
APENDINO, Miguel	ORTIZ, Carlos
ARABEL, Carlos	OSTANELLI, Juan
ASSAT, Aldo	OVIEDO, Julio
AVILA, Humberto	PALMERO, José
BAIGORRIA, Santiago	PAGANO, Roberto
BECERRA, Carlos	PEREZ, Angel
BECERRA, Gloria	PEREZ, Carlos
BECERRA, María	PEREIRA, Roberto
BERTONE, Henry	PETRINO, Marcelo
CALDERON, Raúl	PICCO de Barbeito, Nilda
CASTELLO, Luis	PONCE, José
CEBALLOS, Walter	POSSETTO, Arnaldo
CIMOLI, Eduardo	QUATTROCCHIO, Pedro
CURI, Miguel	QUIROGA, Roberto
ESTRADA, Eduardo	QUIROGA de Giuliani, Rosa
FENOGLIO, Omar	QUIROZ, Jorge
FLORES, José	SAMPER, José
GARCIA, Carlos	SCAPPINNI, José
HERNANDEZ, José	SOSA, Haydée
IBARRA, Jorge	REVIGLIO, María
LEYES, Ramón	RODRIGUEZ, Carlos
LUCERO, José	TAURANT, Elías
MARIN, Oscar	URTUBEY, Mario
MARINO, Jorge	VERBEKE de Canta, Mirtha
MARTINEZ, César	VIDELA, Jorge

APERTURA DE SESION

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Con la presencia en el Recinto de 59 Señores Convencionales, declaro abierta la sesión del día de la fecha.-

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Invito al Señor Convencional Carlos Arabel que proceda a izar la Bandera Nacional - Así se hace - (APLAUSOS)

////

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- En virtud de que la Comisión de / Poderes y Reglamento no ha emitido despacho, hemos tenido una reunión entre los Bloques y a los efectos de agilizar la resolución respecto del Art. 3º de la Resolución Nº 11, voy a hacer moción para que se deje sin efecto el tratamiento en Comisión del asunto y que se resuelva directamente por este plenario, y en este mismo momento, luego de reconsiderar ese pase a Comisión, mociono de que se suspenda la vigencia del Art. 3 de la Resolución Nº 11. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Efectivamente, yo me voy a adherir en toda su parte a la propuesta del Sr. Presidente del Bloque de la Unión Cívica Radical, Dr. Mini.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Al coincidir con las dos posturas asumidas por los Bloques, quiero insistir en que esta propuesta fué formulada ayer / exactamente por el Bloque de Convergencia Democrática.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, ruego entonces al Convencional Dr. Mini que / dicte a Secretaría, concretamente para tomar nota, su moción.-

SEÑOR MINI: Cual de las mociones sería Sr. Presidente? La primera o la segunda?

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Yo diría que todas.-

SEÑOR MINI: La primera moción es de reconsideración y consiste en que se deje sin efecto la resolución por la cual se dispuso el pase a la Comisión de Poderes y Reglamento de la cuestión planteada, respecto al Art. 3º de la Resolución Nº 11. La segunda moción, una vez aprobada la primera que quedaría redactada de los / / / siguientes términos: " sùspendese la vigencia del Art. 3º de la Resolución Nº 11".-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, Presidencia entiende que existen tres mociones, una de orden que consiste en volver de la Comisión el asunto remitido, una moción / de tratamiento sobre tablas de la cuestión que se ha enviado a Comisión y una moción simple donde se solicita que se suspenda el Art. 3º de la Resolución Nº 11. Entonces, yo estaba por obviar más todavía, estaba por dar por consentida la moción de orden, porque si no hay objeción, si hay conformidad, está aprobada la de sobre tablas y la tercera estaría en debate. No necesita debate? Muy bien, aprobado.

Pasamos entonces a la consideración en particular del Despacho de la Comisión Redactora y Coordinadora sobre Poder Legislativo.-

SEÑOR SECRETARIO(ASBAT): Incompatibilidades.-

Art. 1062.- Es incompatible el ejercicio del cargo de diputado con el de otros electivos y con el de funcionario, empleado, contratado, dependiente del Estado Nacional, provincial o municipal, excepto la docencia y las comisiones honorarias eventuales de la Nación, de la provincia o de los municipios. En esta última hipótesis se requiere autorización de la Cámara correspondiente, salvo que estuviera en receso, en cuyo caso se dará cuenta de ella en su oportunidad. Todo diputado en ejercicio de su función que acepte cualquier empleo de los declarados incompatibles, cesa por ese hecho de ser miembro de la Cámara. Los agentes de la administración pública, provincial o municipal, que resulten elegidos diputados, quedan automáticamente con licencia sin goce de sueldo desde su asunción, por el término que dure su función. Ningún diputado puede patrocinar causas contra la Nación, Provincia o Municipi-

///pio, ni defender intereses privados ante la administración salvo en causas propias, tampoco puede participar en empresas beneficiadas con privilegios o concesiones dadas por el Estado.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Es una presentación sobre la re-
dacción, Sr. Presidente, en el segundo renglón del primer párrafo dice: " Es incom-
patible el ejercicio del cargo de diputado con el de otros electivos y con el de /
funcionario o empleado contratado", agregaría " si es procedente", sería una coma /
después de contratado.-

SEÑOR PERSIRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Muy brevemente solicito, si es via-
ble, la reconsideración en lo que atañe al artículo anterior - Inhabilidades - en /
el Inciso tercero, que así me permito formular, pidiendo disculpas también porque /
reglamentariamente entiendo, no es procedente. Sin embargo en el día de ayer por una
circunstancial imposibilidad física, me vi impedido de poder expresarme en ese sen-
tido, ahora un poco mas recuperado lo hago.

Al decir el inciso c) " los condenados por delitos dolosos mientras subsistan los /
efectos jurídicos de la condena" sugiero incluir " los procesados por delitos dolo-
sos hasta la total o plena absolución de culpa y cargo y los condenados por delitos
de igual naturaleza hasta la total extinción de los efectos jurídicos de la condena.
Me he permitido distraer la atención de Presidencia en la inteligencia de la magni-
tud en cuanto al concepto de inhabilidades para ser Diputado, lo que entiendo apun-
ta la Constitución provincial en ese sentido, es fundamental la providad ética de /
ese funcionario. Por lo tanto he estimado necesario reparar en esa circunstancia, /
porque también entiendo que en la práctica, en el devenir mismo de los acontecimien-
tos, pueden suscitarse situaciones que darían lugar a soluciones frente a solucio-
nes diversas o bien contradictorias, que no llegan a ser soluciones frente a una la-
guna conceptual que habría dejado tan luego la Constitución de la Provincia en ese
sentido. Por lo tanto, Sr. Presidente, es la postura del que habla redactar este /
inciso en los siguientes términos mas o menos "Los procesados por delitos dolosos
(coma) hasta la total absolución y los condenados por delitos de igual naturaleza
hasta la plena extinción de todos los efectos jurídicos de la condena".- Nada más,
Sr. Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Existe una moción de reconsideración respecto del Inciso
c) del Artículo 106. Alguien desea hacer uso de la palabra solamente sobre ese te-
ma?

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Sabiendo cual es la posición de
la Unión Cívica Radical con respecto a este tema y haciéndome eco de lo que dijo el
Presidente del Bloque Radical ayer, de que vamos a participar en todo lo que sea en
beneficio de esta Constitución, creo que el Bloque de la Unión Cívica Radical no se
va a retrotraer a votar, en el sentido, porque es una cuestión formal a los votos /

///

necesarios para la revocatoria, o sea que en ese entendimiento creemos que vamos a hacer en beneficio de la Constitución de la Provincia de San Luis.

En cuanto a lo otro, enseguida voy a hacer uso de la palabra.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Entiendo que Presidencia tiene criterio formado acerca de la oportunidad del planteo de la reconsideración, teniendo en cuenta que este asunto se trató en el día de ayer. Sin perjuicio de ello, nos preocupa el tema y estamos efectuando o hemos estado conversando con algunos miembros de la bancada opositora mayoritaria y tal vez podamos llegar a un entendimiento, pero de todos modos no nos parece oportuna la reconsideración en este momento, por las demás circunstancias de orden formal apuntadas.

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Con la consideración y el debido aprecio a las expresiones del Dr. Taurant, me permito, sí, destacar lo que considero una situación viable en ese sentido y es que, entiendo que el canal idóneo es esta petición de reconsideración y no luego la conversación o el diálogo a nivel particular que pudieran tener el Dr. Taurant y miembros de su Bloque, con miembros del Bloque de la Unión Cívica Radical, e inclusive con algunos de los dos únicos miembros de éste Bloque minoritario, porque si no es oportuna esta circunstancia, menos entiendo yo, va a ser oportuno o procedente cuando el tiempo siga pasando y se consideren artículos ulteriores dentro de éste tópico, siendo que es en la mesa del debate público en donde deben esclarecerse forzosamente estas peticiones de reconsideración, mas que la reconsideración con todo respeto, con la honestidad que francamente precede estas pocas palabras, es la necesidad de esclarecer un tema que entiendo importante, muy significativo, sin ser mas extenso. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Presidencia entiende lo que el Dr. Taurant ha querido significar es, no que sea extemporáneo, porque entiendo que no es extemporáneo, sino que no está en forma el pedido de reconsideración, por cuanto de acuerdo al Art.28º, debe hacerlo en forma de proyecto con fundamento escrito, firmado y en tres ejemplares. A esto se une que también para hacer una modificación en un artículo del proyecto hay que hacerlo de la misma forma, entonces le pediría Presidencia al Sr. Convencional Pereira que lo presente de esa forma y con muchísimo gusto, tan pronto lo haga, Presidencia le va a dar el curso en el momento que Ud. lo presente.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo que todo el procedimiento apuntado por Ud. es correcto, pero como en definitiva todos los Bloques estamos de acuerdo con esto, yo, si me permite, le diría que lo tratáramos ahora mismo para no dejar las cosas un poco en el aire o en las Comisiones, que por ahí después podemos perder el sentido, incluso la idea que teníamos ahora. Un poco informal pido que se trate ahora y seguir correctamente con el tratamiento de los otros artículos. Es simplemente una sugerencia, no una moción porque no sería correcta.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Entiendo haber sido adecuadamen-

///te interpretado por la Presidencia en orden a la cuestión formal, comparto sin embargo los argumentos del Dr. Agúndez y aclaro que yo me refería a conversaciones con la U.C.R. para ver de la viabilidad misma de que prosperase en las votaciones, a eso me refería, en esa inteligencia le aclaro al Dr. Pereira cual era el motivo. En todo caso, Sr. Presidente, implicaría esto un apartamiento del Reglamento, pero si hay unanimidad lo podríamos preveer esto como una sugerencia.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Perfecto. Si hay asentimiento, entonces nos apartamos del Reglamento en este punto, por esta circunstancia.

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Sin que esto signifique sentar ningún precedente, vamos a aceptar que proponga el inciso.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Hay consentimiento? Entonces como quedaría? Sería tan amable Convencional Dr. Pereira de dictar el inciso como Ud. estima que debería quedar redactado.-

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra, señor Presidente.-"Los procesados por delitos dolosos y (coma) hasta la total absolución y (coma) los condenados por delitos de igual naturaleza (coma) hasta la extinción plena de todos los efectos jurídicos de la condena." Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo que la propuesta del Dr. / Pereira es clara en la segunda parte, para no chocar un poco contra el principio de / inocencia que nosotros hemos puesto, yo creo que " los procesados por delitos dolosos que se encuentren que se encuentren con auto de prisión preventiva" sería mas completo porque habría un acto judicial donde en definitiva nos daría mas clara una posibilidad de condena, porque podría haber procesos, ese es el problema de Capital donde no existe el auto de procesamiento, donde el Juez no dicta la prisión preventiva y sabemos / que a veces por sobresimiento, pero a veces después de los dos meses, podría recién recaer una absolución que podría ser, incluso, una injusticia en la propia denuncia, entonces para no chocar contra el principio de inocencia, yo diría que los procesados por delitos dolosos que se encuentren vigentes, el auto de prisión preventiva, me parece mas completo.

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Si bien estimo muy atinada la reflexión del Dr. Agúndez, sostengo sin embargo la procedencia de esta redacción, en / cuanto en primer lugar, el auto de prisión preventiva, es uno de los tantos de naturaleza cautelar, son una de las tantas medidas cautelares, como también lo puede ser el embargo, pero ello no resiente en absoluto el principio de inocencia al que también / alude mi distinguido colega, en cuanto el principio de inocencia, como ya se ha dicho y esclarecido, conforma un estado jurídico del imputado, que no necesita ser creado / sino que debe ser destruido por el peso satisfactorio de la acusación fiscal, significa por ejemplo, que el procesado sin prisión preventiva es igualmente procesado en la medida que sea por un delito doloso, la inhabilidad le alcanza porque ¿A que apunta la Constitución? Es a la providad moral, a la providad ética, diáfana, cristalina y

///

primafásica también. Por ejemplo, un delito de hurto simple es un delito de hurto simple, es un delito doloso, no alcanza la pena formal como para precisar la prisión preventiva, pero no le quita la naturaleza de doloso, en consecuencia no le quita ni le resta intencionalidad, que es lo que empaña en principio el proceder, la conducta, la actitud del procesado, que a los efectos de ser Diputado de la Provincia de San Luis o de cualquier otra provincia, considero que es atinente y también relevante considerarlo, sin que estas circunstancias, vuelvo a repetir, empañe en absoluto la premisa del principio de inocencia. La medida cautelar se da o no se da, la de prisión preventiva según la magnitud de la pena. Si hablamos de estafa, retención indebida u homicidio simple, etc. pero si hablamos de hurto simple no habrá prisión preventiva, pero el delito por el cual se lo ha procesado es igualmente doloso y ese es el punto, la intencionalidad, prever el efecto y quererlo, es decir el efecto dañoso del punto de vista político-social, es decir social como immanente de político y político como immanente de social, no político en la esfera administrativa. De tal manera, Sr. Presidente, esa es la razón, así escuálidamente expuesta, por la que sostengo que la redacción debe quedar en estos términos " los procesados por delitos dolosos" sin especificar lo de la prisión preventiva o no prisión preventiva, porque es un aditamento que obedece a una medida cautelar que es superficial y que está dentro de la formalidad del proceso como una de las garantías procesales, inclusive para el propio imputado, si se entra a analizar, circunstancia que creo que no es oportuna en este momento.

Nada más. Sr. Presidente.-

SEÑOR MIRABILE: Pido la palabra, señor Presidente.- Es simplemente Sr. Presidente para adherirme a la moción del Dr. Pereira, porque no todos los delitos dolosos conllevan a prisión preventiva, porque esta funciona de acuerdo a la cuantía de la pena, por lo tanto creemos conveniente introducir la modificación como lo solicitara oportunamente el Dr. Pereira. Nada más.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Disculpe, Señor Presidente, el Dr. Mirábile ya dijo lo que yo iba a exponer.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se va a volver a leer el Inciso c) del Artículo 105, tal como está propuesto por el Convencional Pereira.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Los procesados por delitos dolosos hasta la total absolución y los condenados de igual naturaleza hasta la extinción plena de todos los efectos jurídicos de la condena.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se va a proceder a votar. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa que se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.

Si no hay objeciones queda aprobado el Art. 106 del Proyecto de la Comisión Redactora.

///

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Atribuciones exclusivas.

Art. 107º.- Es atribución exclusiva de la Cámara de Diputados:

- a) La iniciativa de creación de las contribuciones e impuestos generales de la Provincia.-
- b) Acusar ante el Senado a los funcionarios y magistrados de la Provincia, que según esta Constitución son sometidos a Juicio Político.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASBAT): Desafuero.-

Art. 108.- Cuando se deduce acusación por delitos comunes contra los funcionarios / acusables por la Cámara de Diputados, no puede procederse contra su persona sin que el Tribunal competente solicite y obtenga el allanamiento de la inmunidad del acusado a cuyo efecto se remiten los antecedentes a aquella Cámara. No puede allanarse dicha inmunidad sino por dos tercios de los miembros presentes.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Capítulo Tercero - Cámara de Senadores.-

Forma de elección - Requisitos.

Art. 109º.- El Senado se compone de tantos miembros cuantos sean los Departamentos de la Provincia, correspondiendo un Senador a cada Departamento. Se eligen también senadores suplentes en igual número que el de titulares.

Son requisitos para ser Senador tener veinticinco años de edad y los mismos establecidos en los Incisos a) y c) del Art. 104º.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- El artículo en análisis tiene un título: "Forma de elección - Requisitos." Me da la impresión que del contenido del artículo, nada se dice respecto de la forma de la elección, implícitamente entendemos que se ha optado por el sistema uninominal, me parece que sería conveniente que se dieran las pautas, ya que el título dice "Forma de elección", que se dieran las pautas del / sistema electoral, a los efectos de que el legislador común pueda manejarse o tener / como base esas partes, siguiendo el criterio de la Constitución Nacional.

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Sin oponerme a lo que manifiesta el Dr. Marín, mi opinión al respecto es sobre otra cosa. Para ser coherente con la Cámara de Diputados, entiendo que debiera ser concreto el primer artículo y decir: "El Senado se compone de nueve miembros, correspondiendo un Senador a cada departamento."

SEÑOR MIRABILE: Pido la palabra, señor Presidente.- No estoy de acuerdo con la aclaración hecha por el Agrimensor Aguado, porque podría existir la creación de un nuevo departamento, ya sea por vía Legislatura, e impediría la integración de nuevos Senadores. Nada más.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- En primer lugar coincido con la observación hecha por el Dr. Marín, creo que debería establecerse si es una elección directa por el pueblo, tipo Diputado o es una elección indirecta, diríamos al estilo de la Cámara de Senadores de la Nación, donde se los designa por la Legislatura.

///

Entendemos que esta segunda hipótesis no es posible, dado que no existen ni Cámaras ni Consejos Departamentales que puedan hacer uso de esa elección indirecta, creemos importante que se ponga " elegidos directamente por el pueblo".

En segundo lugar quiero hacer una observación que hemos adelantado en el día de ayer en el sentido de que la fijación del número de un senador por cada departamento de manera alguna posibilita la representación de las minorías. La elección de cada uno de los Senadores ha de hacerse a través de elecciones individuales, aunque coincida en el día, para cada uno de los circuitos de los departamentos, es decir no es la provincia un distrito único en donde, sí, a ese efecto, la Cámara, si alguno de los partidos de la minoría obtuviera un senador en alguno de los departamentos, estaría representado, pero al no ser distrito único la participación de las minorías debe posibilitarse en cada uno de los distritos, en este caso en cada uno de los departamentos. Creemos que en la forma en que se ha establecido, un Senador por Departamento, la vigencia de aquel artículo que establecimos en el régimen electoral, del que la ley electoral deberá asegurar la representación de las minorías, quedaría sin efecto.

En conclusión, dos son las observaciones que quiero hacer: primero, que se establezca claramente que la elección se hará en forma directa por el pueblo. Segundo, que considero incorrecto el número de un senador que se ha fijado para representar a cada departamento, por no posibilitar la representación de las minorías. Nada más.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Respecto de la primera parte del artículo y atendiendo a la observación formulada, queremos en principio destacar que la redacción del artículo ha sido tomada en forma literal del Art. 97 de la Constitución de Salta. Sin embargo no tenemos inconveniente en aceptar la observación agregando " elegidos directamente a simple pluralidad de sufragios" porque la redacción de esta manera vendría a quedar de la siguiente forma: "El Senado se compone de tantos miembros cuantos sean los Departamentos de la provincia, correspondiendo un senador a cada departamento. Tendríamos que agregar " elegidos en cada uno de ellos a simple pluralidad de sufragios" o alguna redacción equivalente que proponga quien ha observado el tema. Respecto del número de senadores, yo creo que lo hemos explicitado suficientemente en la oportunidad de la fundamentación en general de este capítulo, hemos destacado que las Constituciones que prevén la elección de Senador con base territorial, tienen un Senador por departamento. Nos remitimos por lo demás a lo dicho en la oportunidad de aquella fundamentación; sin perjuicio de ello, yo preguntaría Señor Presidente del Bloque en cuanto se estima o que solución propondría él para el particular.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Si, es una observación también con respecto a la redacción, pero que tiene implicancias o consecuencias jurídicas importantes, la última parte, en la parte final del primer apartado del artículo dice: " correspondiendo un Senador a cada Departamento" lo que pareciera sugerir leyendo ra-

/// pidamente el artículo de que el Senador representa al Departamento. Yo creo que no puede ser esa la interpretación que se le da a la norma, atento a que todos sabemos de que rige obligatoriamente para nosotros el principio de sistema republicano de gobierno que está impuesto imperativamente por la Constitución Nacional. En consecuencia, yo diría que no es al departamento sino al pueblo del departamento a quien va a representar ese Senador, habida cuenta que en pueblo es donde descansa la soberanía popular y la / norma no sufre eso, sino que representa al territorio-departamento.

Creo que en ese sentido merecería hacerse una corrección en la redacción, si es que la Redacción Redactora lo estima pertinente.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Entiendo haber sido aludido por el Dr. Taurant; quiero decirle que él conoce perfectamente cual es la posición de este Bloque. Trataremos de hacer todos los aportes necesarios, pero que no pretenda dejarnos enganchados en un número de senadores que no hemos querido para esta provincia. Le hacemos / el aporte de decirle que para nosotros las minorías no estarán representadas, que el número de uno no corresponde, les dejo librado al libre arbitrio de ellos, la fijación / del número. La unión Cívica Radical no va a intervenir solamente para hacer la observación a la que ya me he referido. Por otra parte quisiera proponer sin perjuicio del número de senadores que se designe, una nueva redacción para el primer párrafo. Me parece más clara y correcta "El Senado se compone de, en este caso, un Senador por cada departamento de la provincia, elegido directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios". El número se lo dejo al Bloque Justicialista.

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo no tengo reparo en cuanto a la forma de redacción que propone el Sr. Convencional Dr. Mini. Me quería referir concretamente, a la preocupación del Dr. Marín con respecto a la representación; indudablemente que aunque en el artículo se emplee la expresión que corresponde a cada departamento, siempre se está entendiendo, o se refiere, al pueblo porque la soberanía es del pueblo de acuerdo al artículo segundo. En la Constitución Nacional al hablar del Senado se dice: "El Senado se compondrá de dos senadores de cada provincia" pero siempre se ha entendido que la representación corresponde, fundamentalmente, a la comunidad como expresión de pueblo, que es la única sede de la soberanía y no los entes jurídicos que pueden constituir el Estado.

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Con relación al tema de la redacción que ha propuesto el Dr. Mini, donde se consigna muy claramente la elección directamente por el pueblo, no hay ningún inconveniente. Respecto del número, si bien la Unión Cívica Radical no quiere quedar "pegada" (utilizando sus términos) y propondría, para evitar cualquier problema, que dejemos como está en la Cámara de Diputados, el número, para que se produzca un despacho posterior respecto de este tema y avancemos con los demás. Aprobamos el resto del artículo con la redacción que le ha dado el Dr. Mini, dejándolo en suspenso el número.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo que la proposición del Dr. Sam-

///

/// per no puede prosperar, porque no solamente va a depender del número de Senadores, sino del sistema electoral que se elija o se seleccione para elegir a esos senadores, porque si por ejemplo se fija el número de dos, tres, cuatro o lo que fuere y se dice que son elegidos a simple pluralidad de sufragio, en consecuencia tampoco la minoría va a estar representada, de suerte tal que aquí lo que está en juego es, si la minoría va a tener representación para armonizar de esta manera el artículo con aquella disposición de régimen electoral.

El artículo 93 que acabamos de aprobar, que en su inciso "e" dice: "Representación de las minorías por el sistema que adopte la ley", de modo que en ese sentido la Unión Cívica Radical se va a oponer a que se apruebe el artículo dejando únicamente, salvo el número, porque reitero, que no es la única objeción, sino que debe también determinarse un sistema electoral que asegure o garantice en su aplicación o vigencia, la representación de las minorías en el seno del Senado.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Ya nos hemos referido a la legislación comparada en cuanto a la procedencia de un senador por Departamento, nos hemos referido también al tratamiento que el proyecto de la Unión Cívica Radical ha presentado a la Constituyente de la provincia de Córdoba, da al particular, aún en los casos que tienen dos departamentos, van los dos para la mayoría.

Obviamente, si se ha previsto una Cámara, tratando de minimizar los costos y de hacer por otro lado un sistema ágil. Nosotros creemos que el tema de las minorías queda suficientemente representado en el contexto y defendemos el criterio de que sea un senador por departamento. De modo, Sr. Presidente que reiteramos en este sentido nuestra posición, o mi posición personal sobre el tema, que sea un senador por departamento.

La Comisión mantiene el criterio de que sea uno y sin perjuicio de una ulterior comunicación con el Dr. Samper, se opone al aplazamiento de la cuestión y solicita que ahora mismo sea decidido.

SEÑOR ADRE: Pido la palabra, señor Presidente.- Es para pedir un Cuarto Intermedio para hacer una consulta con el resto de los compañeros del Bloque, para tratar justamente este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): ¿Hay conformidad? Muy bien, hay un Cuarto Intermedio de cinco minutos.-

CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): Transcurrido el Cuarto Intermedio concedido, se reanuda la sesión.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Antes de pasar a la votación, quisiera que se nos informara cuál sería el número de senadores por departamento que debía integrar el Senado, y en ese caso sigo manteniendo la moción de la redacción en la forma en que la he propuesto con la salvedad del número.-

///

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- La sugerencia del Dr. Mini en orden a la redacción, a una nueva forma de redacción, nos parece atinada y nos agradecería que las dictase a Presidencia. Por lo demás, el artículo se mantiene en sustancia como originalmente ha estado enunciado, obviamente el Senador es uno por Departamento.

SEÑOR CASTELLO: Pido la palabra, señor Presidente.- Si bien no está en relación al tema apuntado anteriormente, yo veo que en el último párrafo del artículo Nº 109 dice: / Son requisitos para ser senador: tener 25 años de edad y los mismos establecidos en los incisos "a" y "b" del artículo.

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): Incisos "a" y "c"

SEÑOR CASTELLO: Yo diría que eso va con el artículo 105.

SEÑORITA SECRETARIA (REVIGLIO): Art. 104, son los mismos requisitos que para ser diputado.

SEÑOR CASTELLO: Quiere decir que aquí no figuran los impedimentos para ser senador.

SEÑOR SECRETARIO (ASSAT): Están abajo.

SEÑOR CASTELLO: Perdón.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- A las palabras del Dr. Taurant, al haberse confirmado la integración del Senado, este Bloque lamenta que no haya sido acogida la observación o la objeción que hicimos. Solo queremos dejar constancia que al ser elegido por el sistema electoral uninominal o de circunscripción, las minorías de cada uno de los departamentos en donde sea electo el respectivo Senador, va a quedar excluido y en consecuencia pensamos de que va a tratarse de una institución ineficaz, porque no van a estar representados los distintos sectores sociales y políticos que componen ese departamento y a quien naturalmente el órgano o la institución debe representar y expresar sus intereses.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- En primer lugar quiero ratificar las / palabras del Dr. Marín. Lamentamos profundamente el número de senadores que se ha decidido incorporar, creemos que esto no contribuye a mejorar la Legislatura, de ninguna / manera, creemos que le va a ser ineficiente. Pensamos que en realidad la profunda inoperancia, si se puede llamar así, de los actuales sistemas legislativos, se debe al /// avance de la partidocracia en donde cada uno de los legisladores responde esencialmente a los intereses de su partido y no a los intereses regionales o del pueblo. En este caso, mayormente en la medida en que haya una Cámara, casi podría darse de que fuera unipartidista, creemos que lejos de contribuir a la representación y defensa del interior, de cada uno de los departamentos del interior, la dependencia política de esta Cámara / va a ser mayor. A los efectos de la redacción del primer párrafo, me permito sugerir / que quede redactado de la siguiente manera: "El Senado se compone de un Senador por cada departamento de la provincia, elegido directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios." Nada más.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- A los efectos de una mejor redacción que se nos ocurre mejor, sugerimos que el Senado se integra con un Senador por cada De-

///

///partamento y en lo demás respetamos la alternativa propuesta por el Dr. Mini. Respecto de los restantes puntos, Sr. Presidente, la discusión ha sido, yo creo, ya hace tiempo agotada. Continuar con ella sería reiterar argumentos: los de la minoría insisten / en el tema de la proporcionalidad; nosotros en ese sentido reiteraríamos hasta el cansancio lo dicho de legislación comparada, lo de la naturaleza de la representación, lo del criterio territorial utilizado. De modo que a ese respecto considero y así lo pido, Sr. Presidente, declare agotado el debate y se proceda a la votación del artículo del / modo como ha quedado en definitiva redactado.

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Como también se ha previsto aquí lo / mismo que en el caso de diputados, la elección del Senador y suplente, sugeriríamos la misma observación que le hicimos al Art. 103; es decir, nosotros habíamos previsto en / nuestro proyecto, obviamente, para la sucesión, que el Diputado suplente que se incorpore en reemplazo de un titular, complete el término del mandato de éste. Creo que sería oportuno que la Comisión Redactora se expidiera acerca de la propuesta que formulamos, es decir que el Senador suplente, en caso de acceder, ocupe el cargo durante el tiempo que falta para completar el mandato del titular.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- En cuanto a la redacción de la primera parte, yo sugeriría, a los fines de que no hubiere duda, de que se trata de distrito, es decir, que la votación se va a hacer por distrito independiente. Que se señale que el Senado se integrará con un senador por cada departamento de la provincia, / "elegido directamente en cada uno de ellos a simple pluralidad de sufragios" porque podría pensarse, a lo mejor, que la provincia fuera distrito único. Ahora, con respecto a la segunda parte, me parece acertado insertar lo mismo que refirió el Dr. Marín, cuando tratamos el problema de los diputados, con respecto a los reemplazantes.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): El suplente iría hacia el final?

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- La sugerencia mía de redactar "El Senado se compone de un Senador" a pesar de que al principio lo tenía redactado: "El Senado se integra con un Senador" como propone el Dr. Taurant, fué para compatibilizar con el Art. 102 que dice: "La Cámara de Diputados se compone de... representantes", era un poco para que la redacción quedara concordante, pero no tengo ninguna objeción, creo que lo mismo es correcto "se integra con un Senador".-

En cuanto a la observación del Dr. Petrino, entendemos que es clarificatoria, no tenemos ningún inconveniente. La observación del Dr. Marín respecto de que los suplentes / completen el mandato de los senadores, para ser coherentes con lo que hicimos en la Cámara de Diputados, que lo previmos en el artículo referido a duración, debería ir en / el artículo 111, cuando se refiere a la duración del mandato de los senadores.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Entonces eso iría en el artículo 111, está de acuerdo? Perfecto, entonces por Secretaría se vuelve a leer el artículo.-

///

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Art.109: El Senado se integra con un senador por cada / departamento de la provincia elegido directamente en cada uno de ellos a simple pluralidad de sufragios. Se eligen también senadores suplentes en igual número que el de titulares. Son requisitos para ser senador: tener 25 años de edad y los mismos establecidos en los incisos a) y c) del Art. 104.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Ya no habría necesidad del uso de la palabra, Sr.Presidente por cuanto la propuesta de Convergencia Democrática era respecto a que el agregado se hiciera en el artículo 111 por la coherencia con respecto a la Cámara de Diputados.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Para ser coherente con mi exposición del día de ayer, voy a permitirme repetir la parte final de la fundamentación en la / cual les pedía a los Sres.Convencionales que nos despojáramos de las banderías políticas y nos rotuláramos simple ciudadanos de San Luis para poder realizar las instituciones que esta provincia merece. Yo creo en este momento, y reafirmo las palabras de ayer que la Cámara de Senadores tiene su origen en un compromiso político y no en una efectividad práctica y esto lo afirmo una vez más por cuanto después del Cuarto Intermedio / donde se iba a tratar de darle a esta Cámara de Senadores, por parte del Bloque mayoritario, una funcionalidad, una estructura que respondiera a los intereses de la provincia, queda después de pasado ese tiempo, después de haberlo debatido ellos internamente de la misma manera esto confirma la afirmación que hice ayer y que hoy reitero: La Cámara de Senadores no es querida por el pueblo de la provincia de San Luis. La Cámara de / Senadores Provinciales no responde a las reales necesidades de nuestro pueblo. Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): En realidad había una moción de orden.¿Se mantiene?

SEÑOR ALONSO: Pido la palabra, señor Presidente.- En primer lugar quiero hacer una oposición a lo manifestado por el Convencional en la medida que él manifiesta "en su exposición del día de ayer" y yo quiero rectificarle, porque el Sr.Convencional Quiroz ayer no expuso, leyó de punta a punta todo lo manifestado, lo leyó (APLAUSOS)

En segundo lugar quiero manifestar también a esta Presidencia, que esa lectura que efectuó ayer el Convencional Quiroz, igual que el Convencional Dr.Marín, excepto el Sr.Convencional Pagano, quien no leyó. El Sr. Pagano no leyó y los demás sí; el Dr.Petrino, / por cierto, todos sabemos que no lee.-

Los Sres. que hoy aparentemente pretenden hacer este corolario, sin duda alguna están molestos en la medida que el juego político les hacía pensar que probablemente el Justicialismo se fuera en contra en lo que hace al número de senadores que integrarían la Cámara y quedarían mañana los convencionales de la Unión Cívica Radical para hacer su conferencia de prensa y de esa forma achacarnos al Justicialismo cosas que de ningún / modo es intención nuestra haber hecho para las instituciones de la Provincia.

Por lo que aquí ha quedado flotando en el ambiente Sr.Presidente, es sin duda alguna, que aquí hay un interior que indudablemente no es respetado, y yo creo que lo que mas

///

asusta y los temores mayores están dados fundamentalmente en el enorme temor que puedan llegar a tener los Sres. Convencionales, alguno de ellos en que haya un interior que nuevamente se ponga a la cabeza de los movimientos populares en la Provincia. Seguramente le temerán a la liga del Norte o quizás a que alguna pareja del interior de nuestra provincia haya parido o preñado un nuevo Elías Adre en la provincia. Probablemente le tienen miedo al olor a peperina de los compañeros del Norte que vengan al Senado y quizás, como decía leyendo el Convencional Quiroz, a Ortega y Gasset, que decía que un receptáculo como el Parlamento era el lugar de los iguales: será que no los consideran iguales? Y por eso está en contra de esto?--

De todos modos, yo quiero dejar expresamente manifestado que sin duda alguna, las razones que estamos advirtiendo en esta última parte y previo a votar, no se debe a las cuestiones puntuales o doctrinarias, se debe a que las expectativas estaban dadas en un número mayor de Senadores, que seguramente los creará el problema político que está surtiendo en toda la provincia. Yo me he permitido decir esto con todo respeto, porque el tema de la lectura ayer se soslayó, yo quería que quedara expresamente en el acta y de esa forma creo haber cumplido, Sr. Presidente, con un mandato y haber establecido esto que le he dicho sobre la gente del interior, que hoy y a merced al voto afirmativo de nuestro Bloque, va a poder hacerse oír en el concierto de las instituciones provinciales como corresponde y, tendremos mucho olor a peperina, pero tendremos una provincia más justa y donde los beneficios de la Cámara de Senadores lleguen a toda la provincia. Nada más, Sr. Presidente.--

SEÑOR PEREZ: Pido la palabra, señor Presidente.-- Ayer al pasar a votación me quedó la respuesta hacia el Convencional Quiroz, al cual estimo y es vecino de mi pueblo, pero no debe recordar, si, con toda sinceridad, la algarabía que tenía el interior cuando se tocaba el tema del Senado y cuando a veces sabemos los que están en la vereda de enfrente nos damos cuenta lo que queremos. Sabíamos quizás que había un número importante de Capital que no quería perder sus privilegios y estaban en la vereda de enfrente, eso nos daba la razón de que estábamos en el camino correcto. Esa reivindicación del interior, al cual el correligionario quiroz lo llevaba, hacia decir, de que el interior debía buscar sus reivindicaciones de poder a través de otros sistemas más complejos, yo creo que la cosa hay que hacerla cada vez más clara y la manera más clara de discutir los verdaderos resortes de poder y no se cuán constitucional es tener una sola Cámara, la Cámara bien lo expresa la Constitución, tienen que ser dos, por eso creo que es muy justa nuestra reivindicación y quisiera que en esto, que es una verdadera apreciación y deseo del interior que el amigo Quiroz nos acompañe.--

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.-- Lo voy a acompañar en la medida del término correligionario, pero sin duda alguna no puede llegar a pensarse en esta Cámara que yo como hombre del interior, pueda estar en contra de que el interior prograse, de

que el interior se supere y sea representado, pero lo que sí yo voy a estar en contra es cuando esa representatividad o esa representación que se quiere, pasa por una institución totalmente obsoleta, anacrónica, inútil, eso es lo que yo no quiero. Sin duda / alguna que estoy con la efectividad, con la rapidez, con la eficacia, ayer dije, y no necesito leerlo, que la eficacia es el manejo de oro, es el timón de todos los gobiernos democráticos, esa lectura que hice ayer lo hice simplemente en aras, porque vertí coordinadamente conceptos de constitucionalistas que merecen el mayor de los respetos, de los cuales es imposible memorizar cada una de las citas.

Pero de ninguna manera, Señor Presidente, voy a acompañar un proyecto que pretende crear en el ámbito provincial y precisamente en la Legislatura donde es la caja de resonancia de la opinión pública, un organismo, repito, anacrónico, obsoleto, inútil e ineficaz. Nada más.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Esto lo hemos discutido demasiado, / voy a hacer moción de orden para cierre de debate sin lista de oradores, pasemos a votar el artículo según se ha leído recién.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, existe una moción de orden de cierre de debate que no se discute, en consecuencia pasaremos a votar. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano - Aprobado por mayoría.-

A continuación se procederá a votar en particular el artículo 109. Antes de votarlo, / ruego que nuevamente sea leído por Secretaría.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO):

Art.109.- El Senado se integra por un Senador por cada departamento de la provincia / elegido directamente en cada uno de ellos a simple pluralidad de sufragios. Se eligen también senadores suplentes en igual número que el de titulares. Son requisitos para / ser senador tener 25 años de edad y los mismos establecidos por los incisos a) y c) del Art. 104.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Los señores Convencionales que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 32 votos por la afirmativa. Aprobado por mayoría.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente. Supongo que inadvertidamente se me ha / negado la palabra antes de cerrar el debate, porque entiendo que si bien el Dr. Samper hace una moción de orden que no puede ser debatida, el secretario ya había tomado nota de mi pedido de palabra y entiendo que a lo sumo debió confeccionarse o integrarse una lista de oradores y luego...

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Señor Convencional Mini, está fuera de debate, así que por favor cese en el uso de la palabra.

A continuación se tratará en particular el Art. 110 del Proyecto.

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Inhabilidades e incompatibilidades.-

Art.110.- Son aplicables al cargo de senador las inhabilidades e incompatibilidades es-

///

///tablecidas en los artículos 105 y 106.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Duración.

Art. 111º.- Los Senadores duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- En orden a este artículo, destacamos la presencia de una omisión respecto de nuestro criterio, toda vez que debemos aclarar a continuación, debemos precisar a continuación de la redacción que dice: "los Senadores duran cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos" que la Cámara de Senadores se renueva por mitad cada dos años y finalmente tomamos nota de la aclaración del Dr. Mini hecha en oportunidad de la discusión del artículo 109, donde se convino que por razones metodológicas y a fin de homogeneizar criterios con lo establecido en la Cámara de Diputados, lo dispuesto en aquel artículo, como parte final, se agregue al Art.111. Es todo, Sr.Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Entonces sería tan amable Sr.Taurant de dictar como quedaría el artículo?

SEÑOR TAURANT: Los Senadores duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Cámara de Senadores se renueva por mitad cada dos años. El Senador suplente que se incorpore en reemplazo de un titular completará el término del mandato de ésta.

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Duración

Art.111º.- Los Senadores duran cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Cámara de Senadores se renueva por mitad cada dos años. El Senador suplente que se incorpore en reemplazo de un titular, completará el término del mandato de éste.

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Para hacer una observación de que tengamos presente redactar las clausulas transitorias, de que la mitad de la Cámara de Senadores va a durar dos años, para posibilitar la primera renovación dentro de dos años. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Con las modificaciones introducidas queda aprobado el Art. Nº 111.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Atribuciones exclusivas.-

Art.112º.- Es atribución exclusiva del Senado:

- a) Prestar o denegar acuerdos, nombramientos y remociones de los funcionarios que hacen el Poder Ejecutivo con esa formalidad. El acuerdo se considera otorgado si la Cámara de Senadores no se expide dentro de los treinta días de efectuada la solicitud.-
- b) Es atribución exclusiva del Senado juzgar en juicio político a los acusados por la Cámara de Diputados, constituyéndose al efecto en Tribunal.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Solamente Sr.Presidente para indicar conceptos de redacción. Pienso y, así lo hemos realizado en los verbos que usabamos al presente para artículos anteriores. Además el Inciso b) es una repetición del título /

///

del artículo, donde pudiera directamente entrar a concretar una de las atribuciones / mas del Senado, directamente inciso a) Presta y niega acuerdo...etc. haciendo presente el verbo.Inciso b) si es conveniente, sino punto y seguido con el anterior "juzga en / juicio político a los acusados por la Cámara, etc."

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Adherimos parcialmente, Sr.Presidente a la sugerencia del Sr.Agrimensor Aguado. Digo parcialmente porque es exacto que en el Inciso b) hay una repetición con el título y con el encabezamiento del artículo, pero para compatibilizar precisamente el comienzo de cada artículo con la redacción general del artículo, debe mantenerse en prestar o denegar, tal como está, de tal suerte Sr.Presidente que el artículo quedaría en definitiva redactado: Art.112: Es atribución exclusiva del Senado prestar o denegar acuerdo a los nombramientos, remociones,etc.etc. b) Juzgar en juicio político a los acusados por la Cámara de Diputados, constituyéndose al efecto en Tribunal.Gracias, Sr.Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Con la observación indicada, queda aprobado el Art.112.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Presidencia del Senado.

Art.113.- El Vice-Gobernador de la provincia, es el presidente del Senado con voz pero sin voto, salvo en caso de empate.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado el Art. 113.-

SEÑOR SECRETARIO(ASCAT): Disposiciones comunes a ambas Cámaras - Capítulo IV.

Sesiones Ordinarias.

Art. 114.- Cada Cámara abre sus sesiones ordinarias con aviso al Poder Ejecutivo el / 1º de abril de cada año y la cierra el 30 de noviembre, debiendo invitar al titular del Poder Ejecutivo a la sesión inaugural, a los efectos de que de cuenta del estado de la administración.

Funcionan en la Capital, pero pueden hacerlo por causas graves en otro punto del territorio de la provincia, previa resolución de ambas Cámaras. Las sesiones ordinarias pueden prorrogarse hasta 30 días por resoluciones concordes de cada Cámara adoptadas antes de la terminación del período ordinario.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- La última parte, o el último apartado del artículo en análisis establece que las sesiones ordinarias pueden prorrogarse hasta 30 días por resoluciones concordes de cada Cámara. Nosotros habíamos previsto en nuestro proyecto que era facultad obviamente de la Cámara de Diputados, prorrogar ese período, pero por todo el tiempo que considerase necesario a los efectos de finiquitar los

asuntos que estuviesen en tratamiento. Creo oportuno señalar que aparece en / principio como mas aconsejable el temperamento que nosotros habíamos adoptado y no fijarle prima-facie un término de 30 días, porque puede ocurrir que el tratamiento del / tema merezca una amplitud de debate tal, que exceda ese término y en consecuencia sería

///

necesario, o bien esperar las sesiones ordinarias, la apertura de sesiones ordinarias o convocar a sesiones extraordinarias, si fuere el caso, con la consiguiente dilación y falta de agilidad. De allí que proponemos concretamente de que no se le fije un término de treinta días a cada una de las Cámaras, sino que ellas mismas sin límite alguno que no esté dado por el tratamiento del tema, lo establezca.

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Según se apreciará el artículo introduce una innovación respecto de la duración del período de sesiones acorde con el / criterio della Comisión en orden a una mayor actividad y presencia del organo legislativo. Se observará que las sesiones ordinarias están previstas del 1º de abril al 30 / de noviembre y que se prevee así mismo, como lo señala el Dr. Marín, hasta 30 días para ampliar, digamos como método ampliatorio del periodo ordinario, por resolución concorde de cada Cámara. Esto lleva, el periodo ya, a la finalización del año. Asimismo el proyecto de la mayoría ha tenido como criterio, el dar una mayor agilidad al sistema de / convocatoria extraordinaria y autoconvocatoria, eliminando en ese sentido el requisito de grave razón de orden público, supeditándolo simplemente al interés público. De modo que el procedimiento no implica grandes complejidades en orden a la prolongación, si / así fuere necesario. Asimismo la facultad ha sido dada a cada Cámara por resolución concorde, esto por razones de compatibilización, por entender que puede haber asuntos pendientes de tratamiento que requieren su solución y entonces, como puede, digamos el / tiempo no tiene por que ser fijo como estaba en la Constitución anterior, 30 días, sino hasta 30 días. Creemos que el sistema todo ofrece la suficiente dinámica como para adecuarse a necesidades del tipo de las indicadas. En ese sentido, señalamos que para la / autoconvocatoria, a menester un tercio de las Cámaras y evidentemente si hay asuntos pendientes, el sistema de autoconvocatoria para extraordinarias no ofrecerá reparos. Por / las razones expuestas, Sr. Presidente, nos manifestamos por el mantenimiento del artículo.-

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): Se procederá a votar el artículo 144 del Proyecto de la Comisión Redactora. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑORITA SECRETARIA (REVIGLIO): Sesiones extraordinarias.-

Art. 115º.- La Legislatura es convocada a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo siempre que el interés público lo demande. Son convocadas cuando así lo solicitan en forma escrita y motivada, la tercera parte de los miembros de una de las cámaras. El pedido se presenta al Poder Ejecutivo, quien hace la convocatoria y da a publicidad la solicitud.

Si éste no convoca de inmediato y un tercio de la otra Cámara pide también la convoca-

///

///toria, deben hacerlo los respectivos Presidentes. En estas sesiones sólo deben tratarse los asuntos motivo de la convocatoria y en la primera de ellas las Cámaras se / pronuncian sobre su pertinencia.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Estimo que la redacción del segundo párrafo debiera ser modificada y debiera comenzar diciendo: "Las Cámaras son convocadas cuando así lo soliciten en forma escrita y motivada por la tercera parte de los / miembros de las mismas.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- La segunda parte del artículo en / análisis guarda coherencia con lo expuesto en la parte inicial. Recuerdo al Sr. Convencional Aguado, que el artículo prevé que quien hace la convocatoria en principio es / el Ejecutivo, cuando así lo solicitan en forma escrita y motivada la tercera parte de los miembros de cada una de las Cámaras. El pedido dice: se presenta al Poder Ejecutivo, quien hace la convocatoria y da a publicidad la solicitud. Si es que ocurre el incumplimiento del Poder Ejecutivo en este orden, en orden a no convocar de inmediato, un tercio de la otra Cámara pide también la convocatoria y en ese caso lo hacen los respectivos Presidentes. De modo que en esta inteligencia debe mantenerse la expresión, si este no convoca de inmediato y un tercio de la otra Cámara pide también la convocatoria porque esa es la inteligencia del sistema que articula el artículo. Quiero destacar también que la Comisión ha tenido en cuenta un número menor en la convocatoria únicamente a los efectos de una mayor agilidad de la autoconvocatoria, pero ha tratado de salvaguardar que la otra Cámara funcione o entre en sesiones extraordinarias por real voluntad mayoritaria de sus integrantes, por ello prevé que en la primera sesión las Cámaras se pronuncian sobre la pertinencia de llamar a extraordinarias. Gracias.-

SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, señor Presidente.- Noto aquí en este artículo, y quisiera dejarlo así establecido, que a mi criterio no puede dejar pasar por alto en la convocatoria a sesiones extraordinarias hay una intromisión del Poder Ejecutivo, o sea una intromisión constitucional, si se quiere, porque no encuentro la razón para que si con el tercio de los miembros, una de las Cámaras se convoca a extraordinarias, debe pasarle con nota motivada al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que éste convoque a esa Cámara a sesiones extraordinarias y en caso de que este lo convoque inmediatamente y / un tercio de la otra Cámara pide también la convocatoria, deben hacerlo los respectivos Presidentes. En realidad yo pienso que si ya dejamos sentado el criterio de que un tercio de una de las Cámaras ha visto la necesidad de llamar a extraordinarias, simplemente debe pasar ese pedido a la Presidencia de esa Cámara para que convoque a extraordinarias a esa Cámara. No entiendo realmente y quisiera una aclaración sobre ese punto, ¿Cual es la función del Poder Ejecutivo? Poder distinto dentro del sistema republicano, en esta cuestión de convocatoria a extraordinarias.-

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Dada la postura expresada por el Dr. Pagano, sugiero a los efectos del orden mismo en el sustento de esta sesión y de éste

///

punto, del tratamiento de este punto, fuera dilucidada en primer término la inquietud del Dr. Pagano y luego si me permite el Sr. Presidente, pediré nuevamente el uso de la palabra.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Es evidente que en el trámite de la sanción de las leyes, esto es, de las decisiones fundamentales que han de regir la vida del Estado, tiene una actitud concurrente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo. Vale decir, la apreciación del interés público, de alguna manera también del interés público necesario, si bien se lo ha reducido, tal como lo explicaba hace rato, en su gravedad, de alguna manera ha entendido la Comisión, requiere la apreciación conjunta de Ejecutivo y Legislativo. Esto es en alguna manera y dijimos también que el criterio de la Comisión era tratar de agilizar el sistema. Se observará que en una primera hipótesis la tercera parte de los miembros de una de las Cámaras pide la convocatoria, si el Poder Ejecutivo está de acuerdo, se requiere que en principio el motivo de la convocatoria tienen entidad bastante apreciada por el Ejecutivo y los legisladores que piden la autoconvocatoria para proceder al llamado. El no llamado de parte del Poder Ejecutivo habilita a los legisladores para pedir, en este sentido, la adhesión a la convocatoria de otro tercio de la Cámara y en este sentido se entiende, o la Comisión ha entendido, que da ya garantías suficientes, de que la causa tiene en principio entidad suficiente. Vale decir, Sr. Presidente que la Comisión ha entendido que este sistema compatibiliza adecuadamente las ideas rectoras que sobre el punto se han tenido y que esto no implica una intromisión, digamos, en los asuntos del Poder Legislativo, sino que hace al juego de todo el sistema. Por otro lado, este ha sido o es el criterio, entre otros, de la Constitución de Salta, Catamarca y Santa Fé. Muchas gracias, Sr. Presidente.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Es simplemente para advertir una cuestión de redacción. El artículo viene diciendo " la Legislatura es convocada a sesión extraordinaria por el Poder Ejecutivo, siempre que el interés público lo demande. Son convocados cuando así lo solicitan..." Para mí si se sigue hablando del sujeto, la Legislatura, tendría que decir " es convocada cuando así lo solicite en forma escrita y motivada por la tercera parte de los miembros de una de las Cámaras" o sea que la modificación sería, en lugar de " son convocados", " es convocada" se está refiriendo al sujeto: la Legislatura.

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Nosotros creemos que en realidad ahí se inmiscuye el Poder Ejecutivo dentro de atribuciones que son propias del Poder Legislativo. De allí que habíamos previsto en nuestro proyecto la posibilidad de la autoconvocatoria de la Legislatura, sin necesidad de que concurriera voluntad alguna del Poder Ejecutivo o del Gobernador, en este caso, me da la impresión, a estar a las palabras o a las explicaciones dadas por el Dr. Taurant, de que podría haber en alguna medida un ejercicio anticipado y velado del veto por parte del Poder Ejecutivo, porque si una tercera parte de los miembros de la Cámara han presentado en forma escrita y han dado en

ese escrito los motivos que a su juicio tornan procedente la convocatoria a sesión extraordinaria, la agilidad del trámite, la agilidad del funcionamiento de la Legislatura, si entre otras cosas es ese uno de los objetivos que se persigue, se logra a mi juicio con la convocatoria, por parte directamente del Presidente de la Cámara respectiva y no esperando que el Poder Ejecutivo haga uso de ese derecho de contralor y si no se / expide sobre el particular, recién nacería la facultad del Presidente de la Cámara respectiva de convocar a sesiones extraordinarias. Es decir y en concreto, pensamos que se inmiscuye el Poder Ejecutivo en asuntos que son propios del Poder Legislativo y que en definitiva, la mecánica que el procedimiento que esta norma indica, para nada agiliza / la convocatoria a sesiones extraordinarias.-

SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, señor Presidente.- Brevemente, para reafirmar lo dicho por el Dr. Marín, creo que hay una confusión aquí de índole doctrinaria-constitucional en cuanto a las facultades legisferantes del Poder Ejecutivo en la última parte de las sanciones de las leyes, ya sea por su promulgación, su veto parcial o total. Pero en el tema que nos ocupa, concretamente en la convocatoria a sesiones extraordinarias del Poder Legislativo, hay evidentemente una inexplicable intromisión, porque abundando en el ejemplo, podría ser que motivare esa sesión extraordinaria alguna cuestión que atañe al Poder Ejecutivo, con el adelanto de opinión que tiene que darle el Poder Legislativo / mediante la nota fundada, se desvirtuaría a lo mejor el sentido para el que fué hecha la sesión extraordinaria. Hay un privilegio del Poder Ejecutivo sobre el Legislativo, / que con el cual no concuerdo de ninguna manera.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente. Entre otras cosas coincido con las opiniones vertidas por el Dr. Marín y el Dr. Pagano. Yo entiendo que en vista de que en / principio las dos Cámaras sesionan conjuntamente, es decir simultáneamente, a lo sumo podría ser de buena técnica, buen criterio de que la convocatoria de una de las Cámaras fuera comunicada a la otra para que preste su conformidad o asentimiento, pero nunca al Poder Ejecutivo. De todas maneras si ese criterio, de que privara, de que el pedido se presente al Poder Ejecutivo, quien hace la convocatoria, entiendo que el Dr. Taurant lo ha dejado claro, hay una decisión del Poder Ejecutivo de intervenir considerando o no la convocatoria, del artículo no queda demasiado claro, el pedido se presenta al Poder Ejecutivo quien hace la convocatoria y da a publicidad la solicitud. En principio el / artículo diría que el Ejecutivo no va a ponderar sino que debe hacer la convocatoria y darla a publicidad, es decir el artículo en principio no le da posibilidades al Ejecutivo de que pondere la necesidad de la convocatoria.

Pero lo que si me parece un poco mas grave es poner si éste no convoca de inmediato y / entiendo cabalmente lo que quiere decir inmediato, se refiere a celeridad, pero entiendo yo que para mayor seguridad, para que no sea de alguna manera un veto indefinido de que la Cámara debiera estar esperando sin tener el término preciso, se estableciera en

///

este párrafo un plazo perentorio, es decir le dieramos un plazo a ese término inmediato, que sujeto a consideraciones (que yo entiendo no ha de ser mayor de 48 a 72 hs) para que el Ejecutivo, si debiera expedirse, creo que el artículo no surge así, lo hiciera en un plazo no mayor a ese término. Nada más.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo coincido con el Dr. Mini en cuanto a que el Poder Ejecutivo no hace una valoración de los motivos, simplemente se lo utiliza como un instrumento más hábil para que se convoque a la otra Cámara, que no ha pedido esa autoconvocatoria, es decir para razones de celeridad puede no estar el Presidente, todo esto es un tema, digamos de hecho o fáctico, que se obvia con este sentido. Es decir que el artículo en su redacción actual, yo no he trabajado en esa Comisión, es el pedido, se presenta quien hace la convocatoria, la tiene que hacer sí o sí. En cuanto a lo inmediato, yo también coincido con el Dr. Mini en que todos entendemos la palabra, quiere decir seguidamente, pero no vería ningún obstáculo de que se pusiera un término brevísimo y en vez de horas pondría dos días, tres días, para evitar las discusiones que hay en el Derecho civil sobre el modo de computar el término de horas. Nada más

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Adhiero a las palabras del Dr. Samper en el sentido de colocar un plazo para que el Poder Ejecutivo proceda a la convocatoria. Por lo demás reitero los anteriores conceptos y es claro que con relación a la Constitución hasta ahora vigente, se ha reducido el número de legisladores necesarios para la autoconvocatoria, toda vez que en el Art. 41, en el ordenamiento hasta ahora vigente se establece la mitad más uno. Es todo, Sr. Presidente, prestamos entonces conformidad y sugerimos que ese término pueda ser de tres días si no hay oposición.

SEÑOR HERNANDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Propondría que en tercer párrafo se redacte del siguiente modo: "El pedido se presenta al Poder Ejecutivo, quien debe hacer la convocatoria y dar publicidad dentro de las 48 hs. eliminando el párrafo siguiente, dado que el mismo, donde dice: "si éste no convoca de inmediato y un tercio de la otra Cámara pide también la convocatoria, deben hacerlo los respectivos presidentes. Si le damos esta posibilidad al Poder Ejecutivo, el mismo quedaría configurado dentro de una de las prohibiciones expresas, que está en "Poder Ejecutivo" en el Inciso 3º, donde dice: "retardar o impedir la reunión de las Cámaras" o sea que el Poder Ejecutivo quedaría comprendido dentro de una prohibición que es retardar o impedir la reunión de la Cámara.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Ya hemos expresado que se ha reducido sustancialmente el número de legisladores necesarios para poner en movimiento el procedimiento de la autoconvocatoria. Se ha reducido, debo recalcar, y perdóneseme por hacerlo, por lo evidente que para el comienzo del mecanismo hace falta un tercio de una de las Cámaras. Además, más allá, o sostenemos nuevamente que, evidentemente el artículo ha sido redactado de modo de que, es cierto que el Ejecutivo debe en el término de tres días, según las modificaciones propuestas, hacer la convocatoria. Pero su participación no es tan instrumental, sino que precisamente si no lo hace implica una pondera-

///ción por su lado de el real motivo de la convocatoria y también da tiempo a los legisladores para reunir el número de legisladores suficientes de la otra Cámara, de modo de hacerlo por su cuenta. Por lo que, en último análisis, los legisladores están en condiciones de autoconvocarse con un tercio de las dos Cámaras, disminución sustancial respecto del actual sistema que prevee la mitad. De modo que con las modificaciones propuestas por el Dr. Mini, nosotros mantenemos la redacción anterior, por las razones apuntadas.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Le solicitamos, Dr.Taurant, que nos lea como quedaría redactado el artículo.-

SEÑOR TAURANT: Art.115º: La Legislatura es convocada a sesiones extraordinarias por el Poder Ejecutivo siempre que el interés público lo demande. Es convocada cuando así lo soliciten, en forma escrita y motivada, la tercera parte de los miembros de una de las Cámaras. El pedido se presenta al Poder Ejecutivo, quien hace la convocatoria y da a / publicidad la solicitud.

Si éste no convoca en el término de tres días y un tercio de la otra Cámara pide también la convocatoria, deben hacerlo los respectivos Presidentes. En estas sesiones sólo deben tratarse los asuntos motivo de la convocatoria, y en la primera de ellas las Cámaras se pronuncian sobre su pertinencia.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo que cuando la Legislatura se convoca a sesiones extraordinarias, bien dice siempre que se dé un motivo de interés / público, yo entiendo que también puede referirse, porque también es de interés público, cuando se da un caso de gravedad, entonces me parece que, tres días, no es cierto, la / urgencia, la necesidad, el interés público o la gravedad que mueve o que motiva el llamado a sesiones extraordinarias, puede ser perjudicial el término amplio de tres días. Me parece que en el espíritu de acelerar y agilizar, tendría que ser un plazo de menos de tres días.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Este plazo debe ser entendido como / plazo máximo, el Ejecutivo puede convocar de inmediato, pero debe ser entendido como plazo máximo, donde con la explicación del Dr. Taurant queda claro, él hace la valoración, si no la convoca ya en ese plazo puede salir el otro tercio que requiere la otra Cámara Yo creo que debe mantenerse la redacción como lo ha hecho el Dr. Taurant.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Estando suficientemente debatido este artículo y con la redacción que ha sido leída por el Dr. Taurant, se procederá a votar el Art. 115 del Proyecto de la Comisión de Redacción. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Quorum

Art.116º.- Cada Cámara sesiona con la presencia de la mitad mas uno de sus miembros. / Puede realizar sesiones en minoría al solo efecto de acordar medidas para compeler a los inasistentes.-

///

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado el Art. 116º.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Suspensión de sesiones.

Art. 117º.- Cada Cámara empieza y concluye sus sesiones simultáneamente. Mientras dure el período ordinario, ninguna de ellas puede suspenderlas por más de tres días hábiles sin el consentimiento de la otra.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado el Art. 117º.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Facultad de Investigación.- *ok M8*

Es facultad de cada Cámara designar comisiones para investigar actividades que comprometan el interés general. Puede, en tal sentido, fiscalizar o investigar en cualquier dependencia de la administración pública provincial, sea cual fuere su naturaleza, a entidades privadas cuando estuvieren comprometidos intereses del Estado y pronunciarse en cuanto a los fiscalizado o investigado. En ningún caso, se debe interferir en el área de atribuciones de los otros poderes, ni afectar los derechos y garantías individuales. Para practicar allanamiento se debe requerir la autoridad del Juez competente. Corresponde a toda administración centralizada y descentralizada o sociedades en que participe la Provincia responder por escrito los requerimientos e informes de cada Cámara o Comisiones.

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- En el último párrafo, Sr. Presidente, creo que hay un error de tipeado. Dice: "Para practicar allanamiento se debe requerir la autoridad" Debe decir " se debe requerir la autorización".-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- En el sexto renglón de este artículo en tratamiento dice: " en ningún caso se debe interferir en el área de atribución de otros poderes, etc., etc " Yo interpreto, y voy a solicitar una explicación del Dr. Taurant o a algún miembro informante, que me explique un poquito como funcionaría en la práctica este artículo, porque yo lo razono de esta manera, vamos a suponer que la Legislatura crea una Comisión para solicitar una investigación en el Banco Provincia de San Luis y quizás ahí está bajo la esfera de la potestad del Poder Ejecutivo, en consecuencia podría encontrarse esta Comisión con una negativa a que le brinden esa información, amparándose en este párrafo. Yo quiero que me saquen de esta duda, si es así o no. Gracias, Sr. Presidente.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- El artículo guarda correlación con el primero del Poder Legislativo, en cuanto la Legislatura ejerce el Poder legislativo mediante leyes, controla las gestiones del Poder Ejecutivo, etc. con la facultad de contralor explicitada en los comienzos del artículo. Este tema de las Comisiones de Investigación, históricamente ha dado lugar a conflictos y a una creación jurisprudencial definitiva, luego receptada por los ordenamientos constitucionales de distintas provincias en orden al ejercicio de la facultad de contralor del Poder Legislativo, vía sus Comisiones de Investigación. Evidentemente lo que el artículo trata de salvaguardar es la invasión de las llamadas zonas de reserva de los otros poderes. Evidentemente las /

///

Comisiones no deben reemplazar, en la tarea de impartir justicia, al Poder Judicial, y tampoco deben tomarse atribuciones que son las propias de la administración en punto al Poder Ejecutivo. Vale decir, concretamente, estarán facultadas para consultar la documentación pertinente para dilucidar, para encontrar las probanzas o realizar en profundidad las investigaciones que entiendan menesteres para dilucidar presuntas irregularidades, pero evidentemente no deben ni administrar justicia ni gobernar. No se si / esto responde y sino lo lamento mucho, la apreciación del Dr. Quiróz.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo diría que el límite a la validez de ese Poder de investigación está dado en la medida en que esa investigación tienda a satisfacer información para el ejercicio de atribuciones que le son propias y han sido conferidas obviamente por la Constitución al Poder Legislativo o privativamente a cada una de las Cámara, porque sino tiene vinculación alguna con la actividad de contralor que indudablemente ejerce el marco, excede las facultades que la propia Constitución le otorga y de allí que el ejercicio de ese poder de investigación deviene ilegítimo. De manera tal que existe siempre como límite, o a mi juicio, y así lo entiende buena / parte de la doctrina, que ese ejercicio esté vinculado, o la realización de una investigación esté vinculada con el ejercicio de una actividad que la Constitución le ha confiado a la Legislatura.-

SEÑOR QUIROZ! Me había surgido esa inquietud a raíz de la lectura. Quisiera saber si dentro de las facultades de investigación que tiene la Cámara, lógicamente está también aquella de solicitar los informes . Y si del pedido de informes, me parece que también cabría como una de las facultades que tendría la Cámara, entonces al estar contempladas las facultades de pedir informes. Yo lo que sugiero es que se le coloque la misma Cámara al solicitar informe, establezca el plazo en el cual se le debe responder el informe por parte de aquel instituto, es para evitar la dilación o la demora. Nada más.-

SEÑOR MIRABILE: Pido la palabra, señor Presidente.- Es al solo efecto de solicitar respetuosamente a esta Presidencia que después de tratar este artículo, pasemos a un Cuarto Intermedio hasta las 17 hs. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): ¿Hay asentimiento? Muy bien, luego de tratado este artículo pasamos a un Cuarto Intermedio/

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo quiero destacar que el artículo en sus lineamientos generales sigue o coincide, mejor dicho, con el Art.17 del proyecto de la minoría; digo coincide en líneas generales, en sus aspectos sustanciales. El nuestro tiene una redacción más genérica, toda vez que comienza facultando a la Cámara a / designar comisiones en general, agrego, para investigar actividades que comprometan el interés general más allá del detalle casual o casuístico que ha preferido, también con buen criterio, el proyecto de la minoría. Obviamente, el Dr. Quiróz reparó en que la facultad de pedir informes estaba aquí contemplada también en la parte final, coincidiendo con el proyecto de la Unión Cívica Radical que no contiene plazos. Hay una innovación

///

en punto a este criterio. Creo que no habría inconveniente en colocar un plazo razonable mínimo, sin perjuicio que la propia Legislatura, si entiende que es un asunto de bastante complejidad, pueda solicitar que le sea contestado en un plazo mayor.

Es todo, Sr. Presidente.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Con relación a plazos mínimos, digamos que no estoy muy de acuerdo con el Dr. Taurant en esto, porque eso lo establece cada Cámara al pedir informes, no podemos decir: eso lo tienen todos los reglamentos parlamentarios del país y lo van estableciendo, porque si nosotros sujetamos a un plazo de 24, 48 hs, de tres días, podemos ser injustos respecto a la naturaleza de qué informe se pide, es decir, pueden ser informes muy complejos, muy urgentes o no urgentes. Todas las Cámaras se establecen ese plazo, eso quede bien en claro, una facultad de la Cámara es establecer el plazo.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- En el proyecto que nosotros hemos elaborado dice: "los informes deberán ser evacuados en el plazo que fije la Comisión al efecto". Dejamos librado coincidentemente con la opinión del Dr. Samper, que cada Comisión conforme la naturaleza del informe que va a solicitar, le fije en que plazo debe ser evacuado dicho informe. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Estando suficientemente debatido el Art. 118 del Proyecto de la Comisión Redactora, se procederá a votar. Los señores Convencionales que voten por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Como en principio, al parecer había una predisposición de acceder a la petición nuestra, no se si se aceptó o no, esa es la duda que me queda en cuanto a que la Comisión fijara el plazo dentro del cual debía expedirse la entidad requerida, no se si esto se aceptó o no.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): No, entiendo que no, no era necesario, si lo va a fijar cada Comisión.-

SEÑOR MARIN: Es que nuestro Proyecto lo habíamos establecido expresamente a eso.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, se tendrá en cuenta. Se pasa, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención, a un Cuarto Intermedio hasta las 17 hs.-

CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Transcurrido el Cuarto Intermedio a que habíamos pasado en la mañana, se reanuda la sesión. Seguiremos con el tratamiento de los artículos.

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Interpelación.

Art. 119.- Cada Cámara puede hacer venir a su sala a los Ministros del Poder Ejecutivo para pedirles informes y explicaciones que estime conveniente. A tal efecto debe citarlos con indicaciones de los puntos sobre los cuales deben informar, con anticipación / no menor de diez días.

Esta facultad puede ejercerse aún cuando se trate de sesiones de prórroga o extraordinarias. El titular del Poder Ejecutivo puede concurrir cuando estime conveniente en / reemplazo del o los Ministros interpelados.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Reglamento. Mesa Directiva

Art. 120.- Cada Cámara dicta y se rige por un Reglamento especial y nombra a su mesa / directiva, con excepción de quien ha de desempeñar la Presidencia del Senado, cargo que le corresponde al Vicegobernador de la Provincia.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Presupuesto; empleados.

Art. 121.- Cada Cámara prepara su presupuesto, el que debe considerarse por la Legislatura con el presupuesto general y establece la forma de nombramiento de sus empleados

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Imposibilidad de reconsideración.

Art. 122.- En los casos en que la Legislatura proceda como Juez o cuerpo elector, no puede reconsiderar sus resoluciones aunque sea en la misma sesión.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Sesiones públicas.

Art. 123.- Las sesiones de cada Cámara son públicas a menos que la gravedad o naturaleza de los asuntos a tratar, exijan hacerlas secretas y así lo resuelva el cuerpo, por mayoría de los dos tercios de sus miembros presentes.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente. Tengo una consulta sobre el Art. 121:

"Cada Cámara prepara su presupuesto, que debe considerarse por la Legislatura con el / presupuesto general", me parece que no queda claro. ¿Cómo la Cámara va a hacer el con- cedido al Ejecutivo del presupuesto que ha preparado, pareciera que prepara su presupe- to y lo considera cuando venga el Presupuesto del Poder Ejecutivo General, es decir, me parece que habría un paso intermedio, lo eleva al Ejecutivo para su tratamiento, luego globalmente en el presupuesto general. No se como lo entiende la Comisión.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Le vamos a responder muy sintética- mente al Dr. Mini. Es evidente que se refiere a que va adjunto con el presupuesto gene- ral, que es iniciativa propia del Poder Ejecutivo. De modo que obviamente será conside- rado en oportunidad del tratamiento del presupuesto general, el introducir mayores de- talles es entrar precisamente en cuestiones de detalles. Lo que se ha querido resaltar únicamente es la autonomía de la Cámara para preparar el presupuesto y la aprobación de las dos para completar el trámite. No creo que haya nada sustancial en el medio, irres- petuosamente introducir otro paso, me parece entrar en cuestiones de detalles, no hay ninguna cuestión sustancial en el tema.-

///

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Inmunidad de opinión.-

Art.124º.- Los miembros de cada Cámara no pueden ser acusados, interrogados judicialmente, ni molestados por las opiniones o votos que emiten en el desempeño de sus mandatos. Todo agravio, cualquiera sea su naturaleza y forma, dirigido contra un miembro de las Cámaras dentro o fuera de ellas, por causa de sus votos u opiniones en el ejercicio de sus funciones y en razón del cumplimiento de sus deberes de legislador, es ofensa a la misma Cámara y debe ser reprimida conforme a la ley.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Inmunidad de arresto - Desafuero.-

Art. 125º.- Ningún miembro de las Cámaras puede ser arrestado desde el día de su elección hasta el día de su cese, excepto en el supuesto de ser sorprendido en flagrante ejecución de un hecho ilícito doloso que merezca pena privativa de la libertad. En este caso el juez que ordena la detención da cuenta dentro de los tres días a las Cámaras con la información sumaria del hecho. La Cámara correspondiente al conocer el sumario, puede allanar el fuero del arrestado por mayoría absoluta de sus miembros, debiendo considerarse allanado de hecho si la Cámara no hubiere resuelto el caso dentro de los cinco días siguientes al que recibió el sumario.

Para no hacer lugar al allanamiento se requiere mayoría absoluta de votos presentes, en cuyo caso el detenido es inmediatamente puesto en libertad. Cuando se deduce acusación ante la justicia contra un diputado o senador, examinado el mérito de la misma en sesión inmediata a aquella en que se da cuenta del hecho, la Cámara correspondiente con los dos tercios de los votos de la totalidad de sus integrantes puede suspender en sus funciones al acusado y dejarlo a disposición del Juez competente para su juzgamiento.

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- No tengo presente el texto actual de la Constitución vigente, pero donde dice " para no hacer lugar al allanamiento se requiere mayoría absoluta de votos presentes" yo diría que en realidad, para el rechazo, sería mas conveniente, en función de la protección que precisamente significa el fuero, que para hacer lugar al allanamiento se necesitará la mayoría absoluta de los votos presentes. Nada más, Sr. Presidente.--

SEÑOR TAURANI: Pido la palabra, señor Presidente.- Nosotros entendemos que la hipótesis opuesta en el artículo 125º: "La Cámara correspondiente al conocer el sumario puede allanar el fuero del arrestado por mayoría absoluta de sus miembros" debiendo considerarse allanado de hecho si la Cámara no hubiere resuelto el caso dentro de los cinco días siguientes al que recibió el sumario. Para no hacer lugar al allanamiento se requiere mayoría absoluta de votos presentes, en cuyo caso el detenido es inmediatamente puesto en libertad. Yo encuentro coherente el artículo tal como está redactado ahora.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, se procederá a votar el artículo 125º. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, se sirvan levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría el Art. 125º.-

///

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Dieta

Art.126º.- Los legisladores gozan de una dieta determinada por la ley que no puede ser aumentada sino por sanción de dos tercios de ambas Cámaras. Debe pagarse según la asistencia.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Juzgamiento de su elección. Juramento

Art.127º.- Cada Cámara es único y exclusivo Juez de la validez de la elección, derechos y títulos de sus miembros. Al recibirse del cargo, prestan éstos juramento.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Facultad de corrección.

Art.128º.- Cada Cámara con dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros corrige a cualquiera de ellos con multas o suspensiones por desórdenes de conductas en ejercicio de sus funciones o reiteradas inasistencias injustificadas pudiendo excluirlos de su seno por inhabilidad física o moral sobreviniente o cuando las inasistencias referidas alcanzan a mas de un tercio de las sesiones.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): De la formación y sanción de las leyes - Capítulo V - Cámara de origen.-

Art. 129º.- Toda ley puede tener principio en cualquiera de las Cámaras excepto aquellas cuya iniciativa se confiere privativamente a la de Diputados.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo entiendo perfectamente la redacción hasta " privativamente a la de Diputados" lo demás no entiendo.-

SEÑOR TAURANT:En el artículo siguiente tendrá la respuesta.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo al principio concordaba con el Dr. Samper, es decir una cosa es la iniciativa y otra tener principios, ahor si la frase " toda ley puede tener principios" se entiende como sinónimo de iniciativa, podría ser pero yo creo que la iniciativa es distinto de tener principios, toda ley puede tener / principios en cualquiera de las Cámaras, excepto aquellas cuya iniciativa se confiere / privativamente a la de Diputados, pero el Poder Ejecutivo dice: la iniciativa de la de ministerios corresponde solo al Poder Ejecutivo, adonde lo presenta el Poder Ejecutivo? Necesariamente en cual Cámara? No entiendo, yo creo que puede ser en cualquiera de las dos Cámaras, es decir en principio es en cualquiera de las dos Cámaras, salvo las que / deben iniciarse por la de Diputados que es cuenso tiene la iniciativa exclusiva. Nada más, Sr.Presidente.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo estimo que la redacción del Art. 129 es clara en su sentido y respecto a su terminología literal, aclaro que ha sido a la letra del Art. 125 de la Constitución de Salta que dice: " toda ley puede tener principio en cualquiera de las Cámaras, excepto aquellas cuya iniciativa se confiere privativamente a la de Diputados", de modo que en fin, no es un hecho aislado de la legislación comparada y creo que ofrece claridad.-

///

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Simplemente para decir que en ese caso, la crítica le alcanza también a la Constitución de Salta. Nada más.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo sugiero que donde dice " toda ley puede tener principio" se le coloque " toda ley puede tener origen" porque es realmente para evitar confusión en la interpretación del artículo. Nada más.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Estamos tratando de corregir el párrafo, la frase que en realidad no es el motivo de la objeción, el motivo de la misma es que no corresponde poner "Poder Ejecutivo", yo coincido con el Dr. Samper, digo que / el Poder Ejecutivo puede presentar o iniciar los proyectos de ley en cualquiera de las dos Cámaras, aquellas cuya iniciativa se confiere privativamente a la de Diputados, / ahí creo que debe terminar el artículo. Por eso decía que del artículo surgía claro y que no debe confundirse tener principio con el de iniciativa como sinónimo. Nada más.-

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Efectivamente coincido totalmente con la apreciación del Dr. Mini en cuanto estimo que el texto, el concepto queda efectivamente terminado sin el agregado del Poder Ejecutivo, de todas maneras en el artículo que sigue, se refiere de manera y de forma específica a la iniciativa de la Ley de Ministerios corresponde solamente al Poder Ejecutivo, ya circunscribe el concepto al que se refiere el artículo siguiente que no habría razón de adelantarlo en el texto del artículo que se está tratando. Nada más.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- En nuestro concepto la iniciativa precisamente es referida al órgano o persona que puede válidamente iniciar el proceso legislativo, observe Ud. Sr. Presidente que en la iniciativa popular el sistema que hemos tratado oportunamente en oportunidad del capítulo Régimen Electoral, en esta inteligencia yo entiendo que receptando la inquietud del Dr. Quiróz en orden a que toda / ley pueda tener origen en cualquiera de las Cámaras, el resto del articulado, del artículo, y adelante el siguiente, no ofrece reparos que se nos ocurra consistentes, por lo que propiciamos su mantenimiento. Gracias, Sr. Presidente.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- De acuerdo a las explicaciones del Dr. Taurant, en ese caso habría que incluir en las excepciones de iniciativa de cualquiera de las Cámaras con el mismo criterio que ha adoptado la iniciativa popular también aquí, excepto cuya iniciativa se confiere privativamente en la de Diputados o en el Poder Ejecutivo o iniciativa popular.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- El trámite de la iniciativa popular es también un procedimiento especial o especialmente previsto, de modo que no habría contradicción porque este es el principio general, pero tenemos dificultad en que quede redactado " se confiere privativamente a la de Diputados al Poder Ejecutivo o aquellas respecto a las cuales se provee el trámite de iniciativa popular".-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Es al simple efecto que quede claro cual es mi criterio, mi criterio es que "Poder Ejecutivo" no debe ir, tampoco "iniciativa popular" pero, de acuerdo al criterio del Dr. Taurant de dejar Poder Ejecutivo /

///

también debería poner " iniciativa popular" pero no es que yo lo siguiera como lo lógico y correcto, lo que yo sugiero es que no vaya Poder Ejecutivo ni iniciativa popular.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Estimo que en artículo 129 hay que efectuar una distinción con respecto al concepto de origen, principio e iniciativa. Considero que el concepto "iniciativa" hace el comienzo del proceso de elaboración de la ley y ésta, en una o ambas Cámaras. El Poder Ejecutivo, indudablemente, es el iniciador, pero tiene una función co-legislativa; al final en el sentido propiamente de creación de la ley y en el momento del veto o de la promulgación. Pero si podríamos / hablar, concretamente, de que en el Poder Ejecutivo tiene origen la Ley de Ministerio, más que el concepto de iniciativa del artículo siguiente y dejar reservado para el / artículo 129, la expresión " toda ley puede tener principio en cualquiera de las Cámaras, excepto aquella cuya iniciativa se confiere previamente a la de Diputados" porque ahí el término de principio y el término de iniciativa, están empleados como sinónimos

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Debo reconocer, Sr. Presidente una confusión conceptual que con claridad se ha disipado en orden a lo expuesto por el Dr. Petrino que se ve también reforzado por el tema del capítulo, sin ánimo de excusas, mi confusión provino del agregado " o al Poder Ejecutivo" que me indujo al error, pero / evidentemente es como señala el Dr. Petrino.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se va a leer el artículo en la redacción que ha quedado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Cámara de origen.-

Art. 129.- Toda ley puede tener principio en cualquiera de las Cámaras excepto aquellas cuya iniciativa se confiere privativamente a la de Diputados.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Con este texto se va a votar el Art. 129. Los Señores convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Iniciativa de la ley de ministerios.-

Art. 130.- La iniciativa de la ley de ministerios corresponde solamente al Poder Ejecutivo.-

SEÑOR HERNANDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Propondría que se eliminara la / palabra "solamente" quedaría "La iniciativa de la ley de ministerios corresponde al / Poder Ejecutivo".-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Consecuentemente con lo que expuse con anterioridad, yo considero que el artículo debiera quedar redactado de la siguiente manera, como título: Ley de ministerios y en su texto decir: "La ley de ministerios tiene origen solamente en el Poder Ejecutivo" origen, no iniciativa.-

///

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se va a volver a leer el artículo en su / nueva redacción.

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Ley de ministerios.
/origen/

Art.130º.- La ley de ministerios tiene solamente en el Poder Ejecutivo.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se va a proceder a votar el artículo 130 con la redacción indicada. Los señores convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Cámara revisora.-

Art. 131º.- Aprobado u n proyecto por la Cámara de su origen pasa para su revisión a la otra, y si esta también lo aprueba, se comunica al Poder Ejecutivo para su promulgación o veto.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- En este artículo yo sugiero en aras de la celeridad, que si una de las Cámaras, es decir la iniciadora, aprueba con los 2/3 de los votos, ese proyecto, réstale a la otra Cámara la posibilidad de vetarlo o revisarlo y que pasaría directamente al Poder Ejecutivo para la promulgación o veto. Es una sugerencia, es un aporte que me parece que si la iniciadora, la que tuvo a su cargo principiar con el proyecto de ley, le da los 2/3 de aprobación, me parece que podría ser un aporte para acelerar el trámite de origen y sanción de las leyes. Nada más.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Simplemente me parece inaceptable la modificación propuesta por el Dr. Quiroz, porque en ese caso una sola Cámara podría sancionar una sola ley con los 2/3 de los votos y entonces la otra Cámara quedaría de más, yo creo que esto es una cuestión que se da a contrapelo del sistema bicameral.

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Si, en realidad el Dr. Sanper adelantó los argumentos. El mecanismo, precisamente utilizado o pensado es la estructura bicameral de modo que en la formación de las leyes tomen intervención cada una de las Cámaras formada con arreglos a criterios diferentes y a intereses también diferentes. De modo que yo pienso que el artículo debe mantenerse.-

SEÑOR CALDERON: Pido la palabra, señor Presidente.- Mi modesta opinión es que me parece mas correcto en vez de decir " se comunica al Poder Ejecutivo" "pa se al Poder Ejecutivo", ya que así es la práctica legislativa.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Atento de que, sin perjuicio de lo atinado que se ha señalado, pero elevar pareciera indicar una diferencia jerárquica entre los órganos. Nosotros entendemos que la inquietud quedaría satisfecha colocando " se remite al Poder Ejecutivo para su promulgación o veto".-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se va a volver a leer el artículo.-

///

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Cámara revisora.-

Art. 131º.- Aprobado un proyecto por la Cámara de su origen pasa para su revisión a la otra y, si esta también lo aprueba, se remite al Poder Ejecutivo para su promulgación o veto.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a votar el artículo con la redacción indicada. Los señores convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Proyecto desechado.-

Art. 132º.- Ningún proyecto de ley deshechado totalmente por una de las Cámaras, puede repetirse en las sesiones del mismo año. Pero si sólo es adicionado o corregido por / la Cámara revisora, vuelve a la de su origen y, si en ésta se aprueban las adiciones o correcciones son deshechadas, vuelve por segunda vez el proyecto a la Cámara Revisora; y si aquí fuesen sancionadas nuevamente por una mayoría de dos terceras partes de sus miembros presentes, pasa el proyecto a la otra Cámara y no se entiende que ésta reprueba dichas adiciones o correcciones, sino concurre para ello el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Promulgación

Art. 133º.- El Poder Ejecutivo debe promulgar los proyectos de ley sancionados dentro de los diez días hábiles de su recepción excepto que durante dicho plazo lo devolviera con objeciones a la Legislatura. Si transcurrido tal plazo el proyecto no ha sido promulgado ni vetado, se tiene por Ley de la provincia.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Receso legislativo - Veto.

Art. 134º.- Si antes del vencimiento de los diez días tiene lugar la clausura de las sesiones de las Cámaras, el Poder Ejecutivo debe igualmente dentro de dicho término devolver el proyecto vetado a la Secretaría de la Cámara que lo ha remitido, sin cuyo requisito no tiene efecto el veto.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Trámite de proyecto observado.-

Art. 135º.- Devuelto un proyecto por el Poder Ejecutivo es considerado primero por la Cámara de origen, pasando luego a la revisora y si ambas insisten en la sanción, con el voto de los dos tercios de sus miembros presentes, el proyecto es ley y el Poder / Ejecutivo está obligado a promulgarlo. Si se aceptan por mayoría en ambas Cámaras las modificaciones introducidas por el Poder Ejecutivo, el proyecto queda convertido en / ley. No existiendo los dos tercios para la insistencia, ni mayoría para aceptar las / modificaciones propuestas, no puede repetirse el proyecto en las sesiones del mismo / año. Vetada en parte la ley por el Poder Ejecutivo, éste solo puede promulgar la parte no vetada, si ella tiene autonomía y no afecta la unidad del proyecto.-

///

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Veto parcial del presupuesto.-

Art. 136º.- El veto parcial del presupuesto no impide la promulgación y vigencia de la parte no observada.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Proyecto observado - Promulgación.-

Art. 137º.- Si un proyecto de ley observado vuelve a ser sancionado en uno de los dos períodos subsiguientes, el Poder Ejecutivo no puede observarlo de nuevo y está obligado a promulgarlo como ley.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Trámites especiales - Proyectos de urgente y muy urgente tratamiento.-

Art. 138º.- En cualquier período de sesiones, el Poder Ejecutivo puede enviar a la Legislatura proyectos con pedido de urgente o muy urgente tratamiento.-

Los primeros deben ser considerados dentro de los sesenta días de su recepción por la Legislatura, correspondiendo la mitad de tal plazo para que se expida cada Cámara.- Para la consideración y resolución de los proyectos de muy urgente tratamiento, la legislatura tiene treinta días corridos contados desde su recepción, de los cuales corresponden quince días para cada una de las Cámaras.-

Estos plazos pueden ser ampliados hasta en cinco días por cada Cámara, requiriéndose para ello el voto favorable de la mayoría de sus miembros.-

La solicitud de tratamiento de urgente o muy urgente tratamiento de un proyecto, puede ser hecha después de su remisión a la Legislatura y en cualquier etapa de su trámite, aún cuando ésta esté tratando o tenga pendiente el tratamiento de su veto total o parcial por el Poder Ejecutivo.

Se tienen por aprobados todos los proyectos a los que se les hubiere impuesto cualquiera de los trámites de urgencia previstos por este artículo y que no sean expresamente considerados y resueltos dentro de los plazos establecidos.

Por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros de las Cámaras puede cambiarse la calificación de trámite urgente a muy urgente y viceversa. Por idéntica mayoría pueden ser dejados sin efecto tal tipo de trámites, en cuyo caso se aplica a los proyectos el trámite ordinario.

No puede darse ninguno de los trámites previstos en este artículo al proyecto de Ley de Presupuesto.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Trámite de Presupuesto.-

Art. 139º.- El proyecto de Ley de Presupuesto es tratado por la Legislatura dentro de los sesenta días corridos, a contar desde el momento de su recepción en la Cámara de origen, correspondiendo a tal plazo treinta y cinco días para cada una de las Cámaras.

Desechado un proyecto por la Legislatura, para resolver el nuevo que se envía, cada / Cámara tiene veinte días.

El proyecto de presupuesto que no se resuelva dentro de los anteriores plazos, se tiene por aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Antes de continuar con el tratamiento de los artículos, yo creo que metodológicamente podría corresponder, de aceptarse lo que voy a decir, la inclusión de una disposición que tienda a agilizar el mecanismo de sanción y elaboración de las leyes. Me estoy refiriendo concretamente a que la Legislatura puede delegar en sus comisiones internas la posibilidad de que deliberen y traten proyectos de ley.

Nosotros habíamos previsto este supuesto en nuestro proyecto y decía mas o menos así: "La Legislatura puede delegar en sus comisiones internas la discusión y aprobación de determinados proyectos conforme se establezca por ley. Estos proyectos, si obtienen / el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de las comisiones, pasan al Poder Ejecutivo para su promulgación, salvo que un cuarto de los miembros de la Cámara requiera la votación del proyecto por el Cuerpo. Las Comisiones se integran con representación proporcional de los Bloques que integren la Cámara".

Esto, Sr. Presidente, en el moderno derecho parlamentario, viene siendo usado con mucha frecuencia y según he tenido oportunidad de leer en una forma bastante exitosa o conveniente. Reitero que la sugerencia no tiene otra finalidad que agilizar el mecanismo de sanción y elaboración de la ley.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Nosotros no incluimos una disposición del tipo de la propuesta por el Dr. Marín, porque entendíamos que la gran dificultad de las Comisiones de este tipo, es la calificación previa de los asuntos que deben ir a esa Comisión.

En legislación comparada hay diversos criterios tales como que las leyes sean del tipo reglamentarias u otros del tenor de los que ha expuesto el Dr. Marín pero, en todas / ellas se nos ha ocurrido que el obstáculo principal es ese tema de la calificación previa que implica, en algunos casos, el delegar en un equipo técnico, decisiones que deben ser por excelencia, privativos de los legisladores, aún en la mecánica propuesta por el Dr. Marín. Se nos ocurre también que este procedimiento, de alguna manera imposibilita el adecuado análisis por parte de los legisladores del proyecto en cuestión y que podría eventualmente, haber apresuramiento en orden a su calificación o a su menor trascendencia, de modo que sea derivado a una Comisión interna. Se podrá argüir, / con lógica, que el asunto podrá ser después considerado por los legisladores, pero también es cierto que hemos previsto con estos sistemas de urgencia una activación de los trámites legislativos y por razones de seguridad en suma, nos inclinamos por la no inclusión de este tipo de Comisiones. Nada más.-

///

SEÑOR MARIN: Pido la palabra, señor Presidente.- Aventando un poco los temores, fundados por cierto, del Dr. Taurant, la doctrina tiene posición tomada al respecto de que tipo de proyectos no deben ser tratados por este tipo de Comisiones internas. Generalmente se señala como limitaciones aquellos proyectos que versen sobre derechos o garantías individuales, aquellos proyectos que establezcan tributos, obviamente la ley de presupuesto, y teniendo en cuenta estas consideraciones, que por lo general está establecido en la mayoría de los reglamentos, estos tipos de límites, quien habla hacia la propuesta con la sola finalidad de que se considerara a los efectos de agilizar la sanción de la ley que muchas veces redundan en beneficio del enriquecimiento técnico de la ley cuando esas comisiones internas están integradas y así ocurre por lo general // con personal o miembros especializados.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Fórmula de sanción.-

Art. 140º.- En la sanción de las leyes se usa la siguiente fórmula: "El Senado y la / Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis sancionan con fuerza de ley".

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): De la Asamblea General - Capítulo VI -

Atribuciones.-

Art. 141º.- Ambas Cámaras se reúnen para el desempeño de las funciones siguientes:

- 1) La apertura de las sesiones ordinarias.
- 2) Recibir el juramento de ley al Gobernador y Vice-Gobernador de la Provincia.
- 3) Admitir o desechar la renuncia que de su cargo hiciere el gobernador o vice-gobernador de la provincia.
- 4) Efectuar la elección de Senadores al Congreso de la Nación.
- 5) Proceder a la elección del gobernador en la hipótesis del artículo.....
- 6) En los demás casos que esta Constitución y las demás leyes establecen.

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- En el Inciso 5) el artículo está en blanco, por la razón evidente de que aún no hemos tratado el Poder Ejecutivo y por tal razón no tiene articulado. De modo que si no hay inconveniente aplazaríamos la / cuestión de enumerar el artículo hasta que lleguemos a la parte pertinente y tenga la hipótesis que se señala, la numeración pertinente.-

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- En el Inciso 4) donde habla que ambas Cámaras proceden a la elección del Senador al Congreso de la Nación, yo creo que también, y esto a modo de sugerencia, y siempre tendiente a hacer aportes, avances en la doctrina de la legislación, yo creo que es muy conveniente que así como la Legislatura de la Provincia de San Luis, en este caso compuesto por ambas Cámaras, tiene la facultad de elegir el Senador al Congreso de la Nación, yo creo que también debe tener la facultad de revocarle el mandato al Senador. El Senador es aquella persona que representa a la provincia en el Congreso de la Nación y lógicamente debe ser instruido por la Legislatura; cuando ese legislador que recibe esas instrucciones que están pre-

///

///cisamente en defensa del interés de la provincia o cuando se desentiende de los / asuntos que hacen en forma específica a la defensa de esos intereses, cuando no cumple con ello, yo creo que es un castigo demasiado serio para la provincia tener que sopor- tar, y perdón por el término, una persona representando a una provincia que no cumple con su mandato. En consecuencia, se sugiere que se vea la posibilidad de incorporar la revocatoria de los mandatos a los Senadores al Congreso Nacional. Por supuesto que con quorum agravado de las dos terceras partes de ámbas Cámaras. Entiendo que se necesita preveer situaciones que estamos legislando para un futuro, que estos son avances en / la técnica constitucional o en la ciencia constitucional. Nada más.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Sin perjuicio de los argumentos ma- teriales del Dr. Quiroz, que nos parecen atinados en el sentido de buscar algún reme- dio a un mal desempeño o desempeño que no satisface eventualmente los intereses provin- ciales, nosotros no hemos incluido la posibilidad de revocatoria, por entender que fun- damentalmente obstan razones de orden jurídico formal. Efectivamente, a tenor de lo / dispuesto en el Art. 56 de la Constitución Nacional: "Cada Cámara es juez de las elec- ciones, derechos y títulos de sus miembros", en cuanto a la validez, y en orden al Art 58, la facultad de excluir de su seno a los senadores es también facultad privativa / del órgano nacional, entonces entendemos que por el juego de esos dos artículos, juri- dicamente no compete a la Legislatura Provincial la revocatoria. Sin perjuicio de ello debemos decir que conocemos alguna Constitución Provincial donde se ha previsto este sistema, pero esto no implica que no sea inconstitucional, porque no conocemos ningún caso concretamente que se haya planteado en particular, por las razones apuntadas, en- tonces es que nos hemos pronunciado por no incluir la revocatoria a que alude el Dr. Quiroz.-

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Mi motivación apuntaba a las nuevas disposiciones que destacó el Dr. Taurant, solamente quería agregar que el concepto mo- derno de representación no es equivalente al concepto civilista del término mandato. Por lo tanto se escinde la causa origen de la designación para darle al representante la autonomía funcional que hace a la incorporación del nuevo cuerpo donde va a funcio- nar. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a votar el Art. 141...

SEÑOR PETRINO: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo deseo reparar, antes que se / apruebe o se vote el artículo referido, lo relativo al inciso quinto, proceder a la / elección del gobernador en la hipótesis del artículo, eso estaría condicionado a que en el capítulo de Poder Ejecutivo, efectivamente se establezca esa forma de elección para un supuesto del caso del gobernador.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, se tomará nota. Se procederá a votar el Art.141 del Proyecto sobre Poder Legislativo de la Comisión Redactora. Los Señores Convencio- nales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

///

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Presidencia.

Art. 142º.- Las reuniones de la Asamblea General son presididas por el Vice-Gobernador y en su defecto y por su orden, el Presidente Provisional del Senado, el Presidente de la Cámara de Diputados o el Senador de mayor edad.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Quórum.

Art. 143º.- No puede funcionar la Asamblea sin la presencia de la mitad más uno de los miembros de cada Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Atribuciones del Poder Legislativo - Capítulo VII.- Art.144º
Corresponde a la Legislatura:

- 1) Autorizar la cesión de parte del territorio de la provincia de conformidad a lo / previsto en esta Constitución.-
- 2) Aprobar o deshechar los tratados que el Poder Ejecutivo celebre con otras provin-
cias.-
- 3) Establecer impuestos y contribuciones necesarias para los gastos del servicio pú-
blico, de acuerdo a lo prescripto en esta Constitución.
- 4) Sancionar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administra-
ción pública. En ningún caso las Cámaras pueden votar aumentos de gastos que excedan
el cálculo de recursos.
- 5) Aprobar, observar o rechazar anualmente las cuentas de inversión.
- 6) Dictar la ley orgánica del Tribunal de Cuentas que tiene a su cargo el exámen de /
las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y municipa-
les.
- 7) Dictar leyes protectoras del trabajo y sobre inmigración, construcción de vías de
transporte, población, colocación e introducción de nuevas artes e industrias.
- 8) Dictar la ley general de educación que contemple los principios básicos sobre los
cuales organiza la educación pública esta Constitución y crear los organismos perti-
nentes.
- 9) Determinar las formalidades con que se ha de llevar el Registro del estado civil y
establecer las divisiones territoriales para los efectos electorales. judiciales, mu-
nicipales y administrativos.-
- 10) Acordar amnistías por delitos políticos de la jurisdicción provincial.
- 11) Autorizar la reunión y movilización de la milicia o parte de ella en los casos /
permitidos por la Constitución Nacional y aprobar o desaprobado la movilización que en
cualquier tiempo hiciere el Poder Ejecutivo sin autorización previa.
- 12) Calificar los casos de expropiación por causas de utilidad pública y autorizar la
ejecución de las obras exigidas por el interés de la provincia.
- 13) Crear y suprimir empleos para la mejor administración de la provincia determinan-
do sus atribuciones, responsabilidad y dotación.

///

- 14) Autorizar la fundación y radicación de bancos en la provincia, especialmente los cooperativos y de fomento minero, agrarios, industriales.
- 15) Autorizar la celebración de contratos sobre empréstitos de dinero basados en el / crédito de la provincia u otro de utilidad pública.
- 16) Ordenar la elección del gobernador si el que ejerce el mando no dispone que se verifique en el plazo designado por la ley.
- 17) Legislar en materia de jubilaciones y pensiones por servicios prestados a la provincia de acuerdo con esta Constitución.
- 18) Recibir juramento del gobernador y vice-gobernador de la provincia y admitir o desechar su renuncia.
- 19) Concederle o negarle licencia con arreglo a las disposiciones de esta Constitución
- 20) Elegir Senadores al Congreso de la Nación
- 21) Designar los vocales del Tribunal de Cuentas de conformidad a lo prescripto por la presente Constitución.
- 22) Efectuar el juicio político al gobernador, vice-gobernador y demás funcionarios que corresponda con arreglo a las disposiciones de esta Constitución.
- 23) Crear la Comisión de control y seguimiento legislativo con facultades suficientes para verificar la aplicación de las leyes.
- 24) Dictar todas las demás leyes convenientes y necesarias para poner en ejecución los mandatos, principios, poderes y autoridades constitucionales como las de trabajo, policía, municipalidad, judicial, de imprenta y responsabilidad civil de los empleados y funcionarios no sujetos a juicio político ni a jurado de enjuiciamiento de magistrados.
- 25) Dictar todas aquellas leyes necesarias para el mejor desempeño de las anteriores atribuciones y para todo asunto de interés público y general de la provincia que por su naturaleza y objeto no corresponda privativamente al Congreso de la Nación ni fuere atribución propia de los otros poderes del Estado provincial o nacional.

SEÑORITA BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Quisiera hacer algunas consideraciones con respecto a varios incisos de este artículo.

En primer lugar respecto del tercer inciso: en mi opinión este inciso no sería totalmente compatible con los que establecemos en el Art. 89 respecto del "régimen Tributario". En él definimos que los tributos tenían una función económica y social, por lo / tanto dijimos que su función superaba el hecho de ser un mero mecanismo de ingresos / para el erario público, que tenía otras funciones, como por ejemplo contribuir al desarrollo de la economía y participar en la redistribución del ingreso. La preocupación mía está dada por el párrafo "necesaria para los gastos de servicios públicos", este / párrafo que es copia textual de la Constitución vigente solamente abarca uno de los / aspectos a los que nos hemos referido. Yo creo, si se me permite una sugerencia, que la eliminación de este párrafo no modificaría conceptualmente el inciso y se eliminaría la objeción a la que estoy haciendo referencia. Respecto del inciso cuarto quisiera que se me aclarara cual es el concepto, la interpretación que se le da al término

///

" recursos", concretamente pregunto si ese término involucra la deuda pública y mi / preocupación apunta fundamentalmente al segundo párrafo de este inciso que dice: "en ningún caso las Cámaras pueden votar aumentos de gastos que excedan el cálculo de recursos". Respecto del inciso quinto, solicito permiso a la Presidencia para dar lectura de como fué redactado por parte de la propuesta del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Dice: "Aprobar, observar o rechazar anualmente las cuentas de inversión / antes del 31 de julio, la que deberá ser remitida por el Poder Ejecutivo antes del 30 de julio de cada año y abarcará la gestión de gobierno provincial correspondiente al ejercicio anterior" y hacen una muy breve fundamentación de dos o tres renglones respecto de porque han hecho la inclusión de esta manera. Dice lo siguiente: "En relación a las cuentas de inversión proponemos fijar con precisión la fecha para su aprobación y hemos anticipado la obligatoriedad del Poder Ejecutivo para su elevación por considerar que si los sistemas de fiscalización creados por esta Constitución no se expiden en términos prudenciales se pierde efectividad y por lo tanto, como tantas veces ocurre, es imposible determinar responsables. En referencia al inciso sexto que habla sobre el dictado de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, aquí también creo que no / hay una correlación digamos directa, total íntegral, con respecto a lo que hemos establecido en el artículo de Competencia y Jurisdicción del Tribunal de Cuentas que aún no hemos tratado. Aquí dice este inciso sexto en su última parte: "Ley orgánica del / Tribunal de Cuentas que tiene a su cargo el exámen de las cuentas de percepción e inversión de las rentas públicas provinciales y municipales" Cuando establecimos competencia y jurisdicción para la fiscalización por parte del Tribunal de Cuentas no nos restringimos a las rentas públicas provinciales y municipales, sino que también incluimos a los entes descentralizados, a los entes autárquicos y también la facultad del / Tribunal de Cuentas para entender sobre el destino de los fondos del Estado que fueran otorgados a empresas privadas. También quiero preguntar porque no ha sido incluido el inciso octavo del artículo 55 de la actual Constitución vigente, que prevee cual es el mecanismo a seguir en el caso de que el Poder Ejecutivo no cumpliera con la elevación del presupuesto en el plazo previsto. Yo creo que este es un tema muy importante, quisiera saber cual es la razón por la que se lo ha eliminado, dentro de la normativa, la posibilidad de la actuación del Poder Legislativo en ese caso. A su vez en el inciso noveno del mismo artículo al que estoy haciendo referencia, cuando habla del presupuesto dice lo siguiente: "sancionado un presupuesto seguirá en vigencia en sus partidas ordinarias hasta la sanción de otro, entendiéndose lo mismo respecto de las leyes de impuestos. En la primera parte de este párrafo, fué incluida dentro del artículo de / presupuesto, pero obviamente la segunda parte, es decir la posibilidad de que las leyes tributarias que tuvieran un término definido respecto de su vigencia, llegara el / caso de que caducara en ese término, este artículo en su inciso 9 preveía la posibilidad de que siguiera en vigencia. Yo quiero preguntar si ha sido la decisión de la Comi-

///

///sión de eliminar esa posibilidad de que siguieran en vigencia las leyes de tal manera que tendrían su caducidad automática o una omisión. Y por último creo que es / oportuno en este artículo incorporar aquella cláusula que quedó eliminada en oportunidad del tratamiento del presupuesto en donde era atribución del Poder Legislativo la aprobación de la ley de obras públicas que debe ser complementada a su vez cuando establezcamos en los deberes del Poder Ejecutivo la obligatoriedad de la elevación de / dicho plan. Nada más.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Como son muchos los incisos y bastante largos e incluso la Contadora Becerra ha señalado varias preguntas o aclaraciones, y en otros casos sugerencias, yo diría para un mejor orden, que empecemos a tratar incisos por incisos y en cada inciso damos las razones, se hacen las preguntas, etc.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Bueno, haciendo uso del Reglamento y teniendo en cuenta, digamos el tipo de artículo con muchos incisos, vamos a ir tratando y aprobando inciso / por inciso, aprobando o votando.-

SEÑOR TAURANT: Pido la palabra, señor Presidente.- Nuestro Bloque solicita un Cuarto Intermedio de 5 minutos a los efectos de tratar de compatibilizar, dada la materia específica y la variedad de inquietudes de la Srta. Convencional Becerra, de modo que le solicitamos un Cuarto Intermedio de 5 minutos.

SEÑOR QUIROZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo que es correcto lo que dice el Dr. Taurant, pero como hay otras observaciones que hacer aparte de las que ha hecho la Contadora Becerra, y que nos gustaría que se considerasen, entonces no se como se / implementa la metodología, si hacemos las observaciones y después el Cuarto Intermedio o como hacemos.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Como es una moción de orden, lo primero sería tratar el /// Cuarto Intermedio. De cualquier manera, se haría el mismo y posteriormente se seguiría el procedimiento sugerido por el Dr. Samper de tratar inciso por inciso y al mismo / tiempo darle la aprobación, si corresponde.

En consecuencia se pasa a un Cuarto Intermedio de 5 minutos.-

CUARTO INTERMEDIO

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Transcurrido el Cuarto Intermedio se reanuda la sesión. Por Secretaría se va a dar lectura a la nueva redacción hecha de común acuerdo de los incisos que habían sido observados.

SEÑOR SECRETARIO(ASAT): Art. 144º.-

Inc.2) Aprobar o desechar los tratados que el Poder Ejecutivo acuerde con el Estado / Nacional, otras provincias o municipios del país, estados extranjeros u organismos internacionales acorde a la Constitución Nacional y disposiciones de esta Constitución.
Inc.3) Establecer impuestos y contribuciones de acuerdo a lo prescripto por esta Constitución. Las leyes impositivas que sea de plazo determinado mantienen su vigencia aún

///

por cierto, puede realizar tratados parciales, incluso, realiza tratados interprovinciales. Dice el artículo 107: "las provincias pueden celebrar tratados parciales para fin de administración de justicia, de intereses económicos y trabajos de utilidad pública con conocimiento del Congreso Federal. Es tratado interprovincial, entonces, todo acuerdo entre dos o mas provincias que reúnen intereses comunes en naturaleza no / política, con conocimiento del Congreso Federal. Ese es un mero conocimiento del Congreso Nacional y por cierto no significa la posibilidad que el gobierno federal entre a corregir el alcance de esos tratados interprovinciales. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, con el nuevo de los incisos referidos, se procederá a votar el artículo 144 del proyecto Poder Legislativo de la Comisión Redactora y Coordinadora. Los señores Convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

A continuación se procederá a considerar los despachos de mayoría y minoría de la Comisión Redactora y Coordinadora respecto a Poder Ejecutivo. Está abierto el debate.-

EXAMEN CAPITULO XVI - PODER EJECUTIVO

SEÑOR CALDERON: Señor Presidente de la Honorable Convención Reformadora, Señores Convencionales: en cumplimiento de esta honrosa tarea que se me ha encomendado vengo a / informar sobre el despacho de la mayoría de la Comisión Redactora y Coordinadora sobre este tema del Poder Ejecutivo. Comenzaré en tal sentido por hacer una breve referencia sobre origen, evolución y situación actual de esta importante institución política y gubernamental, como es el Poder Ejecutivo, lo que nos permitiría comprender en su justa dimensión la jerarquía y trascendencia de este órgano constitucional y por consiguiente, en gran parte, el porque de las modificaciones que propicia el bloque Justicialista para el logro de un estado moderno donde tenga plena vigencia la democracia social que hace a la esencia de nuestra doctrina nacional profundamente humanista y cristiana. Desde Aristóteles, pasando por Locke y Montesquieu, a partir de quien la / división de poderes evoluciona en función de la práctica constitucional y de la absorción de la teoría del Estado hasta los modernos tratadistas. El Poder Ejecutivo como institución ha sido motivo de particulares comentarios que evidencian las ventajas / que el sistema ejecutivo unipersonal determina en la política y en lo administrativo. En efecto, en esa trinidad de poderes que preconiza la teoría de Montesquieu, el Poder Ejecutivo es el poder original, ello significa que el poder del Estado comenzó actuando en forma monolítica abarcando todas las funciones, aún las que pudieran distinguirse conceptualmente, y realmente no estaban divididos ni separados en su ejercicio entre otros distintos.

///

De allí que el Poder Ejecutivo es considerado como un poder original porque al operarse el reparto divisorio, las funciones legislativas y judiciales, se desprendían del núcleo primario para atribuirse a órganos propios, en tanto la función del Poder Ejecutivo es retenida por el órgano que anteriormente las concentraba a todas. Cuando el poder del Estado en su triple dimensión, ejecutiva, legislativa y judicial, ya no legisla ni juzga, porque legislan y juzgan otros órganos separados. El Poder Ejecutivo retiene todo lo que no es legislación ni administración de justicia, o sea que el núcleo del poder es conservado por el Ejecutivo. Cuando logra independencia la justicia, luego la legislación, lo que queda por exclusión se llama administración y la función administrativa se radica fundamentalmente en el Poder Ejecutivo, aunque no va exclusivamente. El adjetivo ejecutivo podría dar la pauta que es un mero ejecutor, que se limita a aplicar las decisiones proporcionadas por los otros órganos del poder y nada más lejos de la verdad y de la realidad. El Poder Ejecutivo tiene el liderazgo del poder político y es el motor primitivo y principal de la dinámica estatal, cumpliendo una triple actividad:

- a) La política gubernativa vinculada a la Constitución, pero libre en su iniciativa y desarrollo;
- b) La administración que tampoco es meramente de ejecución, porque si bien es sublegal en el sentido que al moverse en un plano inferior vinculado por la ley, presupone también poder de iniciativa y
- c) La ejecución o decisión ejecutoria que recae en la aplicación y en el cumplimiento de una decisión, sea esta emanada de otros órganos, ya sea del Congreso o del mismo / órgano ejecutivo. Caracterizada la función del Poder Ejecutivo, por ser continua y si del Estado podemos decir que consiste en una empresa dinámica que existe cuando actúa, del Poder Ejecutivo podemos afirmar que es el motor permanente del poder político, el órgano que actualiza sin solución de continuidad, la voluntad estatal. En suma, el Poder Ejecutivo no conoce ni admite recesos,-

Caracterizado a grandes rasgos el Poder Ejecutivo, corresponde analizar en forma específica su conformación en la reforma constitucional. De acuerdo al artículo 5 de la Constitución Nacional una de las condiciones que las provincias deben observar para gozar de la garantía federal, es la de dictar su propia Constitución bajo el sistema representativo, republicano, por ello el derecho público provincial al ocuparse del Poder Ejecutivo le da efectividad dentro de este sistema a la difundida teoría ya mencionada de la división de poderes. Del Valle, al definir la forma republicana, expresa que tal idea se complementa con la existencia necesaria de tres departamentos de gobierno limitados y combinados que desempeñan por mandato y como agente del pueblo, los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. Lo que significa que el Poder Ejecutivo provincial estructurado con las características que el mismo tiene en el ámbito nacional, según la Constitución Argentina, es presupuesto para el goce y el ejercicio de la

///

autonomía que nuestra Carta Magna reconoce a las provincias federales. El Poder Ejecutivo en las provincias como entidades institucionales autónomas anteriores a la Nación y que concurrieron a su formación, tienen un rancio abolengo histórico. Los gobernadores de provincia, precisamente, aseguraron con su celebre acuerdo de San Nicolás de los Arroyos, el 31 de mayo de 1852 la reunión del Congreso General Constituyente de Santa Fé y la sanción de la Constitución Nacional en 1853, que con algunas variantes todavía nos rige. Por ello, siguiendo fieles al sistema republicano de gobierno, a nuestros antecedentes históricos institucionales, a la doctrina nacional en materia constitucional y a la tradición en el derecho público argentino, propugnamos en nuestra reforma constitucional de un ejecutivo unipersonal, que ejercite un poder originario en la estructura estatal, las facultades inherentes a su responsabilidad que le permitan llenar eficazmente su fin tutelar, individual y colectivamente en la sociedad. Con el título de honda raigambre histórico político de gobernador, el Poder Ejecutivo es desempeñado por una sola persona que tiene siempre el caracter electivo, es decir el Poder Ejecutivo es ejercido por un gobernador, la existencia de los ministros secretarios para el despacho de los negocios administrativos de la provincia en las ramas de sus respectivas competencias, según el número y el deslinde que efectúe la ley de la materia y cuyo refrendo en la firma de los decretos y resoluciones se hace constitucionalmente indispensable para la validez y el cumplimiento de las mismas, de ningún modo amenazan y alternan la condición unipersonal que nuestro derecho público y provincial tiene al Poder Ejecutivo; reconociendo como atribución privativa y exclusiva del gobernador designar y remover a sus ministros. Estableciendo el caracter unipersonal del Ejecutivo en nuestra constitución que como ya destacué es una continuidad de una alongada tradición histórico-política, pasaré a señalar las condiciones de su elección. En tal sentido propugnamos: el requisito de la nacionalidad, ser argentino de origen e hijo de ciudadano argentino que haya optado por la ciudadanía argentina, si se ha nacido en el extranjero, recaudo homólogo al estatuido por el Art. 76 de la Constitución Argentina en su primera parte. Tener 30 años de edad a la fecha de la elección que no se modifique con relación a los nacidos y con respecto a la Constitución actual no se modifica con relación a los nacidos en la provincia los dos años inmediatos anteriores a la elección que deben tener de domicilio real, reduciendo en cambio a 4 años para los nacidos fuera de ella, por considerar que ese período es suficiente para que el ciudadano argentino esté debidamente compenetrado del medio ambiente en que le tocará actuar como gobernante si resultare electo. Hay numerosos antecedentes en las Constituciones antiguas, como por ejemplo en la Constitución de Córdoba, artículo 94, en las Constituciones modernas, como la de Chubut artículo 140 inciso c).-
Con relación al parentesco se modifica la clausula anterior considerando que la misma era propia de nuestra Constitución Provincial, ya que no existe en la mayoría de las otras provincias y obedecía a épocas de inmadurez política que no se comparacen ya con la teoría del derecho constitucional y no tiene justificación, si no lo es por la fal-
///

///ta de cultura política que contrasta con la realidad actual. Y aquí introducimos / una modificación de trascendental importancia como es la creación de la figura del vice-gobernador como lo establecen la mayoría de las constituciones modernas, tema éste que consideramos no merece distinción en cuanto a la procedencia y conveniencia. Sin / embargo cabe destacar que ya un célebre profesor de derecho público provincial en la Universidad Nacional de Córdoba, el Doctor Arturo Névas, en su obra de derecho federal argentino, Nación y Provincias, en el año 1927, ya nos decía que el nombramiento conjunto de gobernador y de un reemplazante bajo el nombre de vice que consagran casi todas las constituciones locales, se basan en principios de buen gobierno por mas que una vez se haya sostenido lo contrario, y deben adoptarse por las provincias que aun no lo establecen, así lo decía este celebre profesor en el año 1927, siendo interesante destacar también que la sesión del 20 de mayo de 1903 de la Convención de la Provincia de / Entre Ríos con la concurrencia de sus hombres mas destacados que realizó una encomiable obra institucional, se produjo un interesante debate alrededor de ese punto quedando sancionado el despacho de Comisión que aconsejaba la elección conjunta de Gobernador y de Vice-gobernador para el mismo período, siendo oportuno destacar las palabras del convencional Alejandro Scarbó, al fundar el despacho aprobado. Se establece por medio de este funcionario elegido en la misma forma que el gobernador y destinado a suplirlo, una relación o vinculación que no existiría de otra manera entre el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo y colocado como está a la cabeza del cuerpo mas conservador que es el senado, por el caracter que le da la Constitución, sirve todavía entre esta Asamblea y el Poder Ejecutivo como un moderador mas, puesto que establecidas las vinculaciones de un poder a otro por medio de este funcionario que tiene asignadas funciones de una y otra rama del poder, se hacen las relaciones mas faciles y armónicas. Tiene mucha importancia la simple función de suplencia, para evitar los trastornos de cambio lógico de autoridades y porque el vice-gobernador se encontrara siempre mejor preparado para proseguir la obra de gobierno de quien llegara a hacerse cargo de él // por una nueva elección.

Otra innovación de trascendental importancia es la que propugnamos en cuanto a la reelección. El despacho de mayoría establece que tanto el gobernador como el vice-gobernador pueden ser reelectos sin condicionamiento alguno, dejando librado al pueblo depositario de la soberanía política, para que decida si deben continuar o no rigiendo los / destinos de la provincia, para el supuesto que éstos decidan nuevamente postularse. Desde el ámbito jurídico se debe destacar que aceptada la tesis de la procedencia del sistema de reelección, como lo es admitir esas reelecciones posibles en períodos alternos, no se ve la razón jurídica legal para proscribirla en periodos consecutivos, salvo, claro está, la de inmadurez política o la ineptitud para aceptar el libre juego de las instituciones republicanas. Siendo destacar que Juan Bautista Alberdú, uno de los intelectuales mas importantes de nuestro país, en su proyecto para la Constitución de / Mendoza, en su artículo 32 admitía la reelección.

///

Sin perjuicio de ahondar oportunamente, dando mas razones sobre las indeductibles bondades de la reelección. Destaco que las sistema entraña una fidelidad al regimen democrático, por cuanto si el pueblo elige los sujetos del poder político, es contradictorio que la constitución le impida hacerlo. Se incluye también como un artículo nuevo / en la parte de títulos y tratamientos una norma otorgandole al gobernador y al vice-gobernador las mismas inmunidades que le son conferidas por la Constitución a los miembros del Poder legislativo. Con ello se tiende a garantizar, asegurar a los mismos, el cumplimiento de los actos fines políticos propuestos, asegurando asi mismo la existencia e independencia de los poderes públicos. Tal precepto figura en numerosas constituciones, tanto modernas como antiguas de nuestro país. En lo que respecta a las atribuciones y deberes del titular del Poder Ejecutivo, es decir el gobernador, es importante destacar que en el inciso primero se introducen modificaciones a la potestad reglamentaria que le es propia al titular del Poder Ejecutivo, al colocarle plazos para el ejercicio de tal facultad y a los fines de que el interés público quede debidamente garantido y que las leyes no se transformen en letra muerta por falta de reglamentación, se le impone supletoriamente a la Legislatura el deber de hacerlo dejando debidamente aclarado que en ningún caso la falta de reglamentación de las leyes puede privar a sus habitantes de los derechos que en la Constitución se consagra.

Se suprime el inciso sobre peñidos de acuerdos a los cuales al hablar de los respectivos organismos o cuerpos colegiados se harán las aclaraciones pertinentes.

Se mantiene, como no puede ser de otra manera, la elección directa por el pueblo de la provincia en distrito único y a simple pluralidad de sufragio la elección de gobernador y vice. Solo modificándose con respecto a la Constitución hasta ahora vigente, para el caso de empate se acude nuevamente al pueblo depositario de la soberanía, para establecer a la vez de una nueva elección entre los candidatos mas votados quien será el ungido, perdón, entre los candidatos que han empatado, quien será el ungido.

Se legisla sobre el juicio político donde la Cámara de Diputados actúa como Cámara acusadora y la Cámara de Senadores como Cámara de sentencia, estableciéndose un procedimiento con una duración no mayor a los 120 días.

Se legisla sobre los órganos de fiscalización y asesoramiento, creándose el defensor del pueblo, cuyos fundamentos y conceptualización han sido explicitados por el convencional Dr. Petrino en su oportunidad. Se le da jerarquía constitucional al Fiscal de Estado como órgano encargado de defender el patrimonio de la provincia que es designado / por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado por cuatro años y al Tribunal de Cuentas que tiene la primordial función de examinar y fiscalizar las cuentas de percepción, / gastos e inversión de las rentas públicas, que es integrado por cinco miembros, tres graduados en Ciencias Económicas y dos en abogacía, de los cuales 3 se eligen por la Cámara de Senadores a propuesta del Ejecutivo y los dos restantes por la Asamblea Legislativa, propuesta una por la mayoría y otra por la minoría, siendo removidos por el Jurado de Enjuiciamiento para magistrados.

///

Para finalizar quiero destacar, Sr. Presidente, que la reforma que nosotro, los justicialistas propiciamos, han sido el resultado no solo de un estudio serio de la realidad social, sino también de la expresión y pronunciamiento de un pueblo en la elección libre del 16 de noviembre de 1986 quien fue debidamente consultado sobre reformas aquí propugnadas, avalando con su voto nuestras propuestas.

Solo queda debatir y aprobar, si así correspondiera, las modificaciones introducidas y de ahí y de esa manera se concretará el firme propósito que nos anima a los justicialistas, de darle a la provincia una ley de leyes donde sus gobernantes encuentren la inspiración y orientación permanente para conducir a la provincia por el sendero de un cambio en paz y con justicia social y el marco constitucional adecuado para el logro de la verdadera democracia que es hacer lo que el pueblo en su conjunto quiera y defender un solo interés, el interés del pueblo, tal cual lo enseñó quien fuera tres veces presidente de los argentinos, el General Juan Domingo Perón. Nada más.- (APLAUSOS)

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Es indudable que el tema del Poder Ejecutivo ha sido el que mayor preocupación ha tenido en el bloque mayoritario, es indudable también que el pueblo ha querido votar una propuesta. Yo voy a ser muy breve porque en definitiva en la Comisión de Poder Ejecutivo, gracias a esa convivencia política de todos los integrantes, hemos podido, en lo fundamental, hacer un despacho único, con algunas excepciones que, por supuesto, son esas excepciones que nosotros decimos del campo jurídico principalmente. No voy a reiterar, en consecuencia, aquellos fundamentos que ya dió el convencional Dr. Calderón, en lo cual estamos de acuerdo y tampoco quiero cansar a los convencionales reiterando aquellos fundamentos que ya dió el presidente de nuestro bloque, Dr. Mini, por lo que me voy a abocar un poco más a los problemas en particular, para darle paso a otros convencionales de la Unión Cívica Radical que van a hablar sobre el particular. En general hemos seguido a la Constitución actual, no hemos querido innovar mucho sobre esta materia, y conjuntamente con el bloque de la mayoría hemos hecho este proyecto que creo que en definitiva le da una ley fundamental a la provincia de San Luis, para que la voluntad popular en definitiva decida que gobierno quiere. Hemos tratado de estrechar las relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo, mediante la creación por unanimidad, que lo hicimos, del vice-gobernador, porque creemos que como presidente de la Cámara, para ustedes presidente del Senado y su base electoral propia que tiene el vice-gobernador en los problemas del Ejecutivo provincial, esa relación por intermedio del vice-gobernador le hemos dado una mayor flexibilidad a todas esas normas.

Es indudable que extendiéndonos entonces a la concepción adverbiana en el sentido que - el Poder Ejecutivo es llamado a defender y conservar el orden y la paz, es decir, a observar o observancia de la Constitución y de las leyes, decía Alberdi que importa que las leyes sean brillantes si no han de ser respetadas, lo que interesa es que se ejecuten, buenas o malas, para ello tiene que haber un Poder Ejecutivo serio y eficaz que las haga ejecutar.

///

Creo que estas normas que le hemos dado al Ejecutivo va a tener la herramienta lógica, si es serio, para que lo haga ejecutar. Por ello consideramos, como lo considera Alberdi, que esa mejora a la seriedad, sea ejercida por la Constitución y no por la voluntad del hombre, es de ahí lo que proclamaba Alberdi y que nosotros creemos que es de fundamental importancia. Dad al Poder Ejecutivo todo el poder posible, pero dadsele por medio de una Constitución. Creemos que en ese sentido hemos cumplido con el pueblo que nos votó. Con esa inteligencia en definitiva, lo que hace el Poder Ejecutivo, la mayoría con la minoría hemos llegado a ese despacho único. Mantenemos la residencia / inmediata anterior de 5 años para acceder a la gobernación, a la vice-gobernación, para los que no hubiesen nacido en la provincia porque creemos que en el arraigo del político está la inserción propia del conocimiento directo de los problemas socio-económicos de la provincia que tiene que gobernar, no entiendo, a veces, porque se baja caprichosamente o no quiere entenderlo, la residencia de los que han nacido fuera de la provincia, esa inquietud, indudablemente, el tratamiento particular lo vamos a develar.

Hemos mantenido el principio de la reelección, pero aquí, si me permite la Presidencia, quiero hacer algunas aclaraciones, creo que este tema por ser eminentemente político es una decisión de un bloque, no de una persona en particular. Quien habla lo ha dicho en muchas oportunidades a los periodistas, que estaban con la reelección del gobernador y lo estamos. Y posiblemente no dije bajo ningún condicionamiento y asumo esa responsabilidad, pero fundamentalmente porque quien actuaba dentro de la Unión Cívica Radical no quería ser incoherente con todo el partido grande de la Unión Cívica Radical a nivel nacional y por eso acepto las decisiones de la mayoría del bloque, pero / indudablemente cuando el bloque tenía que votar problemas de conciencia a nivel individual, también le dieron esa libertad que la deseábamos todos. Acá creo que no existe la misma libertad y por eso tenemos que ser respetuosos de las decisiones del Bloque. Yo no estoy acá por mi nombre y apellido, sino por que soy de la Unión Cívica Radical. Hemos mantenido decía, el principio general de la reelección de gobernador, con cierto condicionamiento, es claro, en base por supuesto a esa coherencia política y sensibilidad a los cambios que el pueblo quiere imprimir a su historia. Se eliminan las trabas que venían de ese sistema liberal para que la voluntad popular se exprese en definitiva como quiere dentro de las urnas, pero indudablemente esa condición que nosotros hemos puesto es una condición para respetar más aún la voluntad popular, porque pretendemos que el mandato de la prorroga del gobernador actual tiene que tener mayor consenso popular y por eso decimos, el sistema de ballotage por el respeto que le tenemos a esa voluntad popular, entonces ese ballotage, que es el sistema mayoritario, posiblemente sea foráneo el sistema, pero acá se efectuó en el año 1973 con muy buenos resultados, y creo que ese resultado es de una historia reciente. También se debe aplicar acá //

///

///cuando en definitiva queremos darle mayor participación y respeto a esa voluntad / popular.

Incorporación de la reelección, la basamos en que consideramos que el único juez de la voluntad popular es precisamente el pueblo. Estamos seguros, dice Sidart Campos, que / a un mal gobernante el pueblo lo condenará en las urnas, por lo tanto hay que desterrar ese espíritu que aconseja las trabas a esa voluntad popular. El artículo de la / mayoría va a una reelección definida. Si en aquellas constituciones donde se preceptuaba que no podían ser reelegidos, que solamente podían ser reelegidos por un solo periodo, había problemas de interpretación, porque se decía que era una reelección indefinida, cómo será en esta Constitución que expresamente habla de una reelección indefinida. Es increíble, pero el hecho histórico es real, en 1949 los memoriosos se deben recordar que la Constitución para la reelección presidencial fué indefinida, pero todas las constituciones que se aprobaron en este año en las provincias, prohibían la reelección expresa del gobernador, es un poco el centralismo que el año 49 nos quería hacer llegar. participó en esa Convención, decía que la reelección, la prohibición / de la reelección venía a ser una garantía republicana y que la reforma de esa cláusula era totalitaria y dictatorial. Nosotros no vamos a ir tan allá, Sr. Presidente, la reelección no es un tabú para nosotros los radicales, el problema es saber cual es lo republicano, si la reelección o la no reelección, esto debe versar en definitiva, si conviene o no a la provincia y como la Constitución es un organismo político que está al servicio del pueblo, hay que buscar en éste, cual es su anhelo y sentir generalizado, pero cuando nosotros usamos el sentir generalizado, lo usamos precisamente para abarcar el máximo de electores convencidos de tal sistema, de esa prorroga de mandatos que veníamos hablando y al menos tiene que ser para nosotros la mitad mas uno, esa es la propuesta de la Unión Cívica Radical pendando siempre en la voluntad mayoritaria del pueblo. Ramella en "Derecho Constitucional" nos dice que la reelección no es ni democrática ni antidemocrática, es un problema de prudencia política y de adecuación a la realidad, de ahí también que nuestro bloque, su despacho, observa que en el sistema mayoritario, del 50 + 1, el sistema de ballottage es una forma de ponerle prudencia a esto, porque en definitiva el pueblo que tiene el poder de decidir quien va a ser su gobernante, esa prudencia no la podemos tomar nosotros, sino que dejémosla al pueblo. Nuestra historia, es indudable y no vamos a hacer acá, y valga la aclaración Sr. Presidente, de tomar antecedentes históricos para venir a justificar una reelección condicionada, aunque en algunos otros temas que hemos tratado nos pusieron todos los antecedentes históricos para venir a justificar una reelección condicionada, aunque en algunos otros temas que hemos tratado, nos pusieron todos los antecedentes históricos y no se fijaron en esta Argentina moderna, o en esta provincia moderna, como bien lo dijo el Dr. Calderón.

///

Entonces, en base a esto, Rosas no fué un buen ejemplo de reelección y desgraciadamente el General Perón, su segunda presidencia, tampoco fué válida. Creemos que nuestro derecho constitucional, nuestra Constitución que estamos reformando, ahí tenemos que impedir o condicionar la reelección a otros factores, y esos otros factores son una / medida precautoria en técnica democrática. Nosotros sostenemos, precisamente, que ese condicionar es una forma no solamente de prudencia democrática, sino también de técnica democrática y exigir mayor consenso popular. Linares Quintana hablaba que la reelección llega un poco al continuismo, esa tendencia a quienes llegan al poder a procurar permanecer el mayor tiempo posible, que frecuentemente se exterioriza en la reforma / constitucional, auspiciada, cuando no impuesta por el nuevo gobernante.

Creo que es un ejemplo claro lo que estamos hablando y el motivo de estar en esta constituyente. Alberdi también seguía sosteniendo en sus "Bases", hablando de la reelección, del Artículo 79 de la Constitución Nacional, que se trataba como sabemos, que / una reelección previa a un periodo, a un intervalo, decía que toda reelección es agitada, porque lucha con prevenciones nacidas del primer periodo y discúlpeme, no es por estar introduciendome en el Partido Justicialista, pero indudablemente esta reelección ha sido dictada para ellos. Admitida la reelección indefinida, es cambiar la forma de gobierno, es una revolución sin fluido, hecha por la misma ley fundamentada.

El gusto que deja el ejercicio del poder en los que han gozado una vez de él y el deseo de continuar en su posición indefinida, son los sentimientos mas naturales de la condición humana, bajo toda forma de gobierno.

Por ello, continuaba diciendo Alberdi: " no hay que pedir el remedio a un cambio en la naturaleza humana sino a un cambio de las instituciones que da facilidades al desarrollo de esas aspiraciones naturales del poder, las perpetuaciones personales al poder constituyen al caudillismo, reelecto indefinidamente, sirviéndose de los medios que posee como autoridad, de los que han sido fieles depositarios.

Yo creo, Sr. Presidente, que no hay gobernadores insustituibles, seguro, Hay gobernantes que en su función de gobierno pensaron más, y no lo digo por el Partido Justicialista, lo digo también por mi propio partido, pensaron más en las posibilidades de las nuevas campañas electorales que en la gestión de gobierno que el pueblo lo había mandado a hacer, no, hicieron su gestión de gobierno pensando en las elecciones. Tenemos que asumir todos los hombres políticos de la democracia que esa falla es generalizada en todos los partidos.

Terminaba diciendo Bolívar: " cuando se continúa mucho tiempo en el poder, el pueblo se acostumbra a obedecer y el gobernante se acostumbra a mandarlo", en donde se origina un poco lo que se llama la usurpación y la tiranía.

Señor Presidente, hemos insertado, no obstante el condicionamiento de la mayoría para la reelección del gobernador, una cláusula constitucional de caracter transitorio, destinada fundamentalmente a disipar toda actitud coyuntural del Poder Ejecutivo, que //

///

prohíbe la reelección del gobernador en ejercicio, a fin de que quede en claro que la ciudadanía nos convocó para venir a reformar una constitución que le hacía falta, adaptada a las circunstancias actuales y no solamente a solucionar con la Constitución de la provincia un problema del partido, sea cual fuere. La mayoría de las constituciones actuales, por no decir de las nuevas provincias también aceptan la reelección, pero con un periodo de intervalo. La Constitución de Buenos Aires en su artículo 110, la de Catamarca en el 32, Corrientes 102, Chaco 129, Chubut 143, por no seguir nombrando la mayoría de las provincias. Pero nosotros que hemos introducido en casi todo el capítulo de Derechos y Garantías ese constitucionalismo social a los derechos individuales, en la parte de la función de gobierno la manchamos otra vez con el individualismo. Me han contado, porque no conozco Europa, pero se conoce más a los funcionarios por las funciones que hacen que por su nombre y apellido. Acá en la Argentina, tenemos el grave problema que conocemos a los funcionarios por su nombre y apellido, pero no sabemos como ciudadanos que derechos y atribuciones y que obligaciones tiene, eso es lo malo y tenemos que cambiarlo en Argentina si la queremos sacar de una vez por todas adelante. El bloque de la Unión Cívica Radical pretende cubrir la responsabilidad histórica y no la irresponsabilidad coyuntural o a veces y, disculpenme si a alguno le molesta la consecuencia irracional. Yo creo que en todo lo que sea beneficioso para darle dinámica al Poder Ejecutivo se lo hemos dado, pero es que todo lo que sea personal y criticable lo vamos a decir, no solamente por las inmunidades que tenemos, sino por que creo realmente, Señor Presidente, que los partidos mayoritarios y los minoritarios y todos los partidos de los contextos de la provincia de San Luis hemos empezado a hablar de esa convivencia digna que le hace falta, y así recién lo estábamos comentando con el Dr. Alonso, porque somos de distintos partidos y cada vez comprendemos más las cosas que hacemos en beneficio del bienestar general.

Creo que también hemos introducido dentro de la reforma y creo que esto se debe acordar bien el Presidente del Bloque Justicialista, que quedamos con un compromiso, y un pacto de caballeros: que íbamos a recortar las posibilidades que tenía el gobernador de la provincia para conmutar o rebajar penas cuando se trata de violación de delitos, que existen violación de los derechos humanos, por eso no hemos presentado el proyecto correspondiente o como corresponde, porque eso lo vamos a tratar y no va a ser la bandera de un solo partido, va a ser la bandera de todos los demócratas que queremos hacer algo por los derechos humanos que tanto fueron castigados, por eso no hemos presentado como corresponde el proyecto, porque había una conversación y un compromiso y lo vamos a hacer entre todos, cuando se va a hacer el recorte de esas atribuciones al Poder Ejecutivo. Sr. Presidente, yo creo que cada partido, ya sea del radicalismo o del peronismo, tienen sus frases que lo llevan a veces como precepto. La Unión Cívica Radical tiene una frase que la saben todos que es cuando se habla de los principios: es preferible que se rompan pero que no se doblen. El Justicialismo tiene también una que yo la he

///

aprendido y decía que primero está la Patria, segundo el movimiento y tercero y por / último los hombres y a veces, y perdóneme, me hacen recordar que primero están los hombres en este Justicialismo de la Provincia de San Luis, entonces espero y esperamos todos los radicales que el tiempo y la historia que nos diga que nos hemos equivocado con la reelección indefinida propuesta por el Bloque mayoritario, porque gustosamente vamos a aceptar y festejar la equivocación de la Unión Cívica Radical, porque de esa forma indudablemente ha ganado el pueblo en no perder un buen gobernante, en ese sentimiento creo que estamos todos incluidos y Dios quiera que nos digan el día de mañana "los radicales se equivocaron" porque será la primera vez que voy a estar / contento porque me equivoqué. Nada más.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Convergencia Democrática ratificando sus posturas anteriores respecto de todo el tratamiento de la Constitución en la / forma en que se la ha venido realizando y, siendo coherente y consecuente con las posturas programadas con antelación y, habiendo propuesto la no modificación de la Constitución, la no modificación en especial también en este capítulo, no ha de hacer una exposición respecto al tema, inclusive por no haber presentado tampoco un proyecto.

Lo que si Convergencia Democrática ratifica una vez más que se suma a esta tarea de / la Honorable Convención para aportar en el momento del tratamiento en particular, las opiniones sensatas y positivas que puedan caber y que los señores convencionales puedan aceptar. De acá en mas sigan contando con la colaboración de Convergencia Democrática para que esta Constitución sea lo mas integral y positiva posible. Nada más.-

SEÑOR HERNANDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Quiero reafirmar los conceptos / que ha vertido el Dr. Agúndez, que es la posición de la Unión Cívica Radical en lo / referente al capítulo del Poder Ejecutivo, es evidente que la Unión Cívica Radical como lo ha manifestado en sus campañas, también propone la reelección del gobernador, / pero es evidente que el pueblo debe tener alguna garantía de fiscalización de tal situación y esto lo tratamos de regular a través de una cláusula que permita que el / pueblo exprese en forma mayoritaria absoluta la necesidad de la continuidad del Ejecutivo. Es evidente que muchos pueden esgrimir que no van a tener una situación de // / igualdad en las elecciones, poniendo esta cláusula, pero también es evidente que no existe igualdad de condiciones para aquellos candidatos que pretenden ser reelectos. ¿Porque digo esto? Porque es evidente que la persona que este asumiendo el Poder Ejecutivo y pretenda ser reelecto, tiene todos los medios a su mano para arbitrar en forma imparcial el manejo de la vida política de la provincia. También se hace evidente la necesidad de la incorporación de una cláusula ética, para que esta reelección tenga vigencia a partir del subsiguiente periodo de gobierno, o sea a partir de 1991. ¿Porque esta cláusula? Porque de este modo demostraríamos al pueblo de San Luis que esta Convención Constituyente no ha sido convocada expresamente para realizar la ////

la reelección personalizada. Me voy a referir a conceptos del Dr. Caldeza, que la / respeto mucho, ha procedido a la lectura prácticamente de la reafirmación del Poder Ejecutivo, vertiendo escasísimos conceptos de fundamentación sobre la reelección sin condicionamientos, pero es evidente que el Dr. Agúndez ha sido completamente claro en esta posición. También nosotros creemos en la necesidad de incorporar la figura del vice-gobernador dentro del esquema del Poder Ejecutivo; como elementos constitucionales o antecedentes podemos decir que la figura del vice-gobernador se toma a semejanza de la Constitución Nacional del sistema presidencialista del vice-presidente. El primer antecedente en el país en lo referente a la configuración de un vice-gobernador es en la provincia de Córdoba en el año 1870 que fue tomado de la Constitución norteamericana de 1787, en el proyecto original de esta Constitución de Córdoba, no se contemplaba la presencia de un vice-gobernador, pero en el desarrollo se vió la necesidad a semejanza de los sistemas monárquicos, de la búsqueda de una persona que fuera el reemplazante natural del gobernador. Y también se vió la necesidad, en la Legislatura, de contar con una persona que presidiera dicho cuerpo y no formara parte del mismo, / posteriormente casi la totalidad de las provincias argentinas han ido adquiriendo este sistema.

Hoy en la actualidad solamente tres no cuentan con vice-gobernador y entre ellas está San Luis, Río Negro y Tucumán, es evidente que nosotros queremos que el vice-gobernador esté constitucionalmente comprendido dentro del Poder Ejecutivo, pero realmente no forma parte del mismo. Solamente forma parte del mismo cuando se produce la vacancia del Poder Ejecutivo, las dos funciones primordiales que le damos al vice-gobernador, es la Presidencia del Senado en las provincias con sistemas bi-camerales y en / las provincias uni-camerales la Presidencia de la Legislatura o de la Cámara de representantes y el otro rol importantísimo es la de ocupar el cargo de gobernador a la / falta del mismo. Por ello es necesario que el vice-gobernador esté compenetrado con / toda la temática política de la provincia. En otros sistemas provinciales contempla, como en el caso de Misiones, y en el Chaco que el vice-gobernador tenga funciones básicamente de asesor e intervenga a nivel ministerial. Nosotros estaríamos de acuerdo con la función de asesor, pero tal vez la ingerencia a nivel ministerial provocaría crisis e inconveniencias, por ello mismo la mayoría de las provincias no ha adoptado este sistema. Otro tema que nosotros tratamos de modificar es lo referente al juramento, queremos incorporar un sistema moderno, que si bien nuestra redacción no coloca la palabra "Dios" creemos que expresamente la misma está consignada en esta Constitución, en el Preámbulo de la misma, por eso pensamos que configura todos los requisitos legales para jurar por los preceptos de esta Constitución, la Constitución Nacional, las leyes de la provincia y las leyes de la Nación y los demás dictados de su / propia conciencia, así evitaríamos situaciones de conflictos teológicos a tener que jurar por fórmulas estandarizadas. Nada más, Sr. Presidente.-

///

SEÑOR CALDERON: Pido la palabra, señor Presidente.- Voy a hacer ejercicio del derecho de réplica, por haber sido aludido por el Convencional de la Unión Cívica Radical, Dr. Hernández. En primer lugar quiero destacar que cuando hice la exposición informativa sobre el despacho de mayoría, solo hice una sintética referencia al tema de la reelección, porque consideré que nuevamente iba a ser debatido, como ha sucedido en realidad. Al respecto, sobre las palabras del Dr. Hernández, quiero destacar que de las / mismas surge una total subestimación a la voluntad popular y fundamentalmente al grado de madurez política del pueblo de la provincia de San Luis. Consideramos que el / tema de la reelección no tiene que tener ningún tipo de condicionamiento; es el pueblo el depositario de la soberanía política, como lo entendemos ambas bancadas y como lo han expuesto a lo largo de los debates de esta Asamblea Constituyente, quien va a determinar si un ciudadano puede o no ser reelecto. Aquí es importante también destacar una prueba de madurez política, lo que ha sucedido en épocas recientes en esta inci- / piente vida democrática, hemos tenido durante esta época constitucional tres elecciones en la provincia de San Luis, perdón cuatro elecciones. En la segunda elección, en 1985, el pueblo sancionó, por decirlo así, al gobierno justicialista. El año pasado, en dos elecciones, prestó total apoyo al mismo en unas elecciones que son una prueba cabal del grado de madurez política de nuestro pueblo, que sabe discernir en la práctica y votar sin ningún tipo de condicionamientos. Por ello ratifico que el tema de / la reelección, fundamentalmente reside en la soberanía del pueblo. Si bien hay algunos argumentos en contra de la reelección, la balanza, sinceramente, creo que se inclina hacia la reelección. Numerosos son los argumentos que las distintas legislaciones comparadas han tenido en cuenta para establecer en su carta fundamental la reelección. El Convencional Sampay, en 1949, expuso cuatro razones fundamentales a favor de la / reelección, la primera entraña una fidelidad al regimen democrático, por cuanto si el pueblo elige a los sujetos del poder político, es contradictorio que la Constitución le impida hacerlo. Segundo, porque las razones de orden sociológico que se aducen para América Latina, no existen en un país de madurez política como la Argentina. Tercero, porque son tan indiscutibles las bondades de la reelección, que pocas Constituciones la prohíben; apoya su tesis en las expresiones de Hamilton, en el Federalista en favor de la reelección presidencial. Cabe destacar también que uno de los gobiernos mas democráticos y que mas respetan las instituciones republicanas, como es los / Estados Unidos de Norteamérica, estableció en 1947, la enmienda 22 que entró en vigencia el 26 de febrero de 1951, por la cual el Presidente puede ser reelegido y tuvo en su historia casos de presidente como Franklin Roosevelt que fue tres veces presidente de los Estados Unidos.-

Con relación a lo que decía el Convencional Constituyente y distinguido colega Dr. / Agúndez, al citar al Dr. Ramela, no fue suficientemente sincero en lo que respecta a transcribir el pensamiento de este notable jurista, ya que el Dr. Ramela se pronuncia

///

categoricamente por la reelección y establece que no creemos que debe dramatizarse / como ocurre habitualmente en lo relativo a la reelección presidencial. De acuerdo con la experiencia argentina, parece sensato adoptar el temperamento del estatuto de 1972 que establecía que será designado por un lapso de tres años el presidente, pudiendo / ser reelegido por única vez. Mociónaba el Dr. Ramela que debía agregar una cláusula que el que fuese reelecto no podría aspirar por ninguna causa a ocupar de nuevo la / primera magistratura, pero se pronunciaba por la validez y la juricidad de la reelección. Por último, también el Dr. Agúndez aludió en contra de la reelección, un juicio sumamente subjetivo, de que la segunda presidencia del General Juan Perón no había sido la mas acertada, yo creo que aquí ha habido indudablemente, una falta de respeto a uno de los grandes estadistas de Latinoamérica y del mundo. El General Perón fué destituido por un golpe cívico-militar reaccionario porque estaba produciendo una gran / revolución social e industrial, que era realmente motivo de atención de todos los pueblos de Latinoamérica al ver, fundamentalmente entre otras cosas, que se le había dado la dignificación a la clase trabajadora. Y después de 18 años de exilio fue nuevamente ungido Presidente de la Nación Argentina, creo que la historia ha dado su veredicto. Nada más, Sr. Presidente.- (APLAUSOS)

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo no voy a repetir argumentos jurídicos, porque creo que éstos, por solo mencionarlos y con el respeto que tengo por / ellos desde mi propia profesión, son insuficientes si no los enmarcamos en un contexto histórico, y éste no puede ser otro que el de esta sufrida Nación Argentina, sufrimiento que a través de nuestras propias raíces, hemos compartido también con el radicalismo. Yo creo que la historia argentina es la hisyoria de un pueblo que lucha por lograr su soberanía, es decir que lucha por lograr su liberación nacional. Y así cuando Irigoyen enarboló las banderas revolucionarias y enarboló las armas, fue ^{no} solo para voltear un gobierno, sino fue fundamentalmente para lograr para el pueblo argentino la facultad de decisión que le había sido negada por la oligarquía, que integró la / generación del 80 y que había sido seguido puntillosamente el proyecto inglés de un país dependiente y sometido.

Aquella revolución le fue adversa en las armas a Hipólito Irigoyen, pero siguió presionando y siguió luchando, ya sea desde la abstención, para no legitimar un poder / que de por sí era ilegítimo, mas allá de la presunta legalidad constitucional que este poder exhibía.

En definitiva la lucha de Irigoyen fue la lucha también por la soberanía nacional y / fué la lucha por la liberación del pueblo argentino. Una cláusula que impedía la reelección permitió que accediera al poder el Dr. Alvear. Este empieza a abrir las líneas de este viejo partido, en aquel entonces con 40 años de vigencia, y lo empieza a enajenar a la voluntad del liberalismo y olvidar las viejas banderas de la liberación y de lucha por la soberanía del pueblo. Es así que en el año 1928 vuelve Irigoyen en

///

andas del pueblo y con el voto popular y en el 30 Irigoyen es derrotado, no por sus errores, ni por estar viejo, ni cansado, sino porque enarbolaba las banderas de la / liberación nacional, que son del pueblo argentino. Dos años antes había casi duplicado los votos de quienes lo seguían en aquella elección y nadie puede atreverse a decir que en aquel momento Irigoyen quería encarar una forma de dictadura, por haber / - sido nuevamente elegido por el pueblo argentino.

Es así que en la caída de Irigoyen del 30, empieza una de las noches oscuras de la / Argentina contemporánea, que creemos que ha cesado en 1983, pero que necesitamos consolidar todavía. Y esa noche oscura se extiende por la década infame, donde un grupo de jóvenes radicales, los forjistas, la federación de orientación radical de la Juventud argentina, empieza a darle sistematización a una doctrina nacional que ha de ser el fundamento de esta gran fuerza popular que es el Justicialismo. Y sus hombres, ya maduros, entran luego a militar en el Justicialismo.

Jaureche, que había sido perseguido y casi fusilado en Mendoza, luego es otro de nuestros hombres. He aquí una continuidad histórica, la lucha por la liberación nacional. En 1955 nuevamente aquellos que precisamente querían que no continuara el proyecto / nacional de liberación que encarnaba el Gral. Perón, dieron otro nuevo golpe y empezó una nueva y larga noche de la historia, porque en 1955 se repite sucesivamente en / / 1966, en 1976 y en otros golpes de Estado, que no se si los he olvidado.

Estas fuerzas antinacionales tienen un común programa político, pero tienen a su vez un común denominador, cada vez se utiliza mas la coacción para que el pueblo no pueda expresarse, cada vez pretenden disolver mas el movimiento nacional.

En 1955 nombrar a Perón era un delito. De 1976 a 1979 ser peronista era también la posibilidad de dar la vida y de perder la vida por esa causa.

Yo creo que esto, que este común denominador "coacción" regresó a la Argentina, que ya fué y que se iba, impedir el proyecto de liberación nacional, campea en el pensamiento liberal que quiere que el pueblo no se exprese y yo creo que la soberanía popular se contradice fundamentalmente con toda fórmula de proscripción, y aquí señores, cuando nosotros estamos hablando de la posibilidad de reelección, es porque no queremos proscribir al pueblo. Yo me pregunto quienes somos los 60 señores que estamos aquí sentados para indicarle al pueblo puntano por quien tiene que votar o por / quien no puede votar. Que cláusula ética tiene la suficiente ética para decirle al / puntano "esta vuelta no". No queremos esto, señores convencionales.

Evidentemente, Sr. Presidente, yo creo que la cláusula, como la propone el radicalismo es ni más ni menos que el fundamento alvearista de su liberación, que no condice con el radicalismo (APLAUSOS)

Yo voy a citar algunas pocas frases del General Perón en su libro póstumo, que cité otra vez, que es el Proyecto Nacional: "La proscripción se utilizó para contrarrestar la vigencia de los grandes movimientos nacionales. La violencia fue ejercida para re-

///

/primir las corrientes que luchaban por el proceso transformador. La participación / externa de decisiones que afecta al país fue creciendo conciente e inconcientemente. Sin embargo, los valores permanentes que afloran siempre en el pueblo argentino, estaban latentes y estaba latente el sentimiento de independencia nacional, lo que tarde o temprano habría de provocar enfrentamientos contra la distorsión del contenido social de democracia y con la tendencia a la desnacionalización progresiva. La legitimidad viene del pueblo en su totalidad y no solamente de aquella parte del pueblo que acepta las reglas de juego como la proscripción, restringe la voluntad popular. Votar por proscripción, con proscripción, puede otorgarle legalidad, pero legitimidad nunca. Así el pueblo fué comprendiendo que no había que permanecer indiferente ante los grandes problemas políticos nacionales y a la opción de ser protagonista de su / historia, rompiendo con los esquemas tradicionales que intentaron relegarlo a la / simple condición de espectador.

A lo largo de nuestra historia, dicho poder se ha ido limitando, tendiéndose una red, una red de compromisos políticos que representan diferentes intereses".-

Yo creo que con estas citas es suficiente, no voy a cansar, no me voy a extender.

El Presidente Frondizi fue elegido condicionadamente y mas allá de su buena voluntad, no tuvo jamás legitimidad porque su elección se vino ilegítima, porque el pueblo no pudo participar.

El Presidente Illia fue también elegido condicionadamente y mas allá de sus méritos, que los reconozco y mas allá de su hombría de bien, su legitimidad estaba condicionada y así también concluyó su mandato. Pero detrás de estos condicionamientos a la voluntad popular se esconde el proyecto antinacional, porque el proyecto nacional de un pueblo que lucha por la liberación, de un pueblo que quiere llegar y ser, de un pueblo que quiere participar y realizarse, de un pueblo que quiere gobernarse a si mismo está simplemente en reconocerle a ese pueblo el derecho que este pueblo tiene a elegir y porque nosotros no tememos al pueblo y porque nosotros creemos en él, votamos una cláusula de reelección sin proscripciones, porque depositamos en definitiva la fe en este pueblo que sabrá juzgarlo. Nada más, Sr. Presidente.- (APLAUSOS)

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Como he sido aludido, con todo respeto, por supuesto, por el Dr. Calderón, en cuanto a que no había sido sincero en / una cita de Ramela, lo que quiere decir que me está dando un disvalor, me está diciendo un poco mentiroso, yo creo que fui muy claro, porque siempre fui muy corto para / hablar, no hablo mucho, hablo lo justo, entonces yo dije que en todo momento el bloque de la Unión Cívica Radical, como principio general, coincidimos en la reelección, lo que condicionamos , en este caso, al sistema del ballotage. Por lo tanto, la cita de Ramela es clara, donde dice que la reelección no es ni democrática ni antidemocrática, es un problema de prudencia política y de adecuación a la realidad.

Entonces, con esa frase nosotros vamos, si es prudencia o no es prudencia política y es una valoración, precisamente política, que hacemos que no es prudente en este ////

momento con respecto a lo que yo dije de que el gobierno de Perón de 1955 había fracasado; me tengo que haber equivocado y admito si dije eso, no lo quise decir, porque lo que yo decía, que reconocamos la historia de pueblo, en definitiva no hice un valor. Yo tengo una sola forma de respetar a los gobiernos democráticos y me conocen todos. Al gobierno de Perón yo lo respeté en el año 1955 aunque era un niño cuando lo voltearon, pero fundamentalmente cuando ya fui maduro en el año 1976 en adelante, sabe como respeto yo a la democracia? No aceptando nunca colaborar con cualquier gobierno, esa es la forma de decir las cosas y es por eso que me mantengo. En ningún gobierno defacto he colaborado, es la única forma de respetar a la democracia, cuando los señores militares lo desalojan, no hay otra forma. (APLAUSOS)

SEÑOR ALONSO: Pido la palabra, señor Presidente.- He solicitado la palabra en este debate, que entendemos se ha agotado por los argumentos vertidos y por la profundidad con que han sido tocados, pero no quisiera que se cierre el mismo sin decir algunas palabras sobre el tema, en la medida que aquí pareciera que la historia no es aprendida, ni es asimilada, ni metabolizada como corresponde. Fíjese Sr. Presidente que el mas fuerte de los argumentos emocionales esgrimidos por el bloque de la Unión Cívica Radical ha sido tildar a este bloque de personalistas y en esto queremos reflexionar, si somos personalistas o no. En primer lugar yo creo que la Unión Cívica Radical no debe manejar jamás el término "personalista" porque cada vez que desde sus filas lo emplearon fue nada más que para liquidar uno de los movimientos mas importantes en la historia, como fué Don Hipólito Irigoyen ratificando lo dicho por el convencional Saá per.-

Pero los que estamos aquí, representantes de la clase política, se nos hace muy difícil, a todos, despojarnos y desprendernos de algunas cuestiones que quizás no vayan muy adentro de la ideología, pero que sí tienen que ver con la realidad y quizás tanto el bloque de la Unión Cívica Radical como el bloque de Convergencia Democrática, hayan tenido en su mente un nombre, un hombre y un gobernante, y si a ellos, Sr. Presidente, se les ha hecho difícil y hasta imposible decidir y actuar despojándose de ese nombre, nosotros les decimos desde aquí que nosotros sí nos hemos podido despojar ese nombre, porque tenemos un movimiento y ese movimiento tiene su historia, pero a su vez el General Perón antes de morir nos dejó un principio, como dijo el convencional Agúndez, nos dejó un apotecma y nos dijo, primero el movimiento, después la patria y después los hombres. Para ratificar que si no es desde el seno del movimiento, no hay hombre que se pueda poner por arriba, así se llame Adolfo Rodríguez Sáa. Y este nombre que no ha sido mencionado por nadie aún hasta que este convencional habla, es lo que ha sido ese vallado que han tenido cuando se han tocado algunos de los temas / puntales, como el que estamos tocando ahora, pero no nos da miedo nombrarlo, porque provenimos del movimiento y porque entendemos el apotecma que nos marcaba el convencional Agúndez. Nosotros si tenemos un integrante del movimiento que se llama como ya dije y está en la mente mas de la oposición que de nosotros mismos.

Yo quisiera, para terminar, tan solo rescatar la interpretación que este convencional ha hecho de las palabras del Convencional Agúndez relacionado con los sucesos de 1955, le quiero decir desde aquí que fue entendido por mí exactamente en los términos que él lo dijo, la contradicción mas grande yo lo entendí como él lo dijo, pero la contradicción mas grande que yo le veo es que precisamente ese es el argumento que debió haber servido para que la Unión Cívica Radical apoyara absolutamente la posición que ha tomado el bloque Justicialista. Nada más.- (APLAUSOS)

SEÑOR PEREZ C.: Pido la palabra, señor Presidente.- Ustedes saben el tipo de lenguaje que se ha imprimido, Sr. Presidente. Es un poco de tono siempre jurista, yo no se si / por celos o porque, trato de cambiar y echar un poco de agua a mi molino, por eso voy a usar un término biológico y me refiero a la metamorfosis. En estos términos interpreto las palabras del Convencional Agúndez, ellos están en la metamorfosis.

Levenson dijo lo que él bien leyó, y hoy dicen que no están mas por eso, será que también hay un ilustre ciudadano de este país que los ha hecho entrar en la metamorfosis. Entonces en esta morfosis yo les digo que los espero el año que viene o el otro cuando se haga la Convención Nacional; para qué pedir la reelección de otro gobernador o de otro Presidente, no van a poner cláusulas éticas, esas que hacían reír cuando nos querían cortar nuestro camino hacia la liberación y nos hicieron hacer popular esa / palabra extranjera del ballotage. Yo recuerdo en mi campaña, en mi campaña de taberna, vamos a tomar otro vino de ballotage, era palabra risueña, graciosa y extranjerizante. Si es tan simple que el pueblo se exprese, porque le vamos a poner aditamentos de esa categoría, el pueblo quiere ciertos hombres que son aquellos que son bandera para / ellos. En Europa ya se que es distinto, han realizado sus cosas y han organizado sus estructuras sociales y también nos han incluido dentro de sus apendices, en cambio / nosotros, muchas veces el imperialismo nos ha tratado de hacernos científicos, esquematizados y no pensar en ciertas banderas de soberanía, a lo cual nosotros la llevamos muy a lo hondo y hay muchos de los que estamos acá que nos ha costado vidas amargas, días amargos. lo cual no lo he visto en otros partidos políticos, son banderas / muy caras cuando la sangre derramada nos ha permitido llegar a la situación en la que estamos, que nos permite discutir las cosas y el pueblo no quiere esas cláusulas éticas que resultan hasta jocosas para ellos, aparte con lo que decía el otro Convencional, que cuando un gobernante está en su banca puede llevar todos los beneficios para su partido, ellos lo saben perfectamente bien, que también el pueblo nos castigó a / nosotros cuando la soberbia nos llevó a hacer las cosas mal, como también los castigó a ellos cuando la soberbia les hace hacer las cosas mal.

El pueblo castiga, y sepan perfectamente bien, que aquello que acá declamamos, que el pueblo es el único soberano y que el pueblo es el que elige, dejenlo entonces elegir.

SEÑOR PAGANO: Pido la palabra, señor Presidente.- A veces la parcialidad de la historia tiende a cometer ciertas inexactitudes. El movimiento nacional en la Argentina ha tenido a lo largo del tiempo, dentro mismo y como un corset, contradicciones que algu-

///

///na vez la juventud radical llamó la contradicción fundamental.

Es innegable que en 100 años de historia la Unión Cívica Radical tuvo contradicciones, posiblemente Alvear fue una de ellas, pero es innegable que el justicialismo / también tuvo sus contradicciones, entonces no es muy lícito pensar que hoy el radicalismo de San Luis esté inmerso en una cuestión liberal en contra del pueblo. Yo me / acuerdo que ya casi a los finales de 1975 al hoy Embajador Itinerante Hipólito Solari Irigoyen, una bomba de las 3A le costaba una pierna, pero no invalido al Justicialismo por el error de un grupo dentro del justicialismo, prefiero recordar Sr. Presidente al Dr. Ricardo Balbín despidiendo los restos mortales del General Perón (APLAUSOS).-

Cita parcialmente la historia el Dr. Samper, aunque la cita con datos ciertos, Don / Arturo Illia llegó condicionado al poder, como llegaron condicionados muchos presidentes civiles en la Argentina, sin embargo el Proyecto Oñativia, suposición en las / multinacionales, hicieron que el tirano Onganía lo terminara echando junto con su ministro Miguel Angel Zavala Ortíz de la Casa de Gobierno.

Cita la historia y la cita parcialmente el Dr. Samper, porque cuando discutíamos un / tema, el de Iglesias-Estado, donde los radicales prudentemente no quisimos entrar mas en la historia de la cuestión, esas leyes que citaba el Dr. Mini, hicieron que un / aciago día de 1955, en vez de producir la revolución libertadora fuera, como la han / llamado nuestros mismos jóvenes radicales, la revolución fusiladora. Pero no es este espíritu de pretender decir que estamos teñidos de un alvearismo, le faltó decir al Dr. Samper que en la historia reciente, hace muy poco tiempo, sin proscripciones y / sin condicionamientos, un hombre radical también le ponía esperanza a esta República y como dice el Dr. Alonso también tiene nombre y apellido y se llama Raúl Alfonsín (APLAUSOS) No queremos cercenar, Sr. Presidente, el derecho del pueblo a elegir sus / gobernantes, cómo vamos a querer semejante cosa, si Irigoyen luchaba contra el régimen, si jamás Don Hipólito Irigoyen se prestó a alguna componenda política o a ninguna elección fraudulenta, hasta que no existiera en la Argentina ese voto igual y obligatorio que ha hecho justamente el radicalismo y el peronismo fueran dos épocas y dos movimientos históricos en nuestro país. Queremos evitar, Sr. Presidente, esa sospecha que anida en el corazón de algunos puntanos, de que esta Convención fué llamada a un solo efecto, yo quiero decirles que personalmente no tengo ningún temor porque pueda ser reelecto el Dr. Rodriguez Sáa. No tengo ningún problema en nombrarlo, Dr. Alonso. Tenemos mucho tiempo para esperar y si el pueblo decide reelegirlo, no va a ser justamente la Unión Cívica Radical la que desconozca ese derecho que tiene el pueblo de / San Luis, quisieramos pensar que el Dr. De la Sota piensa lo mismo del Dr. Angelos y quisieramos esperar que en la próxima reforma constitucional, ese gran movimiento que es el justicialismo, piense lo mismo del Dr. Alfonsín, pero en definitiva, ya no cabe

///

dicutir sobre este tema, quizas si en la mente de algunos estuvo pensada que esta / Constituyente fue llamada a ese efecto, todos los constituyentes, los 60, los que conformamos y somos representantes políticos de esta provincia, // // // // // // // // Hemos demostrado que en la medida de nuestras posibilidades y poniendo el mejor de / nuestros esfuerzos, hemos hecho una de las mejores Constituciones que van a regir en las provincias de la Argentina.-

SEÑOR PEREIRA: Pido la palabra señor Presidente.- Francamente, con atención no formalmente respetuosa, sino convencionalmente respetuosa, he venido escuchando las disertaciones eruditas y medidas ilustradas de los Señores Convencionales de los dos / bloques mayoritarios, primera mayoría Bloque Justicialista, seguidamente el Bloque / Radical y honestamente, Sr. Presidente, es cierto que hay hombres que han transitado en la vida pública del país, como de la provincia en los distintos estamentos, en las distintas estructuras políticas, para ser mas específico, dentro de los distintos partidos políticos con gran trascendencia, que configuran legítimamente, orgullo y motivo de siempre resplandeciente vigencia positiva, en los hombres enrolados en las fuerzas que aquellos líderes que representaron y condujeron. Efectivamente pienso así, en todos los partidos políticos han habido hombres que lo han dignificado, han habido / hombres prestigiosos, significativos, por distintos rasgos relevantes, pero así lo // han distinguido. También han habido hombres que lo han desprestigiado a su partido, / que poco menos lo pueden haber sepultado, también los existen. Yo he tratado de asimilar en mi vida privada y pública, de asimilar lo positivo de esos hombres grandes políticamente, y eso no es literatura para quienes me conocen y un poco sea del color político que fuere, porque felizmente vivo vivo mi conciencia un estado anímico permanente de dependencia conviccional con que estimo, no se si equivocadamente, una persona con marcada tendencia de vida democrática, a través de lo poco que conozco de la etimología literal del término y de su proyección social, política, filosófica y ética. Lo que he deseado hacer en mi vida, Sr. Presidente, es no llevar hacia mi personalidad el engrandecimiento un poco superficial, un poco ungido de una vanidad marcada, aquel prestigio, aquellos marcados éxitos políticos institucionales de hombres que / aún recordamos inmeresidamente con mucho respeto, he tratado también de no empequeñecerme, he tratado de no sentirme culpable ni víctima de los errores, de los desaciertos, de las posturas obsecuentes de muchos dirigentes de mi propio partido, hablo del Partido Demócrata Liberal, que han empequeñecido, que lo han reducido y lamentablemente, a veces, casi lo han llevado al golpe letal de la desaparición.

Yo sostengo, Sr. Presidente, que las doctrinas filosóficas y políticas, en tanto que / estén alimentadas con un sentido nacional, son todas admisibles, son todas dignas de apreciarlas, de analizarlas. Encuentro, como alguna vez lo he manifestado, en ella / decorosas afinidades, honrosos puntos y vértices comunes que tienen precisamente un / denominador común, que es una filosofía patriótica, pero de la doctrina a los hombres

///

que la ejercen, está o estriba, a veces, la diferencia. Yo no me siento responsable Sr. Presidente de los graves errores, ni me siento mapulado ni obnubilado de esos grandes errores, por no decir desaciertos de conductores políticos, o por trepadores, o por obsecuentes, o por falta de providad ética.

Tampoco agranda mi concepción ciudadana, la circunstancia de haber tenido hombres / de la calidad de un Carlos Pellegrini dentro del contexto de los gobiernos centristas, me honrar las figuras estelares, respeto con autenticidad si me hablan de Leandro N. Alem, si me hablan de Hipólito Irigoyen, si me hablan del General Juan Domingo Perón, si me hablan de Alfredo Palacios, en el orden provincial recuerdo al prestigioso Pampa Rodríguez Sáa, también recuerdo a Reynaldo Pastor y a otras muchas / figuras, también a un distinguido amigo, gobernador de esta Provincia, Elías Adre. También tengo profundo respeto por el actual Gobernador de la Provincia, Adolfo Rodríguez Sáa, de quien y con quien mantengo desde hace años a esta parte, una cordial relación, no de amistad íntima, sino de franca actitud, invariablemente y recíprocamente respetuosa, esto lo digo mas allá de todo tipo de especulación ciudadana, porque en mi vida he tratado, trato y trataré de brillar, si tengo, con mi modesta luz propia, con mis propias condiciones. Si he de eclipsarme, también es el destino son las circunstancias, son los factores concurrentes que habían de llegar a esa conclusión desafortunada, pero si voy buscando, no de ahora, tal vez desde mi niñez, siguiendo el que no puedo olvidar, ejemplo de mis mayores, de conducirme con dignidad con decoro, con altura. Ya en mi juventud, respetando a los viejos amigos y ahora / en mi madurez con ese mismo respeto, sigo circulando y transitando en mi medio, Villa Mercedes, aquí, en la ciudad capital de mi provincia. En el Norte, donde tengo núcleos familiares muy caros a mis sentimientos, y de amigos también.

Son los lugares que yo he frecuentado, de recuerdos profundos que atesoro con tal / caracter, entonces, Sr. Presidente he también buscado y felizmente realizado el logro de una familia, que se estructura con sacrificios. Yo no se los puedo decir, yo no soy maestro sobre ese particular, cada uno de ustedes saben el esfuerzo de conformar una familia, de conducirla en la vida, de orientarla lo mejor que se pueda, entonces me siento realizado como un ciudadano, me encuentro cómodo en este recinto, escucho con franco criterio de imparcialidad interior, me veo reconfortada en la juventud, / que discute y disiente con altura, pero les pido la prudencia, para que después el abrazo posterior de la reconciliación, sea franco, sea auténtico, no unguido de una, diríamos así, hipocresía diplomática. Las manos se dan de frente y los abrazos se / dan de frente, para eso eviten la ofensa, si es posible, porque naturalmente, sin / quererlo, a veces se llega a extremos de esa naturaleza.

De tal forma, Sr. Presidente, que aquí terminan estas pocas palabras, donde he querido reflejar un concepto que tiene algunas abstinencias con las expresiones aquí vertidas.

///

Por último anhelo y deseo que se tenga presente que estamos discutiendo, ni mas ni menos que resortes esenciales de nuestra Carta Magna, en cuyo contenido está la / real, diríamos, conclusión de que está dependiendo el futuro y porvenir de la provincia, yo anhelo que los hombres mas ilustrados, los hombres de mayor erudición pongan lo que están poniendo, un franco denodado esfuerzo común, cualquiera fuera su color político para esa realización, francamente es un anhelo autentico.

También Sr. Presidente he de terminar estas pocas expresiones, aludiendo a estas / circunstancias, que el hecho de que Convergencia Democrática no esté de acuerdo con la reelección de la institución "gobernador", no significa que veríamos con gran / beneplácito que el actual gobernador de la provincia, si es que así se resuelve / constitucionalmente esa posibilidad, sea en el día de mañana, nuevamente gobernador. A través de lo que yo he podido comprobar es un hombre trabajador, es un ciudadano luchador y junto a él, el equipo, diríamos el núcleo del Poder Ejecutivo y los demás poderes correlativos que están trabajando en este momento, yo descuento, no solo intuyo, ese esfuerzo, esa dedicación, esa preocupación del gobierno de la provincia de San Luis que conduce el Dr. Adolfo Rodríguez Sáa como todos sabemos.

También vería con agrado si esa reelección, ya en el campo de la realidad es feliz, pero no puedo dejar de pensar en los peligros de una reelección, esa es la modesta opinión que debo expresar porque ser reticente, no creo que sería conveniente, ni valiente; los peligros de la fatiga física, los peligros de la fatiga social, los peligros de esos entornos que quienes están en la vida política los conocen y los conocen bien. Yo simplemente me informo, no los conozco, porque no los he vivido, entonces la periodicidad frecuente y a veces permanente con esta Constitución, si así se reformara pudiere dar lugar, no la creo atinada, no la creo feliz, pero ésta mi querida provincia de San Luis, por ese temor que francamente anido, no se quien será la persona del gobernador en lo sucesivo, quien será el electo, pero tengo el franco y expreso temor, vuelvo a repetir, de que en las elecciones permanentes, interminables, pueda llegarse a la dictadura con un respaldo constitucional.

No son expresiones teóricas, simplemente son reflexiones, que hacen al tema que se está debatiendo, y por ello también sugiero seguir en la mentalización de esta sesión, cual es ahora estudiar, analizar, debatir, que ha de ocurrir con el capítulo del Poder Ejecutivo y este tema específico de reelección del Poder Ejecutivo, que francamente veo que preocupa y a cada cual en sus razones, francamente son atendibles.-

Entonces, Sr. Presidente, es esta la última reflexión, continuar ya en el debate específico de este capítulo, porque es materia que nos convoca a esta sesión, deseando francamente que reflexionemos y demos el paso a un costado necesario para no seguir rozando, no seguir hiriendo y no llegar como secuela a veces impensadas, a la ofensa que francamente no estaña. Nada más, Sr. Presidente.-

///

SEÑOR RODRIGUEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- El ejercicio de la democracia, que tanto dolor, tanta sangre le costó a la República tiene como corolario el resurgimiento al respeto, a la voluntad popular, el respeto a las decisiones soberanas / de las soberanías cuando al emitir su sufragio deposite en la urna juntamente con / su voto, la esperanza y la convicción de un futuro mejor, por eso es que nuestro / movimiento ha sido siempre respetuoso de la voluntad soberana del pueblo y a la vez enemigo de las proscipciones, para que ningún argentino pueda decir que ha sido / privado de emitir su voluntad como lo marca la ley. En este sentido, y convencidos de que la última decisión, sea quien sea el candidato, o los candidatos, la última decisión, el juez supremo, será el ciudadano de toda la provincia de San Luis.

No le retaceemos, no le limitemos, no le pongamos diques a sus mentes, a sus anhelos, a sus deseos; cada ciudadano juntamente con el nombre del candidato está votando un sentimiento, está votando un convencimiento a un programa de acción, a un programa de gobierno. Si se equivoca, el mismo pueblo tendrá tiempo de ratificarse por la misma vía, él es el único soberano, él es el único que debe elegir libremente sus autoridades. Por eso, Sr. Presidente ya que aquí se han dicho tantas cosas, muy justificadas, por cierto, en la voz de cada uno de los oradores, pongámosle fin a este debate que ha sido de altísimo nivel, a pesar de algunas expresiones, que ha ilustrado notoriamente a los Señores Convencionales.

Pongámosle fin con el firme propósito de que por encima de todas las banderías políticas y de los pequeños intereses que circunstancialmente puedan enfrentarnos, está la Patria grande del futuro, está la Provincia desarrollada, libre, que queremos / todos los puntanos, por eso en ese sentido, Sr. Presidente y concluyendo ya estas / breves palabras, rescatemos el pensamiento de Roque Saénz Peña: "quiera el pueblo votar" y agregémosle con serena convicción: "sepa el pueblo votar". Muchas Gracias.

(APLAUSOS)

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Habiéndose agotado el debate, pido como moción de orden que se cierre el mismo y se pase a la votación en general.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Creo que no va a ser necesaria la moción. Estando suficientemente debatido el despacho de Poder Ejecutivo en general, se procederá a votar los despachos de mayoría y de minoría de la Comisión Redactora y Coordinadora de Poder Ejecutivo.

En primer lugar se votará el despacho de mayoría del Bloque Justicialista. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.-

SEÑOR AGUNDEZ: Disculpe, Sr. Presidente, creo que hay un solo Despacho.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): En realidad no había advertido bien el alcance, dice: / Despacho del artículo en disidencia del Bloque de la U.C.R.", como ven en definitiva se tratarán estos artículos al tratarselos en particular.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Es al solo efecto de calificar la /

///

situación, la posición de nuestro bloque, es afirmativa respecto a la aprobación en general del Despacho de Poder Ejecutivo. Nuestras disidencias son puntuales y las / haremos presentes al tratarse en particular cada uno de los artículos observados.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Entonces se votará en general el Despacho de la Comisión Redactora y Coordinadora sobre Poder Ejecutivo. Los Señores Convencionales que /// estén por su aprobación sírvanse levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

A continuación se procederá al examen en particular de los distintos artículos contenidos en el Despacho de la Comisión Redactora y Coordinadora.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Poder Ejecutivo - Del Gobernador y Vice-Gobernador.-

Art. 145º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia es ejercido por un gobernador y en / su defecto por un vice-gobernador, elegido de la manera preescrita en este capítulo y según las condiciones que se establecen.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado.-

Respecto del artículo siguiente, el 146º, tenemos el artículo en sí, que consta de 4 incisos y además existen, un proyecto del bloque de Convergencia Democrática respecto de todo el artículo, un proyecto de modificación del inciso 3 presentado por algunos convencionales del bloque Justicialista y además la disidencia presentada / respecto del inciso 3º por la Unión Cívica Radical. Leeremos en primer lugar el artículo, tal como resulta del proyecto original de la Comisión Redactora.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Requisitos

Art.146º.- Para ser elegido gobernador o vice-gobernador se requiere:

- 1) Ciudadanía por nacimiento en el territorio argentino o por ser hijo de ciudadano nativo si hubiese nacido en país extranjero y optado por la ciudadanía argentina.
- 2) Tener 30 años de edad a la fecha de la elección.
- 3) Haber tenido domicilio real en la provincia durante 2 años y estar inscripto en el padrón electoral de la provincia en un período no inferior a 4 años inmediatamente anteriores a su elección. El desempeño de funciones públicas fuera de la provincia en cumplimiento de representaciones otorgadas por esta o por la Nación, no interrumpe la condición de residente
- 4) No ser parientes entre sí dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se leerá por Secretaría el proyecto de Convergencia Democrática.-

SEÑOR SECRETARIO (ASSAT): Requisitos

Para ser gobernador se requiere:

- 1) Ciudadanía por nacimiento en el territorio argentino o por ser hijo de ciudadano nativo si hubiese nacido en país extranjero y optado por ciudadanía de origen.

///

2) Tener 30 años de edad en la fecha de su elección.

3) Domicilio real en la provincia durante los dos años inmediatamente anteriores a la elección los nacidos en ella o de cinco años para los nacidos fuera de su territorio debiendo estar inscripto en el padrón electoral de la misma por igual periodo que el de la residencia.

El desempeño de funciones públicas fuera de la provincia en cumplimientos de representaciones otorgadas por ellas o por la Nación no interrumpirá la condición de residente.

4) No ser pariente del funcionario saliente dentro del 4º grado de consanguinidad y segundo de afinidad, ni haber ejercido funciones de Jefe de policía o de ministro cuatro meses antes de la elección.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Por Secretaría se leerá el proyecto de algunos convencionales del Bloque Justicialista.

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Inciso 3º del Artículo 146º.-

Domicilio real en la provincia durante los dos años inmediatamente anteriores a la elección los nacidos en ella o de cuatro años para los nacidos fuera de su territorio, debiendo estar inscriptos en el padrón electoral de la misma por igual periodo que el de la residencia. El desempeño de funciones públicas fuera de la provincia / en cumplimiento de representaciones otorgadas por ella o por la Nación no interrumpirá la condición de residente.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a leer ahora el texto según el proyecto del Bloque de la Unión Cívica Radical.

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Inciso 3º del Artículo 146º.-

Domicilio real en la provincia durante los dos años inmediatamente anteriores a la elección los nacidos en ella o de cinco años para los nacidos fuera del territorio debiendo estar inscriptos en el padrón electoral de la misma por igual periodo que el de la residencia . El desempeño de funciones públicas fuera de la provincia en cumplimiento de representaciones otorgadas por ella o la Nación no interrumpirá la condición de residente.

SEÑOR BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Me voy a referir concretamente al inciso tercero, es el que el Bloque de la Unión Cívica Radical marca una disidencia con el proyecto de la Comisión Redactora y Coordinadora y también marca una diferencia con este nuevo proyecto ingresado por algunos Convencionales Justicialistas que según lo he escuchado, porque aún no lo tengo en mi poder a dicho proyecto. Se refiere a la residencia de aquel ciudadano que no es nacido en nuestra provincia y por el cual se le exige dentro de los requisitos para ser elegido gobernador o vicegobernador una residencia de cuatro años. El bloque de la Unión Cívica Radical sostiene y no introduce variantes en este aspecto al texto que tiene la actual Constitución y porque sostenemos esta situación? Porque entendemos que el gobernante debe /

///

tener un amplio conocimiento de las realidades sociales, culturales, económicas y estar compenetrado con la ideosincracia de su pueblo y es por estas razones que mantenemos los cinco años fijados por la Constitución. Entendemos que la provincia que pusiera su dirección en manos, que pusiera su destino en manos de aquel que no estuviera entrañablemente vinculado a ella por un sentimiento patriótico que únicamente a nuestro criterio lo da la residencia, no tardaría en ver gravemente comprometido sus altos intereses y sus mas sagrados derechos y esto no es antojadizo ni caprichoso.-

La mayoría de las Constituciones provinciales en nuestro país sostienen al respecto, residencias que oscilan entre cinco y diez años, como por ejemplo Neuquén, en su artículo 112 establece cinco años para el ciudadano no nativo. Mendoza, artículo 113 cinco años. San Juan y aquí y en su primera intervención el Convencional Dr. Calderón nombró aquellas Constituciones recientes y ésta es una de ellas, y establece Sr. Presidente, los cinco años. Podemos hablar de Constituciones recientes que no solamente establecen los cinco años sino que van mas allá, como lo establece la Constitución de Santiago del Estero promulgada el 15 de marzo del año pasado, que es un poco esta Constitución. Establece, señores Convencionales, diez años de residencia, es decir el doble de lo que este bloque sustenta.

La Constitución de Salta en el artículo 110 inciso 3º establece cinco años. Santa Cruz artículo 111 Inciso 2º cinco años; La Rioja , artículo 116 inciso 3º cinco años. Otra de las recientes, La Pampa en su artículo 65, cinco años, Buenos Aires, artículo 108 inciso 3º, cinco años, Catamarca, artículo 130, cinco años para los nativos y diez para los no nativos, Corrientes artículo 99 inciso 3º, seis años, y otras más, Sr. Presidente, es decir, de acuerdo a lo que hemos escuchado en este recinto, -en este honorable recinto, entendemos que no existen razones para poder justificar la reducción en 360 días. La reducción que propone el bloque Justicialista, creemos y estamos absolutamente convencidos, de que el ciudadano que acceda a la primera / magistratura, reitero, debe estar compenetrado y aferrado al terruño, es por eso / que este bloque sostiene el mismo plazo establecido en la Constitución vigente.

Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR PRESIDENTE (ESTRADA): Antes de proseguir con el debate, a los efectos de que / quede constancia en el Diario de Sesiones, debo manifestar que el despacho en general fue aprobado por el voto favorable de 54 Convencionales.-

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.- Primero quiero dejar constancia / de que los dos votos que faltan son los correspondientes a Convergencia Democrática, por ser coherente con la postura inicial acá propuesta. Respecto al proyecto presentado por Convergencia Democrática, es exactamente repetir lo que estaba en la actual Constitución, por entender que tampoco queríamos la modificación de la misma, pero más que nada nos ha llevado a presentarlo, porque queríamos tener la oportunidad de hablar del tema y preguntar si todo el celo que ha habido en esta Honorable

///

Convención a veces al copiar algunos textos bastante coherentes y prudentes de otras Constituciones Provinciales, se ha puesto en este momento, en este tan delicado asunto que es la elección del gobernador, que es la máxima autoridad provincial.

Entendemos que si esto no ha tenido defectos a través de años, no comprendemos entonces porque han de rebajarse o desmerecerse esos requisitos que se exigen a quienes van a ser nuestros gobernantes. No justifica de ninguna manera este bloque, y con todo respeto, porque no tiene otra explicación, porque sí, se baja en el tiempo las condiciones necesarias o los requisitos para que cualquier persona que reúna / estos mismos requisitos pueda gobernar nuestra provincia.

Esto favorece aún más a las aves de paso o algún ciudadano con toda la dignidad que tenga, que venga a gobernar a esta provincia sin las calidades y cualidades que desde hace muchos años se solicita a quien deba ocupar ese alto cargo provincial.

Sr. Presidente, el tema, de nuestra parte, no da para más, solamente nos queda la seria duda del porque de esta rebaja, cuando todas las citas que ha efectuado el Convencional que me ha precedido en el uso de la palabra, no habla ninguna de menos de cinco años. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Voy a ser muy breve, quiero dar / un poco las razones; recién hablando en general dijimos cual era una razón fundamental. Nosotros queremos que el pueblo elija simplemente, y por lo tanto queremos de toda forma tratar de limitar todo lo que sea cláusula proscriptiva. En ese sentido nosotros estamos convencidos de que el pueblo va a saber siempre elegir.

Yo quiero señalar una cosa, por ejemplo si yo hubiese nacido por casualidad en esta provincia, es decir si mi madre hubiese andado de tránsito y se hubiera ido inmediatamente y me hubiera educado, criado y vivido toda mi vida en Santa Fé, por ejemplo, podría venir dos años antes y optar por ser gobernador y lo lograría, porque soy / nativo y el lugar de nacimiento casi es un accidente y mas con los medios modernos de comunicación. En este sentido, sin embargo, hemos dejado la redacción como estaba respecto a este tema, que yo creo que podía tener sentido en el pasado y modernamente tiene cada vez menos sentido en cualquier forma porque nosotros mantenemos en el proyecto que hemos presentado algunos Convencionales, exactamente la misma redacción respecto al inciso 3 que la anterior Constitución, excepto que bajamos 4 años por el solo y único efecto de reducir las cláusulas que puedan limitar la posibilidad de que el soberano elija.

Sin embargo, quiero ser en esto muy claro, nosotros exigimos cuatro años en el padrón, pero también cuatro años de residencia o domicilio real, es decir no es solamente estar inscripto en el padrón; las dos cosas que tienen que ir conjugándose para esto y en este sentido, creo que somos bastante claros y ya no queda ninguna duda, si en cuatro años ese ciudadano ha logrado el afecto del pueblo como para lograr su voto, pues que lo tenga, que vote y que gane si puede. Nada más.-

///

SEÑOR HERNANDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Hemos escuchado las palabras del Dr. Samper que hace hincapié fundamental en la rebaja de la residencia basado en el tema de la proscripción, yo creo y volviendo a una palabra que hemos usado reiteradamente, a la seriedad de la cuestión. Si habla de ese modo de la proscripción, porque no propuso su bloque directamente que tuviera dos años de residencia o tres, porqué cuatro. Evidentemente, creo que volvemos al tema de la personalización, creo que esto se pone en evidencia. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR ALONSO: Pido la palabra, señor Presidente.- Sin duda alguna no se interpreta cabalmente los fundamentos vertidos por nuestro bloque en la medida que nosotros / admitimos como válidas todas y cada una de las fundamentaciones que lleva a cada / uno de los bloques a proponer sus propios proyectos. La disidencia fundamental está dada en el término que cada uno le fija, nosotros entendemos que es proscriptivo / para cualquier persona poner o incluir o pretender incluir en la Constitución nor- mas de esa naturaleza, pero mas que todo, el argumento mas importante, que creo que no ha sido ponderado en profundidad, es que ningún ave de paso ni ninguna persona que tenga el arraigo popular suficiente, va a ser votado para la función de gober- nador de la provincia en la medida que ese pueblo no lo lleve.

De este artículo se estaría diciendo que no se le pone prácticamente ningún requisi- to, yo creo que el requisito no está únicamente puesto aquí, lo pone fundamentalmen- te el pueblo cuando va a emitir su voto y no sesenta Convencionales que pretendemos erigirnos en los proscriptores permanentes de cada uno de los ciudadanos de esta / provincia. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- De alguna manera creo que el Dr. / Alonso ha dado en la tecla, de lo que estamos hablando es de los requisitos para ser gobernador, el término proscriptivo lo han usado ellos absolutamente y entonces pa- ra ser coherentes, yo creo que de alguna manera, si consideraban que era cláusula / proscriptiva, debieron tender a su eliminación, porque mantenerla siempre proscrip- tiva, no va a serlo a los cuatro años, no es igual que a los cinco?

Yo entiendo, Sr. Presidente, que allí existe una gran contradicción, no hay motivo fundado alguno, no hay motivo para que se reduzca el plazo, el mote de proscriptivo que se le ha dado, la cláusula no lo justifica. Nosotros creemos que dentro del con- texto general del artículo, existen distintos requisitos para ser gobernador, uno / de ellos, precisamente la residencia, no voy a reiterar los fundamentos, porque ya lo ha explicitado el Dr. Becerra anteriormente, pero quiero dejar en claro que no nos satisface de ninguna manera la pretendida explicación de proscriptivo de la norma, para reducir de cinco a cuatro años la residencia.

Respecto de lo que decía el Dr. Samper, de que el domicilio es una cuestión, si se quiere accidental, estoy de acuerdo que en algún caso excepcional podrá serlo, pero aquí estamos haciendo ponderaciones generales. Lo normal es que una persona que nace en una provincia, se desarrolle, se afine y realice su actividad política, econo-

///

///mica o profesional en la misma provincia. No descartamos la posibilidad de que / haya una excepción a esta norma, por eso Sr. Presidente, reafirmamos que la reduccción del plazo es una cuestión absolutamente ajena a motivos fundados y razonables.

Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR CALDERON: Pido la palabra, señor Presidente.- Voy a ser muy breve. El término de cuatro años de residencia no ha sido tomado al antojo cuando se habla de anteceder tes, los hay evidentemente en las llamadas Constituciones antiguas, como es la Cons titución de Córdoba, también en la reforma de la Constitución del 49 se debatió el / tema de la residencia y precisamente ahí se resolvió por despacho de mayoría, reba- jar de cinco a cuatro años por considerar que ése era el término prudencial o el pe- riodo prudencial para darle el tiempo suficiente al ciudadano que se quisiera postu- lar como gobernador, para conocer la realidad política institucional de la provincia, y me estoy refiriendo a las provincias de Buenos Aires. Con más razón en el caso de la provincia de San Luis, es por ello que nosotros consideramos que ese término es / prudente. Nada más.-

SEÑOR CEBALLOS: Pido la palabra, señor Presidente.- En primer término quiero rectifi- car plene te las palabras vertidas por el Convencional Becerra, en la justificación de la modificación que pretende insertar la minoría de este artículo de despacho de mayoría y luego también ratificar las palabras del convencional Dr. Mini, pero funa- mentalmente quiero poner énfasis de que acá, en una parte de las palabras del Dr. Mi- ni, en donde acá se ha tratado de cambiarle la palabra requisito por proscripciones. Si la convicción del bloque de la mayoría es tan amplia, si pueden medir temporalmen te cuál es el tiempo en que tiene un candidato el censo popular para regir los // destinos de una provincia. Si pueden decir como antecedente del 49 el Dr. Calderón, cosa que no comparto, que la calidad de arraigo y de conocimiento que existe en Bue- nos Aires necesita ser mayor que la de San Luis, entonces Sr. Presidente, yo me pre- gunto y en particular acentuando mis palabras, en la argumentación particular que / dió el Convencional Samper, que el nacimiento era solamente una cuestión de casuali- dad, con los medios modernos de comunicación, cuál es el fundamento entonces que en los dos despachos, en el de la mayoría de la Comisión Redactora y Coordinadora, y en la modificación que pretenden incluir algunos de los Convencionales del Justicialis- mo, hayan tenido tan presente que hay que hacer la diferencia entre los nativos y los no nativos y por el otro lado los fundamentos que tal vez no lo entiendo, pero no me convence, Sr. Presidente, de bajar de los cinco años a cuatro utilizando una legisla- ción comparada que es mínima en la legislación provincial de nuestra república. En- tonces todas esas cosas no van a quedar en claro si a lo largo del debate, puede ser esclarecedor el informe, ya sea de cualquiera de los dos que se presentara por el bloque de la mayoría. Yo quiero dejar perfectamente sentado que en una cosa induda- blemente hemos coincidido, que acá no puede confundirse, para hacer uso de la pala- bra en forma grandilocuente, la cualidad de los requisitos con la confusión de las

prescripciones. Nada más, Sr. Presidente.-

SEÑOR MIRABILE: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo creo, a título personal, que este tema de los cuatro y cinco años es una apreciación que se debe valorar en el / caso concreto y transformándonos en críticos sociales, creo que podemos decir que muchas personas que han vivido mas de cinco años en esta provincia y no conocen mas allá del Puente Blanco y menos las necesidades de todo el contexto provincial, por lo tanto y para hacer una moción concreta, voy a solicitar una moción de orden de cierre de debate y que se vote inciso por inciso. Nada más.- (APLAUSOS)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Haciendo uso de las facultades de la Presidencia reprendo a los Señores Convencionales que han tenido por primera vez una conducta fuera de lugar y les prevengo que en lo sucesivo la Presidencia, sin tener en cuenta el bloque al que pertenezcan, corregirá con la severidad que corresponde todo deseo o actitud que se salga del Reglamento.-

A continuación se procederá a votar la moción de orden de cierre de debate.

Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, que se sirvan levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría

Muy bien, se procederá a votar inciso por inciso. Una pregunta Sr. Convencional Agri- mensor Aguado, está bien aquí en el artículo segundo donde dice "para ser gobernador se requiere", no incluye vice-gobernador?

SEÑOR AGUADO: No, no incluye vice-gobernador

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): En primer lugar, siguiendo las facultades otorgadas por el Reglamento, se van a votar los incisos 1 y 2 según el proyecto de la Comisión / Redactora que no han sido observados. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa que se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría por 54 votos.-

Respecto del Inciso 3º, se va a votar en primer lugar el proyecto de modificación presentado por algunos Convencionales del bloque Justicialista, luego el proyecto presentado por el bloque de Convergencia Democrática y luego por el bloque de la / Unión Cívica Radical. Previo a la votación se leerá el inciso tal como se va a votar.-

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Estoy absolutamente de acuerdo, entiendo que al haber, por cada uno de los bloques, un proyecto distinto del inciso tercero de la Comisión Redactora, no se votará el inciso elevado por la Comisión Redactora y Coordinadora.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Tiene Ud. razón, realmente había omitido esa parte. Entiendo, en realidad de por sí esta deshechado, porque existe un proyecto por

///

cada bloque, si no es así, ruego me lo rectifique.

¿Hay conformidad? Entonces se votará en la forma indicada. Se procederá a leer el proyecto del Bloque Justicialista.

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Inciso 3º.-

Domicilio real en la provincia durante los dos años inmediatamente anteriores a la elección los nacidos en ella, o de cuatro años para los nacidos fuera del territorio, debiendo estar inscriptos en el padrón electoral de la misma por igual período que el de la residencia. El desempeño de funciones públicas fuera de la provincia en cumplimiento de representaciones otorgadas por ella o por la Nación, no interrumpirá la condición de residente.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, se procederá a votar. Los señores Convencionales que estén por la afirmativa que se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 33 votos.

Se procederá a leer por Secretaría el proyecto del inciso tercero del bloque de / Convergencia Democrática.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Domicilio real en la provincia durante los dos años inmediatamente anteriores a la elección los nacidos en ella o de cinco años para los / nacidos fuera de su territorio debiendo estar inscripto en el padrón electoral de la misma por igual período que el de la residencia. El desempeño de las funciones públicas fuera de la provincia en cumplimiento de representaciones otorgadas por / ella o por la Nación no interrumpirá la condición de residente.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Perdón, no es igual al radical? Ahí queda unificado.

Muy bien, entonces quedan unificados el proyecto de la Unión Cívica Radical y de / Convergencia Democrática. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa / ue se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 23 votos.

En consecuencia ha quedado aprobado el proyecto del Bloque Justicialista.

Respecto al Inciso cuarto, existe el redactado por la Comisión Redactora y el proyecto presentado por Convergencia Democrática.

Será leído por Secretaría.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Inciso 4º) No ser parientes entre sí dentro del cuarto / grado de consanguinidad y segundo de afinidad.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa que se sirvan levantar la mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 52 votos

Se procederá a leer ahora el proyecto presentado por Convergencia Democrática.

///

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Inciso 4º.- No ser pariente del funcionario saliente dentro del cuatro grado de consanguinidad y segundo de afinidad ni haber ejercido funciones de Jefe de Policía o de Ministro cuatro meses antes de la elección.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): A continuación se procederá a votar este texto.

Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa que se sirvan levantar la / mano.-

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 2 votos.-

Ha quedado aprobado el inciso cuarto según el proyecto de la Comisión Redactora y Coordinadora por 52 votos.-

A continuación se tratará el artículo 147º; sobre el mismo existe el que resulta / de la Comisión Redactora y Coordinadora y el presentado por la Unión Cívica Radical A continuación se procederá a leer el proyecto de la Comisión Redactora.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Duración de funciones.

Art. 147º.- El gobernador y el vice-gobernador duran cuatro años en el ejercicio / de sus funciones contados desde el día en que prestan juramento y pueden ser reelec-
tos.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): A continuación se procederá a leer el texto presentado por el Bloque de Unión Cívica Radical.-

SEÑORITA SECRETARIA(REVIGLIO): Duración de funciones.

Art. 147º.- El gobernador y el vice-gobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Pueden ser reelectos una sola vez consecutiva. El gobernador y el vice-gobernador reelectos no pueden sucederse recíprocamente por el periodo siguiente. Para ser reelecto gobernador será necesario obtener la mayoría absoluta de los votos válidos obtenidos, en su defecto se deberá realizar en un plazo no mayor de 30 días una nueva elección con la participación de los dos candidatos mas votados.

SEÑOR ARABEL: Pido la palabra, señor Presidente.- Voy a fundamentar el proyecto de mayoría de la Comisión Redactora y Coordinadora referente al artículo 147º.- Creo que es necesario realizar una serie de profundas reflexiones que sirvan de orientación doctrinaria de nuestra filosofía política acerca de la esencia de la Constitución. De esta manera accederemos por la mejor vía posible al tema que debemos realizar, permitiéndonos en primer lugar tener una apreciación de conjunto. Lo primero que debemos tener en claro es que la Constitución es la ley fundamental que / cimenta la organización política de un Estado; dejando sus fines y enunciando los medios adecuados para conseguirlos y que establezcan, además, la manera de distribuir el poder político y elegir los hombres que la ejerzan.

Dicho de otra manera, según Sampay, en el orden creado para asegurar el fin perseguido por una comunidad, la instituye y demarca la órbita de las diversas funciones gubernativas. Nuestra responsabilidad consiste en constitucionalizar una nueva realidad y porqué cuando una Constitución ha perdido vigencia histórica, porqué la //

///

realidad vigente no se refleja en ella debe abandonarse la ficción de una positividad que no existe y pasa a adecuarla con una nueva situación, para que siempre sea para los gobernados lo que Mauris Amos dice: "La Constitución Inglesa, una religion sin dogma" Esta nueva realidad de los puntanos que se expresa en el campo social, económico, financiero y político es lo que debemos tener en cuenta a cada momento para alzar el edificio, la justicia social y el crecimiento provincial a través del orden jurídico.

Señor Presidente, Señores Convencionales, el tema que he de tratar, que ya ha sido tratado por grandes doctrinarios del derecho y por prominentes políticos argentinos y extranjeros. Por lo tanto solo nos queda traer a colación los vastos fundamentos que existen y realizar algunas reflexiones.

Siguiendo a Sampay, encaramos el análisis a partir de ese punto fundamental: "la / reforma acerca de la reelección". Las razones que avalan la elección pueden condensarse en los siguientes argumentos básicos. Primero, por fidelidad al regimen democrático: si el pueblo elige a los sujetos del poder político, es contrario que la Constitución democrática le impida serlo con determinada persona. Segundo: porque son indiscutibles las bondades de la reelección, al extremo que si se exceptúan los países sudamericanos, especialmente los de las zonas tóxicas, como dicen despectivamente los europeos y norteamericanos, que estas Constituciones la prohíben.

Hamilton en el "Federalista" ha expuesto la conveniencia de la reelección y sus fundamentos no son contraversibles. Dice Hamilton, a la duración fija y prolongada (se refiere al jefe del Poder Ejecutivo) agrego la posibilidad de ser reelecto. La primera es necesaria para infundir al funcionario la inclinación de desempeñar satisfactoriamente su cometido y para dar a la comunidad tiempo y reposo para observar la tendencia de sus medidas.

La segunda, la reelección, es indispensable para permitir al pueblo que prolongue el mandato del referido funcionario cuando encuentre motivos para aprobar su proceder con el objeto de que sus talentos y virtudes sigan siendo útiles y le asegure / al gobierno el beneficio de riqueza que caracteriza a un buen sistema de administración. Otro inconveniente que ve Hamilton es que un hombre al frente de un gobierno no podrá tener la esperanza que le será posible terminar con lo iniciado, lo disuadiría, en cambio, de todo esfuerzo en el caso de que previera que debería abandonar el cargo antes de finalizar su labor. Otra desventaja de la exclusión, apunta Hamilton, consistiría en privar a la comunidad de valerse de la experiencia adquirida por el primer magistrado en el desempeño de sus funciones, que la experiencia es la madre de todas las sabidurías, es un adagio que todos los hombres, desde los mas sencillos hasta los mas doctos conocen y practican, entonces no puede ser que esta Constitución proscriba esto y que declare, en el mismo momento en que su poseedor adquirió esta experiencia, esta obligado a abandonar el puesto en que la alcanzó

///

y en el cual resultó útil, pueda ser que esta misma Constitución pueda ser tan imprudente para prohibir que una comunidad utilice sus propios ciudadanos de la manera que mas le conviene? Entonces debemos afirmar que en tanto haya opción de cambiar, no hay porque desear que se prohíba al pueblo que continúe otorgando su confianza a aquellos con quienes cree que está seguro.-

En la Convención de 1949 el Convencional Valenzuela expresa: " cuando se impide de antemano la elección de un candidato, como en el caso de la reelección, la ley se anticipa ilegítimamente en la decisión libre del pueblo"

Debe hacerse notar que las Constituciones de algunos países americanos que admiten la reelección, aunque profesen amplias ideas democráticas, no le han permitido sus pueblos llevarlos a la práctica, a consecuencia de repetidas convulsiones, cuyo origen en muchos casos, podría encontrarse en el principio de la no reelección.

Eismen recuerda, con relación a Francia, que a raíz de no contener la Constitución de 1848 el principio de reelección, sino con un intervalo de cuatro años, Luis Napoleón se sintió empujado por el golpe del 2 de diciembre de 1851.

Uno de los inspiradores de esa cláusula, Toquevil, confiesa no haber aceptado, al incluir en la página 279 de su *souvenir* "Aumont propuso que el presidente no fuera reelegido, yo lo apoyé vivamente y la propuesta pasó, caímos uno y otro en un error muy grande" Este arrepentimiento de Toquevil cede en importancia al arrepentimiento de Jefferson, presidente de Estados Unidos, quien se oponía grandemente a la reelección, pero en los últimos años de su existencia admitió su error.-

" Mis apreciaciones sobre ese rasgo, reelegibilidad, se fundaban por la importancia del cargo, por las violentas contiendas que podrían producir entre nosotros. Mi deseo para ello fue que el presidente fuera elegido por siete años e ineligible después, pero pienso que la práctica adoptada fue mejor, al permitir la continuación por ocho años más - Jeffersons Memory - Volumen I - Paginas 64/65.- -

Por fin, para contestar a quienes insisten en que la reelegibilidad vulnera el credo democrático y republicano, acudimos a la palabra de Wilson cuando dice: "la idoneidad, tanto en un regimen republicano como en uno monárquico, es el único fundamento de la confianza que se puede depositar en un funcionario público y las magistraturas breves que eliminana a los hombres capaces, como a los incapaces, repugnan tanto a la sabiduría republicana, como a las sabidurías monárquicas.

Si hablamos de los antecedentes argentinos, en primer lugar nos debemos remitir a / las creaciones de ejecutivos orgánicos y siguiendo a Valenzuela, el primero de éstos se encuentra en la Constitución de las Provincias Unidas del 22 de abril de 1819, en su artículo 70, determinaba que el Director Supremo duraría cinco años en su cargo, y en su artículo 73 consagraba la reelegibilidad. Otro antecedente es la Constitución unitaria de 1826 en la que quedó plasmada la no reelegibilidad, En aquel entonces se había aprobado en el Artículo 72 que decía que el presidente duraría cin-

///

///co años en su cargo, pero no contenía declaración alguna sobre la reelección, lo que equivalía a permitirlo. Un mes después se decidió, casi sin dilación incluir la no reelegibilidad por 24 votos contra 18. No hubo defensa apasionada de ninguna de las dos posiciones. Por lo tanto podemos concluir que se aceptó este, como se podría haber adoptado el criterio de la reelegibilidad. La decisión se tomó por motivos ocasionales. Posteriormente en la Convención de 1853, tampoco encontramos ningún cuestionamiento a la cláusula de la no reelección, pero en aquellas épocas las cosas no se discutían y muy acertadamente, se preguntaba Valenzuela, porque era / carne de la ciudadanía. ¿Cómo quieren algunos o porqué nadie se hubiera atrevido a proponer el principio de la reelección cuando acababa de derrotarse a Rosas en / Caseros? Hombre que ocupó durante treinta años el gobierno de Buenos Aires. La segunda de estas razones, es la válida, la verdadera. Tampoco encontramos aquí / nada jurídico y razonablemente atendible, eran solo motivos ocasionales, lo importante era impedir que se repitiera lo de Rosas.

Por último no podemos dejar de lado uno de los argumentos, aunque parezca contradictorio, el pensamiento de Juan Bautista Alberdi, en su libro "Bases" nos dice: Todas las reelecciones son agitadas, los que luchan con prevenciones nacidas del primer periodo y el mal de la agitación no compensa el interés del espíritu de lógica en la administración. Pero es dable destacar que en año 1859 en una carta que el mismo Alberdi le envía a Urquiza comprueba lo inadecuado de su proposición.

Allí le manifiesta que es una desgracia que la Constitución no permita la reelección y le propone como homenaje a la misma, la elección de un vecino honrado que / tuviera la completa confianza del pueblo, bajo cuyo gobierno constitucional se procedería a la reforma de la Constitución, aunque fuese antes de los diez años, si / así lo requería el interés supremo de la Patria. Y continuaba diciendo Alberdi: "al tiempo de la reforma se podría establecer el principio de la reelección, una vez / proclamada de nuevo la Constitución realizada, se procedería naturalmente a elegir nuevo presidente y entonces Urquiza podría volver al poder por doce años más".

Este artículo fué puesto por Alberdi y está exento de comentarios.

Entonces hay que hacer una profunda reflexión frente a la postura del autor analizado y para ello nada mejor que las palabras del Constitucionalista de leyes: "No es a la Constitución que debe pedirse la solución del problema, sino al pueblo mismo, lo mas sabio sería, entonces, no cerrarle las puertas" El pueblo de San Luis ya se ha manifestado mayoritariamente por la reelección y ahora tenemos la responsabilidad de plasmar en nuestra Constitución el veredicto popular.

Como decía el Convencional Héctor Cámpora en la Convención del 49: " el pueblo está antes de la norma jurídica, el pueblo debe estar en la sanción de la norma jurídica. el pueblo ante la norma en suspenso y en la aplicación de la norma exige su cumplimiento".-

Por lo tanto, Sr. Presidente, Sres. Convencionales, ya es hora de sancionar la verda-

///

///dera ley, la verdadera, esa que nos ha sido sugerida e impuesta por nuestro pueblo, para nosotros y para nuestras generaciones posteriores. Por todo lo expuesto, anticipo mi voto favorable al Despacho de la mayoría. Muchas gracias. (APLAUSOS)

SEÑOR BECERRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Como ya se expresara anteriormente en este recinto, el bloque de la Unión Cívica Radical tiene algunas coincidencias con el bloque mayoritario, es decir compartimos el criterio de la reelección, pero he aquí la gran disidencia, es decir el bloque del Partido Justicialista sostiene una reelección indefinida, a lo que los radicales nos hemos opuesto y en nuestro despacho establecemos claramente que debe ser por un período más.

Es innegable que a través de nuestro proyecto, estamos evitando algunas deformaciones a las que se podría llegar con esta puerta abierta e indefinida que propone el Justicialismo. Es evidente que los periodos largos de gobierno pueden transformarse en el tiempo, en una tiranía o en un despotismo. También es real que a través de esta reelección indefinida existen algunos otros inconvenientes: tal es que desnaturaríamos la forma republicana de gobierno y estaríamos incluyendo, en forma tácita, tal vez algún rasgo de gobierno monárquico, es decir la perpetuación del poder en una persona. La reelección en forma indefinida en el poder no ha sido feliz, los recuerdos del gobierno de Rosas nos da la razón histórica. La Constitución del 49, por la cual se pretendía perpetuar a Perón, tampoco dió resultados. Admitir este tipo de reelección indefinida es cambiar la forma de gobierno y, como ha sostenido Alberdi, la reelección admitida en estas formas ha sido la causa de los trastornos que han traído guerras, revoluciones, gastos, deudas, crisis y empobrecimiento. Todos los trastornos pasados, presentes y futuros se habrían evitado si a nuestro gobernante le hubiésemos quitado la esperanza y la posibilidad de ser elegidos indefinidamente. El gusto que crea el ejercicio del poder en aquellos que lo han ejercido y el deseo de continuar en su posesión indefinidamente, son los sentimientos / naturales de la condición humana: sentimientos y propensiones, instintos y aspiraciones son las mismas en uno y otro gobierno.

Entonces, Sr. Presidente, el remedio para esto, no es para la condición humana, sino para la institución, poniéndole término a su reelección, es decir como lo sostiene la Unión Cívica Radical, un período más.

Entendemos que la reelección, en la forma que propone nuestro Bloque, permite al funcionario cumplir con todo su vasto plan de gobierno. De esta manera haríamos que los gobernantes actúen con independencia, sin otra preocupación que el bien de la Patria y el bienestar de sus habitantes. Entendemos que la reelección es el premio al gobernante que le otorga su pueblo con un nuevo voto, a aquel gobernante que ha alcanzado grandes objetivos, beneficios y progresos para la provincia.

Pero esto es así, Sr. Presidente, cuando el electorado es conciente y no sobornado, ni es materialista o engañado por el opio de una propaganda parcial, que por arbitraria

///

restricción priva al pueblo de una opinión mas o menos conciente, sobre una obra de gobierno, sobre la política, sobre la realidad económica y le permite tener, reitero, una opinión libre sobre los méritos de los candidatos de la oposición.

Sr. Presidente, mucho se ha hablado de este tema, esta noche no voy a demorarme más, simplemente reafirmar un concepto ya vertido: la reelección por tiempo indefinido / es cambiar nuestra forma de gobierno, es una revolución sin ruido hecha por la misma ley fundamental. Nada más.--

SEÑOR AGUADO: Pido la palabra, señor Presidente.-- Respecto al tema tan importante que se discute, diré que nos oponemos en el bloque de Convergencia Democrática firmemente a variar el sistema actual respecto a la reelección de gobernador.

Sostenemos la perioricidad del mismo, porque ese principio es muy caro a las tradiciones republicanas, estimamos suficiente un periodo de cuatro años y estamos totalmente persuadidos que implantar la reelección a partir de este instante, Sr. Presidente, es una falta total de ética. Se pondría con mas evidencia y al descubierto, cual fue la verdadera motivación de esta reforma constitucional, que por otro lado, en forma tan apresurada y sin debate previo, sorprendió al pueblo de San Luis.

Lo demuestra el constante correr de algunas instituciones intermedias que manifiestan su interés y no encuentran ni el modo ni el tiempo prudente para hacer llegar sus reflexiones. Estamos convencidos, Sr. Presidente, Señores Convencionales, que / nuestro pueblo, este sufrido pueblo argentino, merece que la democracia sea cultivada hasta en sus mas mínimos detalles y hacerlo con cuidado, con delicadeza y grandeza, porque sus principios aún no han prendido plenamente en las mentes. El reciente reinicio de la vigencia de la Constitución, que no lleva cuatro años, no permite definir todavía temas fundamentales, como son estas reformas precipitadas y coyunturales. Las presiones populistas y sin argumentos de fondo ni valederos que provocan / estos trastornos, hacen mas daño a la democracia que los repudiables golpes de Estado, porque importan la confesión lisa y llana de que cuando se tiene poder político las normas éticas y los principios constitucionales quedan relegados al último plano. Sr. Presidente, si se estableciera hoy la posibilidad de admitir la reelección del gobernador y, desde ya mismo quedarían al desnudo las intenciones que condujeron a esta convocatoria y, por otro lado por su misma circunstanciabilidad, todo / sería precario y no dudamos que pronto se verían sus resultados negativos.

Cualquier reforma debe ser el resultado y la consecuencia de maduras y justificadas experiencias y nunca para satisfacer apetitos personales o coyunturas políticas.

No se ha ocultado por parte de políticos justicialistas el propósito que mueve esta inquietud, el cual es reelegir al actual gobernante, como tampoco ocultan los políticos radicales, que se busca un antecedente para justificar e introducir igual reforma de la Constitución Nacional y la posibilidad de la reelección del actual Presidente de la Nación.

Los primeros, al sostener esta reelección, están siendo congruentes con la mentali-

///dad evidenciada en 1949. Los segundos están traicionando los argumentos y la postura que tan dignamente sostuvieron sus correligionarios en la misma oportunidad. Quien puede olvidar, Sr. Presidente, que la reelección indefinida en el tiempo dió pié a la dictadura de Rosas? Argumenta el Justicialismo local que apoyan esta postura porque el actual gobernador es un hombre excepcional y que debe continuar al frente del gobierno. En cuanto a esas cualidades o calidades es principio de valor que no entramos a discutir, y además no juega en esta exposición.

Pero en cuanto a qué se debe seguir, a que ebe seguir en la función, insistimos en que si ocurriera, se rompería el sabio principio de la periodicidad de los mandatos y las mas puras y nobles tradiciones argentinas.

Sr. Presidente, Convergencia Democrática explicita así su pensamiento y postura al respecto con el solo interés de sumar opinión a un tema que por sobre los hombres, las coyunturas o circunstancias, hace también y en profundidad, a la ética, que siendo política en este caso, es fundamental respetar y practicar, porque hace al progreso y felicidad de los hombres y en consecuencia de los pueblos.

En la defensa, casualmente de los intereses del pueblo, está basado el accionar de esta fuerza política, como entendemos están los partidos mayoritarios.

Sr. Presidente, esta es la posición concreta y modesta de Convergencia Democrática.

SEÑOR PEREYRA: Pido la palabra, señor Presidente.- Deseo esclarecer que comparto / con el Convencional y distinguido correligionario Sr. Aguado el punto de vista en que Convergencia Democrática sostiene la no reelección de gobernador de la provincia y, sobre el particular me remito a las pocas consideraciones que formulé recientemente. Esencialmente radican en la tesitura que pienso que la reelección indefinida del / cargo de gobernador, puede traer secuelas no ventajosas para la ciudadanía, eventualmente puede resultar fecunda la labor del gobernador, que luego reelecto la continúa estructura su plan de gobierno y lo va realizando con el tiempo.

En cuanto a las demas apreciaciones y consideraciones que ha formulado el Agrimensor Aguado, debo esclarecer que corren por su cuenta, responsabilidad y cargo personal del mismo, yo personalmente nos las comparto, aunque las respeto, y esto lo hago en ese ejercicio de ese derecho de democracia y de convivir en democracia, aún entre hombres que militamos en una fuerza política idéntica, pero naturalmente pienso que el Convencional está pensando y diciendo lo que él en su interior tiene decidido, es decir no presumo en presiones foráneas a su mente, a su criterio, si así / fuera lo lamentaría muchísimo, pero deseo creer que está pensando por sí mismo.

En lo que aquí respecta, disiento respetuosamente con el resto de las expresiones del Convencional Aguado, sola y específicamente comulgo con el de la afirmación inicial de que no compartimos el criterio del bloque Justicialista ni de la Unión Cívica Radical, que alude a la reelección indefinida o con caracter de solamente por una sola vez. Nada más.-

///

SEÑOR PEREZ C.: Pido la palabra, señor Presidente.- Simplemente quiero alabar y dejar sentada mi admiración por el Convencional Guillermo Aguado, que tan bien ha llevado durante veinte años la Presidencia de la Sociedad Rural de la Prov. de San / Luis. Creo que aquellas cosas simples de nuestra vida en convivencia, son las que / se deben trasladar a aquellas instituciones que parecen ser muy complejas, son sumamente simples y los mejores hombres que durante cortos cuatro años han brillado y han deslumbrado la mente de nuestros ciudadanos, deben ser tomados como ejemplo. Nada más.●

SEÑOR MINI: Pido la palabra, señor Presidente.- Quiero coincidir parcialmente con los conceptos vertidos por el Agrimensor Aguado, pero no así en que la Unión Cívica Radical estaría buscando un antecedente para la reelección del Dr. Alfonsín. De ninguna manera es así. El Partido, la Unión Cívica Radical, orgánicamente no se ha expedido al respecto, es más, el Dr. Alfonsín, cuando ha girado el proyecto para que se expida el Consejo para la consolidación de la democracia, expresamente y como dicen en su dictámen, les he pedido que no se trate el tema de la reelección, pero nosotros, por un simple principio federalista, no hemos tenido ni tendremos que sujetarnos a ninguna directiva, de ninguna manera lo hemos hecho y que quede bien claro, el bloque de la Unión Cívica Radical en esta Constituyente, ha actuado libremente, sin presiones de ningún tipo y convencidos de que estamos propiciando lo mejor para la provincia. Nada más.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Estando suficientemente debatido el tema, se procederá a la votación. En primer lugar a la votación del artículo 147. "Duración de funciones" tal como resulta del Proyecto de la Comisión Redactora y luego como resulta del proyecto de la Unión Cívica Radical. Previamente será leído por Secretaría el proyecto de la Comisión Redactora.-

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): Duración de funciones.-

Art. 147º.- El gobernador y el vice-gobernador duran cuatro años en el ejercicio de sus funciones contados desde el día que prestan juramento y pueden ser reelectos.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a votar. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, que se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 33 votos.

Se procederá a leer el texto del artículo según el proyecto de la Unión Cívica Radical.

SEÑOR SECRETARIO(ASSAT): El gobernador y el vice-gobernador durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Pueden ser reelectos una sola vez consecutiva. Si gobernador y vice-gobernador reelectos no pueden sucederse recíprocamente por el periodo siguiente. Para ser reelecto gobernador será necesario obtener la mayoría absoluta de los votos válidos obtenidos, en su defecto se deberá realizar en un plazo no mayor de treinta días a una nueva elección con la participación de los candida-

///tos mas votados.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a votar el proyecto del artículo 147 según el proyecto de la Unión Cívica Radical. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa que se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 21 votos.

En consecuencia, el proyecto de la Comisión Redactora y Coordinadora ha quedado / consagrado por 33 votos.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Simplemente para una aclaración, porque nosotros nos enteramos de la redacción del proyecto cuando se leyó por Sevretaría. Este proyecto en Comisión fue en cierta manera modificado, no en lo sustancial sino en lo formal y lo dijimos, no se que ha pasado, si no se han tomado / las Actas pertinentes, por lo que en definitiva no ha quedado consignado. Pero cómo puede ser, si no estaba corregido, que en el segundo párrafo hablamos del gobernador solo según la lectura? Esto se modificó en la Comisión, por eso me gustaría, no quiero entorpecer el procedimiento, pero después que pasen el artículo / como nosotros lo habíamos modificado.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Así constará en el Diario de Sesiones

SEÑOR AGUNDEZ: Perfecto.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo que he hecho un poco de chico malo en todas las sesiones de la Convención oponiéndome a los Cuartos Intermedio, / voy a hacer ahora de chico bueno y voy a pedir un Cuarto Intermedio hasta mañana a las 9 de la mañana.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, hay una moción de orden que no se debate, de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve de la mañana. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

ARRIO DE LA BANDERA

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Invito al Señor Convencional Carlos Italo Arabel a que proceda a arriar la Bandera Nacional - Así se hace -

- CIERRE DE SESION -

///tos mas votados.

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Se procederá a votar el proyecto del artículo 147 según el proyecto de la Unión Cívica Radical. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa que se sirvan levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): 21 votos.

En consecuencia, el proyecto de la Comisión Redactora y Coordinadora ha quedado / consagrado por 33 votos.-

SEÑOR AGUNDEZ: Pido la palabra, señor Presidente.- Simplemente para una aclaración, porque nosotros nos enteramos de la redacción del proyecto cuando se leyó por Secretaría. Este proyecto en Comisión fue en cierta manera modificado, no en lo sustancial sino en lo formal y lo dijimos, no se que ha pasado, si no se han tomado / las Actas pertinentes, por lo que en definitiva no ha quedado consignado. Pero cómo puede ser, si no estaba corregido, que en el segundo párrafo hablamos del gobernador solo según la lectura? Esto se modificó en la Comisión, por eso me gustaría, no quiero entorpecer el procedimiento, pero después que pasen el artículo / como nosotros lo habíamos modificado.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Así constará en el Diario de Sesiones

SEÑOR AGUNDEZ: Perfecto.-

SEÑOR SAMPER: Pido la palabra, señor Presidente.- Yo que he hecho un poco de chico malo en todas las sesiones de la Convención oponiéndome a los Cuartos Intermedio, / voy a hacer ahora de chico bueno y voy a pedir un Cuarto Intermedio hasta mañana a las 9 de la mañana.-

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Muy bien, hay una moción de orden que no se debate, de pasar a cuarto intermedio hasta mañana a las nueve de la mañana. Los Señores Convencionales que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

(VOTACION)

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Aprobado por mayoría.-

ARRIO DE LA BANDERA

SEÑOR PRESIDENTE(ESTRADA): Invito al Señor Convencional Carlos Italo Arabel a que proceda a arriar la Bandera Nacional - Así se hace -

- CIERRE DE SESION -

CUADERNILLO Nº 7

Fecha: 10-3-87

Desde Art.106º al 147º

<u>Artículo</u>	<u>Página</u>
106	3
107	8
108	8
109	8
110	16
111	17
112	17
113	18
114	18
115	19
116	24
117	25
118	25
119	27
120	28
121	28
122	28
123	28
124	29
125	29
126	30
127	30
128	30
129	30
130	32
131	33
132	34
133	34
134	34
135	34
136	35
137	35
138	35
139	35
140	37
141	37
142	39
143	39
144	39
145	67
146	67
147	75
